



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Calidad y excelencia en el control fiscal

INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

CONTRALORIA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL
control@contraloriaguaviare.gov.co

Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE E.S.P.**

**VIGENCIA AUDITADA 2021
PVCFT 2022**

SAN JOSE DEL GUAVIARE, DICIEMBRE DE 2022

CÓDIGO TRD: 20.14.01

Integridad en el Control Fiscal

 **San José del Guaviare:** Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza  (8) 584 0987  control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

EQUIPO DIRECTIVO

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ
Contralor Departamental del Guaviare

DIANA MARCELA VELEZ MONTOYA
Contralora Auxiliar de Control Fiscal

EQUIPO AUDITOR

DIANA MARCELA VELEZ MONTOYA
Líder de Auditoria

EDILBERTO JIMENEZ GIRALDO
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

YULY ANDREA SERNA DIEZ
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

MONICA ANDREA CASTAÑEDA
Técnico Administrativo Control Fiscal Micro

Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza  (8) 584 0987  control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	13
SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	13
RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	13
1.1. Objetivo General	14
1.2. Objetivos específicos	15
1.3. Alcance	15
1.4. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control	16
1.5. Gestión de Legalidad	17
1.5.1. <i>Legalidad financiera - Contable y Presupuestal</i>	17
1.5.2. <i>Gestión de Legalidad Ambiental</i>	17
1.5.3. <i>Gestión de Legalidad Administrativa</i>	18
2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2021 19	
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
BALANCE GENERAL VS CGN.....	20
LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD.....	20
ACTIVO CORRIENTE:	20
CAJA MENOR	21
ACTIVO NO CORRIENTE:	26
PASIVO.....	27
PATRIMONIO (CAPITAL FISCAL).....	29
ESTADOS DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL	29

CONTROL INTERNO CONTABLE.....	30
INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA TENIENDO EN CUENTA EL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	30
LIQUIDEZ.....	31
CAPITAL DE TRABAJO	31
SOLIDEZ.....	31
ENDEUDAMIENTO TOTAL	31
RENTABILIDAD	31
3. MACROPROCESO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2021	33
Metodología:.....	33
Objetivo:	33
Pertinencia del control ejercido en el ámbito presupuestal.....	33
Criterios:	34
Cobertura de la Vigilancia Presupuestal.....	35
Muestreo Estadístico.....	35
3.1 EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y DE SU CONCORDANCIA CON EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS INSTITUCIONAL.....	37
3.2 CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS PRESUPUESTALES (LEGALIDAD):.....	37
3.3 EJECUCIÓN DE INGRESOS.....	38
3.3.1 COMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	38
3.3.2 ANÁLISIS DE INGRESOS.....	39
3.3.3. COHERENCIA PRESUPUESTAL DE INGRESOS VS OBJETIVO MISIONAL Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.....	40
3.3.4. RENTAS Y OTROS INGRESOS ESPECIALES INCORPORADOS AL PRESUPUESTO.	40
3.3.5. CONSISTENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE INGRESOS VS FUT TERRITORIAL O SISTEMA DE INFORMACIÓN UTILIZADO.....	40

3.3.6 PUBLICACIÓN PRESUPUESTO PÁGINA WEB.	41
3.3.7. REGISTRO DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITO.....	41
3.3.8. MODIFICACIONES Y PRESUPUESTO FINAL DE INGRESOS 2021	41
3.3.9 COMPARATIVO DEFINITIVO DE INGRESOS 2021 RESPECTO A LA VIGENCIA ANTERIOR 2020	42
3.3.10 ANÁLISIS DEL RECAUDO VIGENCIA 2021	43
3.3.11 TENDENCIA COMPARATIVA DEL RECAUDO.....	47
3.4. EJECUCIÓN DE GASTOS	48
3.4.1 COMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ...	48
3.4.2 COMPARATIVO APROPIACIÓN INICIAL	48
3.4.3. MODIFICACIONES Y PRESUPUESTO FINAL DE GASTOS 2021	49
3.4.4. PRESUPUESTO DEFINITIVO APROPIADO COMPARADO CON EL PRESUPUESTO EJECUTADO	50
3.4.5. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	51
3.4.6 COHERENCIA DE LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES	53
3.4.7 CORRESPONDENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.....	55
3.4.8 DISPONIBILIDAD PREVIA VS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. .	55
3.4.9 RELACIÓN LEGAL ENTRE CONTRATOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AFECTAN EL COMPROMISO PRESUPUESTAL VS OBJETO DE LA APROPIACIÓN.....	55

3.4.10 OPORTUNIDAD Y CONSISTENCIA DE LA ANOTACIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES.	55
3.4.11 RELACIÓN APROPIACIONES VS OBJETIVOS, METAS Y SU EJECUCIÓN. (ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 115 DE 1996).	56
3.4.12. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS Y CANCELADOS CON DEUDA PÚBLICA.....	56
3.5. REGISTRO DE LIBROS DE OPERACIONES PRESUPUESTALES Y EXPEDICIÓN DE CDP Y RP	56
3.5.1. ANÁLISIS DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS CONTROLES EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO.....	56
3.6 CIERRE FISCAL.....	57
3.7 CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	57
3.8 PLAN ANUAL DE CAJA (P.A.C.) O SU EQUIVALENTE	58
3.9. REPORTE DE INFORMACIÓN AL CHIP CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -CGN.....	58
3.10. CONTROL DE FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.....	59
3.11. APLICACIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTALES	59
4. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	62
4.1. Evaluación de la Gestión y Resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare 2021.....	62
4.1.1. <i>Criterios para la Formulación del Concepto sobre la Gestión y los Resultados</i>	62
Antecedentes legales	62
Misión	62
Visión.....	62
ESTRUCTURA ORGANICA.....	63
Macro Procesos y Procesos.....	63

PLAN ESTRATEGICO DE GESTION Y RESULTADOS 2020-2023	
“OPORTUNIDAD Y PROGRESO”	63
ESTRATEGIAS MISIONALES	64
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	64
Muestreo Estadístico.....	65
Porcentaje de participación de la muestra sobre el universo de la planeación:	
.....	66
Medición de indicadores de Eficacia y Efectividad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos sobre metas y actividades ponderadas:.....	67
Publicidad y transparencia:	76
4.2.1 <i>Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato</i>	76
4.2.1.1 <i>Tipos de Contratación</i>	77
4.2.1.2 <i>Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría</i>	78
4.2.1.3 <i>Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia</i>	78
4.2.1.4 <i>Contratos de alquiler</i>	79
4.2.1.1 <i>Contratos de Compraventa</i>	80
4.2.1.2 <i>Contratos de Obra</i>	82
4.2.1.1 <i>Contratos de Prestación de Servicios</i>	84
4.2.1.3 <i>Contratos de Suministro</i>	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.4 <i>Contratos de Obra</i>	¡Error! Marcador no definido.
5. AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	119
6. CONTROL INTERNO.....	123
6.1. Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	123
<input type="checkbox"/> Aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y FURAG, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017.	123
<input type="checkbox"/> Comité Institucional de Gestión y Desempeño	124
<input type="checkbox"/> Políticas	124
<input type="checkbox"/> Planes.....	124
<input type="checkbox"/> Control Interno a la Gestión del Talento Humano	125
<input type="checkbox"/> Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales:.....	126
<input type="checkbox"/> Plan de Capacitación	126
<input type="checkbox"/> Seguridad y Salud en el trabajo	127
<input type="checkbox"/> Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015.....	127
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de las Labores de la Oficina de Control Interno	127
<input type="checkbox"/> Estructura Orgánica y Perfil de los funcionarios del Área:	127
<input type="checkbox"/> Planeación	128
<input type="checkbox"/> Plan de Acción del Área.....	128

<input type="checkbox"/>	Comunicación de Resultados y Rendición de Informes	128
<input type="checkbox"/>	Evaluación de los tipos de control aplicados.....	131
<input type="checkbox"/>	Control Interno a la Gestión sobre Procesos Judiciales.....	131
	Resumen de los procesos:	131
<input type="checkbox"/>	Comité de Conciliación	135
	Acciones de Repetición: (Ley 678 de 2001)	136
7.	GESTIÓN AMBIENTAL	137
	Metodología:.....	137
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales	137
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento la norma dispuesta en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 - Mantenimiento y Adquisición de Predios.....	139
<input type="checkbox"/>	Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos - FSRI	145
<input type="checkbox"/>	Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.....	145
<input type="checkbox"/>	<i>Servicio Público Domiciliario de Agua Potable – Sistema de Acueducto</i> 145	
<input type="checkbox"/>	<i>Área de Interés del Embalse:</i>	145
<input type="checkbox"/>	<i>Bocatoma y Desarenador:</i>	156
<input type="checkbox"/>	<i>Red de Aducción:</i>	156
<input type="checkbox"/>	<i>Macromedidor de Entrada:</i>	156
<input type="checkbox"/>	<i>Dosificadores:</i>	156
<input type="checkbox"/>	<i>Planta de Tratamiento de Agua Potable 1 y 2:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Clorador:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Tanques Semi Enterrados 1 y 2:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Sistema de Bombeo:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Tanque Elevado:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Macromedidor de Salida:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Red de Distribución:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Punto de Muestreo:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Control de Calidad:</i>	157
<input type="checkbox"/>	<i>Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado</i>	158
	<i>Alcantarillado: Construcción, cobertura, especificaciones técnicas y funcionamiento</i>	158
	<i>Contaminación Hídrica:</i>	160
8.	REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA 2021	169
8.1.	RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	169

8.2. RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CONTROL INTERNO, TALENTO HUMANO Y CONTROVERSIAS JUDICIALES	170
8.3. RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL	170
8.4. RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y SOBRE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	170
8.5. RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE INFORMES A LA ALTA DIRECCIÓN Y ENTES EXTERNOS	171
8.6. RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO - (SE CARGÓ)	171
8.7. RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	171
9. OTRAS ACTUACIONES.....	172
10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	178

San José del Guaviare, 13 de diciembre de 2022

Doctor:

JOSE VICENTE URQUIJO SEDANO

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare E.S.P.

San José del Guaviare.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2021 –
PVCFT 2022

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*” y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó auditoría financiera y de gestión a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, por la vigencia 2021, la cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -. ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento auditor.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2021.

Es importante recordar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Empresa, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Guaviare, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación

Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza (8) 584 0987 control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

Dentro del desarrollo de la auditoría se comunicó el informe preliminar y se otorgó el derecho a la contradicción para que la entidad emitiera respuesta sobre las observaciones evidenciadas.

1. Opinión sobre los Estados Financieros

1.1. Opinión sobre Estados Financieros: LIMPIA O SIN SALVEDADES

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha auditado los estados financieros a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, tomando con fuentes los libros oficiales al 31 de diciembre de 2021, así como los Estados de Resultados y los cambios en el Patrimonio de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 414 del 2014, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor de este Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha auditado los estados financieros a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, que comprenden balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros de la vigencia 2021 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, se concluye que los estados financieros reflejan de forma adecuada los hechos económicos y las incorrecciones no son materiales, alcanzando una opinión limpia o sin salvedades.

1.2. Opinión Presupuestal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 354 Constitución Política de Colombia y los artículos 36, 37, 38 y 39 Ley 42 de 1993, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P., de la vigencia 2021, que comprende, los estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2021, con cargo a los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro, procede a expresar su opinión:

NEGATIVA

“En opinión de la Contraloría Departamental del Guaviare, el presupuesto de EMPOAGUAS E.S.P, presenta fielmente y revela la gestión de ingresos y

egresos de la vigencia 2021 en todos los aspectos materiales y un cumplimiento efectivo, teniendo en cuenta que las deficiencias planteadas no superan ni constituyen una gestión repetitiva ni material, de conformidad con el Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico Presupuestal de la Nación), Ley 819 de 2003 (Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal)”.

Como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la cuenta presupuestal vigencia 2021 presenta incorrecciones por Sobreestimación (Observación 7), de conformidad con la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos analizados en la muestra.

INCORRECCIONES RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL 2021			
Efecto de incorrección o imposibilidad	% de hallazgo o salvedad	Valor de incorrección o imposibilidad	Origen (Ingresos o Gastos)
Sobreestimación (Observación 7)	51,31%	\$3.310.343.547	Gastos
Subestimación	0%	0.00	Gastos
Otros	0	0	Gastos
TOTAL	51,31%	\$ 3,315,541,462.42	Gastos
Resultado de opinión		NEGATIVA	

De acuerdo con los resultados de la auditoría y excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión NEGATIVA del presupuesto.

1.2.1. Fundamentos de la Opinión Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro a la EMPOAGUAS E.S.P., de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, expresa su opinión con base en la auditoría practicada, que comprende:

- La empresa estimó un ingreso desmedido en el rubro presupuestal del servicio de alcantarillado por \$3.310.343.547 un 51,31% superior al año 2020, desatendiendo el principio de homeóstasis presupuestal e impactando el principio de eficiencia de la gestión fiscal.
- La empresa presentó durante la vigencia 2021 una baja gestión del recaudo (53%) en el servicio de alcantarillado impactando el principio de eficacia de la gestión fiscal.
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., efectuó traslados presupuestales afectando indistintamente los gastos de funcionamiento, los gastos de operación y los gastos de inversión mediante la acreditación y contra acreditación de rubros presupuestales que lo componen, resultando contrario a lo normado en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996.
- Persisten deficiencias en evaluación de controles, el área de presupuesto adolece de un procedimiento que permita autoevaluar y controlar en tiempo real la gestión sobre el presupuesto.
- La empresa no cuenta con el Estatuto Interno de Presupuesto debidamente adoptado.
- La empresa EMPOAGUAS ESP mantuvo durante la vigencia 2021 unos indicadores negativos en los gastos de funcionamiento.

El ciclo del proceso presupuestal a la EMPOAGUAS E.S.P., en la vigencia 2021, se desarrolló en sus aspectos legales y de gestión, como son: programación, modificaciones y ejecución; en las que no hubo incorrecciones materiales.

2. Otros requerimientos legales

2.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Guaviare, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: “ **Efectivo**” con una calificación de **0,9**.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	SIN VALORES	0,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	SIN VALORES	SIN VALORES	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	EFICAZ	

Calificación del Control Fiscal Interno vigencia 2021

Este concepto está sustentado en que:

- Se tienen elaboradas las matrices de riesgo de corrupción y riesgo institucional, por cada proceso.
- La entidad tiene diseños de controles efectivos para cada proceso.

2.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, y reportado a la Contraloría Departamental del Guaviare, comprende VEINTIUN (21) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, vigencia 2021 a la fecha de evaluación fueron de **Cumplimiento** un total de 16 que se encuentran cerradas y 15 hallazgos abiertos y que continúan en desarrollo **con una calificación ponderada de 80,95 puntos** del cual se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento. El avance consolidado al término de evaluación es **CUMPLE**.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	81,0	0,20	16,2
Efectividad de las acciones	81,0	0,80	64,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,95
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS CON ACTIVIDADES CUMPLIDAS		
TOTAL	PARCIAL	NO CUMPLIDA

Integridad en el Control Fiscal

2.3. Fenechimiento de la cuenta fiscal

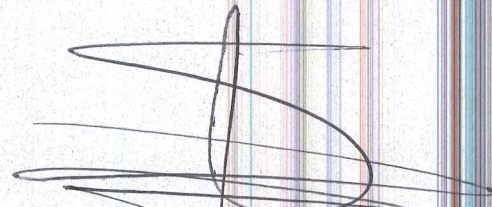
Con fundamento en la Opinión Presupuestal Limpia o sin salvedades, la gestión favorable de la inversión y del gasto y la Opinión Financiera Limpia o sin Salvedades, el cual arrojó una calificación de **89,5** puntos, la Contraloría Departamental del Guaviare **Fenece** la cuenta rendida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP de la vigencia fiscal 2021.



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE							
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN							
CALIFICACION DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EMPOAGUAS ESP							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%	100,0%	10,0%	Opinión Presupuestal Negativa
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%	100,0%	10,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	90,0%	86,7%	26,5%	Concepto Gestión Inversión y Gasto Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	51,1%	51,1%	26,8%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	72,6%	68,4%	75,3%	45,2%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%	100,0%	100,0%	40,0%	Opinión Estados Financieros Limpia o sin salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES		79,1%	77,9%	70,8%		95,2%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		SE FENECE

Tabla de Fenechimiento de la Cuenta anual vigencia 2021.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH MÉNDEZ

Directora Administrativa y Financiera con delegación de funciones
De Contralor Departamental del Guaviare Resolución 197 de 2022

Anexo: informe medio digital

Proyectó:	Diana Marcela Velez Montoya Contralora Auxiliar de Control Fiscal
-----------	--

Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es importante recordar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. Igualmente es responsable de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, traslados y adiciones; así como de preparar los Estados financieros, de conformidad con la normatividad aplicable. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las

Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Guaviare aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables de la administración de la empresa en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

1.1. Objetivo General

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la

opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

1.2. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad¹ del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.²
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

1.3. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- ❖ Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2021, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- ❖ Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2021, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- ❖ Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2021, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- ❖ Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2021, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

¹ Artículo 354 Constitución Política de Colombia; Artículos 36, 37, 38 y 39 Ley 42 de 1993.

² Artículo 40 Ley 42 de 1993.

1.4. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

- Constitución Política de Colombia
- Ley 142 de 1994 Régimen de los servicios públicos domiciliarios
- Ley 689 de 2001 Modifica parcialmente la ley 142 de 1994.
- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Resolución 414 de 2014 CGN
- Instructivo 002 de 2014 CGN
- Resolución 139 de 2015 CGN
- Resolución 663 de 2015 CGN
- Resolución 466 de 2016 CGN
- Ley 1314 de 2009 Regula principios y normas de contabilidad e información financiera.
- Circular externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación
- Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Procedimiento Manejo Glosas
- Decreto 4747 de 2007, Comité de Glosas
- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto EICE
- Decreto 4836 de 2011, Reglamenta normas presupuestales
- Ley 1483 de 2011, Vigencias futuras
- Decreto 841 de 1990, Reglamenta la Ley 38 de 1989
- Ley 715 de 1991, Sistema General de participaciones
- Ley 550 de 1999, Acuerdos de restructuración
- Decreto 192 de 2001, Programas de saneamiento fiscal
- Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera
- Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006.
- Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria
- Guía Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
- Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 01 DE 2017.
- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 Transparencia y derecho de acceso a la información pública.

1.5. Gestión de Legalidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley 42 de 1993 se verificó la razonabilidad de los principios legales en los actos administrativos, normas y procedimientos que rigen las actuaciones del Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, donde se observó, en general que, a través de los componentes del proceso auditor a las operaciones realizadas en los aspectos económicos, financieros, administrativos así como en los procesos contractuales y ambientales, se da la evaluación del cumplimiento parcial en la aplicación de las normas.

(NOTA: Con el fin de no caer en duplicidad de las observaciones en detalle quedan plasmadas como tal en el análisis de la evaluación por Criterio).

1.5.1. Legalidad financiera - Contable y Presupuestal

Gestión de Legalidad Contable: De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con las Resoluciones 414 de 2014, y la normatividad contemplada en la Ley 43 de 1990, la Resolución 248 de 2007, el instructivo 02 de 2020 y la Circular externa N°011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 2768 de 2012, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario Decreto 4473 de 2006 debido a la falta de recuperación de cartera y a la falta de seguimiento realizado a la Propiedad, Planta y Equipo.

Gestión de Legalidad Presupuestal: De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con las normas presupuestales contenidas en el Decreto 115 de 1996, ante las debilidades en la fundamentación del procedimiento para efectuar modificaciones presupuestales.

1.5.2. Gestión de Legalidad Ambiental

Sobre el cumplimiento de normas en materia ambiental, la empresa durante la vigencia 2021 presentó deficiencias relacionadas con la gestión para el cumplimiento en la adquisición de predios para acueductos municipales cuya disposición normativa se encuentra a cargo de las entidades territoriales (Ley 99 de 1993) aunado a las debilidades presentadas en la ejecución de contratos para mejorar las fuentes de captación de agua para los habitantes del municipio de San

José del Guaviare y la destinación de dineros públicos para atender la baja calidad constructiva de la obras debilidades del alcantarillado del Corregimiento El Capricho, lo cual impactó negativamente los proyectos ambientales programados para atender en la vigencia auditada.

1.5.3. Gestión de Legalidad Administrativa

La Empresa ha venido realizando acciones para el cumplimiento de los procesos. En relación con la gestión del Talento Humano, se realizó informe de actividades desarrolladas en bienestar social e incentivos y capacitación, salud ocupacional se tiene conformado el Comité de Convivencia Laboral.

2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2021

Para la evaluación de la Gestión Financiera se llevó a cabo el proceso de control selectivo contemplado en el numeral 1.3.2.10 de la Guía de Auditoría Territorial, que es la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. Igualmente se llevó a cabo un muestreo no estadístico que implica la aplicación de criterios cualitativos relacionados con capacidad técnica y operativa, importancia relativa y consideraciones del equipo de auditoría que a su juicio requieran ser evaluados, entre otros aspectos.

Las cuentas contables que posee la empresa, objeto de análisis por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, se tomaron como muestra la cuenta 110502 Caja menor, 1110 Bancos y Corporaciones, 1318 Cuentas por cobrar, 138490 Otras cuentas por Cobrar, 1970 Activos Intangibles, 1976 Deterioro acumulado de los activos Intangibles, 240722 Estampillas, 240790 Otros recursos a favor de terceros, 2436 Retención en la fuente.

Se procede al uso de pruebas analíticas, con el fin de establecer una comparación de las cantidades registradas con las operaciones efectuadas, para eliminar errores u omisiones reflejadas en los estados financieros y así establecer cualquier diferencia entre las cantidades registradas y los valores esperados hasta el valor que se considere aceptable el cual arroja el cálculo, hasta el momento, sin que sea necesaria una investigación más detallada o pruebas adicionales, las cuales, de conformidad con el desarrollo del presente informe se analizan, en detalle, en caso de evidenciarse, en el numeral o acápite relacionado con la inconformidad.

Análisis de los Estados Financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de las afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se evaluarán son:

- ❖ Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- ❖ Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados:

- Gestión del efectivo

- Presentación y revelación de estados financieros
- Otros procesos significativos

BALANCE GENERAL VS CGN

Para la verificación de los saldos que existen a 31 de diciembre de 2021 se tomó el Balance General reportado a través de la plataforma del Sia Contralorías y se comparó con los saldos reportados a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001.

LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD

Para la revisión de los libros oficiales se solicitó en trabajo de campo el libro mayor y balance, el libro diario (de manera mensualizada con el fin de verificar que los saldos con los que termina el mes sean los mismos con los que se inicia, y a su vez se realizó la comparación de los saldos entre el libro mayor y balances y el libro diario, observándose que no existen diferencias entre los libros.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

COD.	DESCRIPCION	2021	2020	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
	ACTIVO CORRIENTE	2,002,586,041	3,333,035,793	15.46%	-1,330,449,752	-39.92%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	167,670,737	489,541,979	8.37%	-321,871,242	-65.75%
13	CUENTAS POR COBRAR	372,863,409	854,082,295	18.62%	-481,218,886	-56.34%
15	INVENTARIOS	720,304,028	753,714,894	35.97%	-33,410,866	-4.43%
19	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	741,747,867	1,235,696,626	37.04%	-493,948,759	-39.97%
	ACTIVO NO CORRIENTE	10,947,930,309	9,793,240,912	84.54%	1,154,689,397	11.79%
13	CUENTAS POR COBRAR	1,136,548,475	957,040,830	10.38%	179,507,645	18.76%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	10,906,127,559	9,727,438,161	99.62%	1,178,689,397	12.12%
19	OTROS ACTIVOS	41,802,750	65,802,750	0.38%	-24,000,000	-36.47%
	TOTAL ACTIVO	12,950,516,350	13,126,276,705	100.00%	-175,760,355	-1.34%
	PASIVO CORRIENTE	3,117,540,880	3,580,204,001	100.00%	-462,663,121	-12.92%
24	CUENTAS POR PAGAR	762,662,279	1,257,735,812	24.46%	-495,073,533	-39.36%
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS	443,844,607	405,484,196	14.24%	38,360,412	9.46%
27	PASIVOS ESTIMADOS	337,790,291	337,790,291	10.84%	0	0.00%
29	OTROS PASIVOS	1,573,243,703	1,579,193,702	50.46%	-5,949,999	-0.38%
	PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0.00%	0.00%	0.00%
25	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0	0	0.00%	0	#DIV/0!
	TOTAL PASIVO	3,117,540,880	3,580,204,001	22.13%	-462,663,121	-12.92%
32	CAPITAL FISCAL	10,969,523,945	10,528,390,051	351.86%	441,133,894	4.19%
	TOTAL PATRIMONIO	10,969,523,945	10,528,390,051	77.87%	441,133,894	4.19%
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	14,087,064,825	14,108,594,052	100.00%	-21,529,227	-0.15%

Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P a diciembre 31 de 2021, se observa una disminución del 0.15% pasando de \$ 14.108.594.052 en el 2020 a \$ 14.087.064.825 en el 2021.

En cuanto al comportamiento que presentan las diferentes clases se puede decir lo siguiente:

ACTIVO CORRIENTE:

En términos porcentuales se presentó una disminución con relación al año anterior del 39.92%, al pasar de \$ 3.333.035.793 en el 2020 a \$ 2.002.586.041 en el 2021,

este cambio se debe al aumento de las cuentas otras cuentas por cobrar, seguido por la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

CAJA MENOR

Revisada esta cuenta, se pudo observar que se hizo apertura de Caja Menor el 13 de enero de 2021, mediante Resolución No. 010, con un monto fijo de \$2.000.000, y cerrada el 29 de diciembre de 2021, mediante Resolución 246, quedando el valor por reintegrar de \$65.200, el cual fue consignado en la cuenta bancaria de Bancolombia numero 82875839558 el día 29 de diciembre de 2021.

La caja menor se asigna al tesorero, por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) y cuya distribución fue:

21020101	materiales y Suministros	\$ 700.000
21020215	mantenimiento	\$ 500.000
21020205	comunicación y transporte	\$ 100.000
21020298	otras Adquisiciones de Servicios	\$ 700.000

Una vez revisada la caja menor se observaron deficiencias en el manejo de la misma como se detalla a continuación:

HALLAZGO 1 (A) / OBSERVACIÓN 1: La entidad está utilizando recibo de caja menor sin que este se encuentre debidamente numerado, cabe anotar que la numeración de los recibos la están realizando de manera manual, con esfero o con lápiz, también que existe numeración repetida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Con referencia a esta observación, se hace claridad que la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., constituyo su caja menor para la vigencia 2021 mediante acto administrativo Resolución No. del 13 de enero de 2021. Que como base normativa se toma y se da cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2768 de 2012 "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.". Que la empresa cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 2768 de 2012 y el artículo 12 de la Resolución No. del 13 de enero de 2021. Con referencia a la numeración realizada de manera manual en los recibos de caja menor, se debe a que la empresa para realizar las respectivas legalizaciones utilizaba para la vigencia 2021 el formato o proforma "Recibo de caja Minerva", el cual no viene con numeración predefinida y por esto se diligencia de forma manual con bolígrafo. Sin embargo, en la vigencia 2022 implementó un formato pre impreso donde se evidencie la numeración consecutiva a la hora de realizar el respectivo diligenciamiento para la legalización de la caja menor.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la respuesta emitida por la entidad no subsana la observación, la misma se configura como Hallazgo **Administrativo**.

Condición: Debilidades en el comprobante de recibo de caja menor como lo establece la Resolución 2768 de 2012.

Criterio: Resolución 2768 de 2012, Ley 1593 de 2012 Art 18, Decreto 1068 de 2015.

Causa: Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Falta de control en los formatos para el procedimiento

1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERA

Para la revisión de esta cuenta, se solicitaron las conciliaciones bancarias, los extractos y los auxiliares con corte 31 de diciembre de 2021, posteriormente se hizo una selección aleatoria de algunas cuentas las cuales fueron objeto de revisión y verificación de saldos, de lo cual se evidencio que las conciliaciones bancarias son adecuadas; las partidas conciliatorias existentes se encuentran debidamente conciliadas.

En la revisión se indagó sobre el concepto por el cual se crearon las cuentas de la muestra seleccionada observándose que existen cuentas bancarias aperturadas para la ejecución de los diferentes convenios que desarrolla la entidad con el Municipio del Guaviare y demás entidades.

HALLAZGO 2 (A) / OBSERVACIÓN 2: Existen cuentas bancarias aperturadas desde el año 2018 en adelante, para la ejecución de convenios con el Municipio de San José del Guaviare que ya se encuentran liquidados, pero que en sus respectivas cuentas bancarias presentan recursos financieros, denotando falta de seguimiento y control e igualmente falta de comunicación entre las áreas de jurídica y contabilidad y generando desgaste administrativo con la realización mensual de las conciliaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., ha celebrado convenios administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el plan de acción vigencia 2021, donde se tiene como “Objetivo estratégico 3: Garantizar los recursos financieros para el cumplimiento de los procesos misionales en funcionamiento, en la operatividad como también en la parte comercial de la empresa por medio de estrategias que nos permita lograr un aumento considerable en el recaudo, recuperación de cartera y austeridad en el gasto” a través de su meta “Gestionar por parte de la gerencia proyectos y/o convenios o contratos interadministrativos”. Que para cada uno de estos convenios se debe aperturar una cuenta bancaria para tener el manejo y control de los recursos destinados para la respectiva ejecución. Dado lo anterior y con referencia a los convenios que se encuentran liquidados, se procederá a realizar la respectiva cancelación de los productos bancarios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la respuesta emitida por la entidad no subsana la observación, la misma se configura como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 414 de 2014, Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 620 de 2015, Catálogo General de Cuentas. Instructivo 001 de 2021.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

1318 CUENTAS POR COBRAR

1.3.18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	674,593,542.00
1.3.18.02	SERVICIO DE ACUEDUCTO	362,483,152.00
1.3.18.03	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	312,110,390.00

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la relación de la cartera detallada por edades, con el fin de conocer la de mayor antigüedad; seguidamente se seleccionó como muestra la cartera correspondiente a entidades oficiales la cual se detalla en el cuadro a continuación:

ANO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	USO	COMENTARIOS	PERIODOS ATRASO	TOTAL DEUDA
2021	MUNICIPAL		ALCALDIA	03	HOGAR DE PASO INDIGENA201509SANDRAL-27/10/2015 12:2	16	16,714,700.00
2021	GUAVIARE		GOBERNACION DEL	03	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS201812SA	24	1,098,200.00
2021	DE PADRES CON HIJOS	ESPECIALES	ASOCIACION GUAVIARENSE	03	FUNDACION FUNGAME-GOBERNACION	27	2,642,900.00
2021			HIDROPROING SAS	03	HOSPITAL SAN JOSE201912SANDRAL-02/01/2020 10:50:02 AM	21	203,800.00
2021	VILLA	ORTIZ	FONDO DE-DESARROLLO-COMUNAL-DEL-M	03	SOGDIS-GOBERNACION201703 SE ACTUALIZO DATOS SE LE Q	63	5,614,200.00
2021	CASTRILLON	PEREZ	DENIS	03	202001SANDRAL-07/02/2020 06:02:06 PM"De acuerdo a los	38	342,900.00
2021	ASOCIACION		ASOCOCOPLAZA	03	201812SANDRAL-30/01/2019 02:57:01 PMCritica de consumo	17	8,709,200.00
2021	VARGAS	GUZMAN	LINA PATRICIA	03		29	1,144,900.00
2021	ROJAS	CHAVARRO	JUAN CARLOS	03		26	1,379,600.00
2021	ASOCIACION		ASOCOCOPLAZA	03	201512ARACELYS-21/01/2016 09:29:48 AMSE DEJA COMO HAB	17	269,300.00
2021	SANCHEZ	GONZALEZ	HECTOR IGNACIO	03	202105ALEXANDRAL-23/06/2021 11:56:24Se realiza descuen	49	616,100.00
2021	SANTAMARIA	GONZALEZ	MARY LEIDA	03		13	558,000.00
2021	MARIN	VELEZ	HILDEBRANDO DE JESUS	03		17	143,500.00
2021	COMEDEROS		COMEDEROS POPULARES	03	COMEDEROS POPULARES-ALCALDIA MUNICIPAL	68	2,367,400.00
2021	TORRES	MORENO	PATRICK FABIAN	03	LA POSADA DEL POSADA	29	4,281,200.00
2021	AGUIRRE	PALACIOS	SAUL ANTONIO	03	FISCALIA CTI	21	1,148,200.00
2021	CULTURL	COTIZA SOGA Y SOMBRE	ONG CORPORACION	03	ONG CORPORACION CULTURL COTIZA SOGA Y SOMBRERO201	23	1,716,000.00
2021	LOS COMUNEROS		CASETA COMUNAL	03	CASETA COMUNAL BARRIO LOS COMUNEROS201601SANDRAL	81	746,600.00
2021	EL TRIUNFO		CASETA COMUNAL	03	CASETA COMUNAL201601SANDRAL-19/03/2016 11:19:11 AMA	81	565,600.00
2021	FUTBOL	SINTRA MUNICIPAL	CANCHA DE	03	CANCHA DE FUTBOL SINTRA MUNICIPAL	22	2,070,100.00
2021	SANTA ROSA	HERNANDO LAGOS DUEÑAS	CASETA COMUNAL	03	CASA DE LA CULTURA SANTA ROSITA201505ARACELYS-22/07/2	30	2,255,500.00
2021			HIDROPROING SAS	03	201810ARACELYS-31/10/2018 08:49:53 AMESTE PREDIO ESTA E	22	731,200.00
TOTAL							257,585,701.00

Cabe anotar que se realizó la verificación de algunas de ellas con el fin de conocer el procedimiento interno ejecutado por la empresa para el recaudo de los recursos, sobre lo cual se evidencio que la empresa cuenta con el Reglamento Interno de Cartera y Procedimiento de Jurisdicción Coactiva el cual fue adoptado mediante la Resolución 317 de 2013.

De la revisión realizada se observa que se están adelantando las acciones de cobro de acuerdo al Reglamento Interno, evidenciándose debilidades en el cumplimiento.

HALLAZGO 3 (A) / OBSERVACIÓN 3: Se observa que, aunque la Empresa viene realizando las acciones cobro a las entidades oficiales, las mismas no están siendo

efectivas toda vez que no se está cumpliendo con el objetivo final que es el recaudo de la cartera.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Para la vigencia 2021 al realizar las etapas de cobro persuasivo, pre-jurídico y coactivo durante los meses de enero a diciembre, se cumplieron las etapas a un total de 69 entidades oficiales que registraron una deuda de \$218,929,715.00, de las cuales se logró normalizar o disminuir la cartera de 34 entidades, es importante mencionar que algunas entidades solo llegan a la etapa de cobro persuasivo.

CODIGO	NOMBRE	DEUDA ENE-2021	DEUDA DIC-2021
1026385	HOSPITAL ESE SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$ 152,319,200.00	\$ 32,710,600.00
1038645	CDI EL PROGRESO	\$ 137,100.00	\$ 46,700.00
1004066	GOBERNACION DEL GUAVIARE	\$ 1,330,900.00	\$ 335,100.00
1082011	PLAZA EL PORVENIR	\$ 218,900.00	\$ 169,200.00
1082080	ASOCIACIÓN DE MUJERES	\$ 691,400.00	\$ 9,600.00
1081881	PLAZA EL PORVENIR	\$ 261,100.00	\$ 199,600.00
1082073	PLAZA EL PORVENIR	\$ 218,900.00	\$ 97,700.00
1025416	CAMARA DE COMERCIO SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$ 1,784,400.00	\$ 368,700.00
1026379	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	\$ 670,200.00	\$ 180,900.00
1081043	CDI GUARDIANES DE LA SELVA	\$ 989,000.00	\$ -
1068926	CDI SAN JORGE II	\$ 221,300.00	\$ -
1026198	CDI NUEVA ESPERANZA	\$ 162,600.00	\$ -
1002120	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	\$ 286,800.00	\$ -
1081953	PLAZA EL PORVENIR	\$ 43,800.00	\$ -
1081899	PLAZA EL PORVENIR	\$ 448,200.00	\$ -
1015707	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$ 125,900.00	\$ -
1015736	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	\$ 102,900.00	\$ -
1015801	DIOCESIS DEL GUAVIARE	\$ 102,900.00	\$ -
1090720	CRUZ ROJA SECCIONAL	\$ 285,700.00	\$ -
1090745	CRUZ ROJA SECCIONAL	\$ 358,200.00	\$ -

CODIGO	NOMBRE	DEUDA ENE-2021	DEUDA DIC-2021
1019621	CASETA COMUNAL EL MODELO	\$ 390,125.00	\$ -
1081946	PLAZA EL PORVENIR	\$ 308,500.00	\$ -
1082002	DENIS CASTRILLO PEREZ-LOCAL PLAZA DEL PORVENIR	\$ 773,600.00	\$ -
1081921	PLAZA EL PORVENIR	\$ 9,900.00	\$ -
1081867	PLAZA EL PORVENIR	\$ 31,100.00	\$ -
1082059	PLAZA EL PORVENIR	\$ 43,800.00	\$ -
1024553	COMEDORES POPULARES	\$ 48,100.00	\$ -
1025246	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 26,900.00	\$ -
1025630	PLAZA EL PORVENIR	\$ 922,000.00	\$ -
1026127	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	\$ 120,200.00	\$ -
1034121	CASETA COMUNAL 1 DE MAYO	\$ 370,800.00	\$ -
1000216	SECRETARIA DE SALUD DEL GUAVIARE VECTORES	\$ 148,900.00	\$ -
1060235	UNIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES	\$ 94,700.00	\$ -
1075135	CARNES DEL GUAVIARE	\$ 8,993,600.00	\$ -

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la respuesta emitida por la entidad no subsana la observación, y con el fin que se tomen las acciones de mejora que permita mitigar el riesgo, se configura como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Reglamento Interno de Cartera y Procedimiento de Jurisdicción Coactiva Resolución 414 de 2014, Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 620 de 2015, Catálogo General de Cuentas. Instructivo 001 de 2021.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

138490 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Debido al riesgo identificado en la vigencia anterior, se realizó la revisión de esta cuenta con el fin de verificar que durante la vigencia 2021, no se hayan presentado Deudores sin identificar, Mayores valores girados y Otros Conceptos, encontrándose que el saldo a 31 de diciembre corresponde a pagos realizados que ya se dio traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la auditoría anterior.

1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,559,668.00
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,559,668.00

ACTIVO NO CORRIENTE:

En términos porcentuales se presentó un aumento con relación al año anterior del 12.15%, al pasar de \$ 10.775.558.259 en el 2020 a \$ 12.084.478.784 en el 2021, este cambio se debe al aumento de la cuenta Plantas, ductos y túneles.

GRUPO 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Para la revisión de esta cuenta, se solicitó la relación de los bienes de Propiedades, planta y equipo existentes a 31 de diciembre de 2021, evidenciándose que los saldos son concordantes.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
CUENTA	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	DETERIORO	VR TOTAL
1.6.05	TERRENOS	2,333,625,000.00		2,333,625,000.00
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO			0.00
1.6.40	EDIFICACIONES	8,013,664,063.66	1,298,176,935.31	6,715,487,128.35
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	1,334,636,923.00	710,240,581.89	624,396,341.11
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,403,045,632.37	377,607,725.33	1,025,437,907.04
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	95,197,749.61	62,695,570.74	32,502,178.87
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	188,072,197.00	153,153,282.51	34,918,914.49
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	376,561,461.00	236,820,670.44	139,740,790.56
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	3,657,500.00	3,638,201.81	19,298.19
TOTAL		13,748,460,526.64	2,842,332,968.03	10,906,127,558.61

A diciembre 31 de 2021, el balance de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, presenta dentro del activo no corriente el grupo propiedad, planta y equipo por un valor de \$10.906.127.558.61.

1970 ACTIVOS INTANGIBLES y 1976 DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES

En la revisión de estas cuentas se observa que la entidad presenta un saldo a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$ 190.950.000 las cuales se encuentran discriminadas en el cuadro a continuación y sobre las cuales solo se está aplicando deterioro acumulado a la cuenta de licencias, lo que genera una sobreestimación en \$ 18.197.249.77.

1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	190,950,000.00
1.9.70.07	LICENCIAS	130,950,000.00
1.9.70.08	SOFTWARES	60,000,000.00

1.9.76	DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	149,147,249.77
1.9.76.06	LICENCIAS	149,147,249.77

1.9.70.07	LICENCIAS	130,950,000.00
1.9.76.06	LICENCIAS	149,147,249.77
SOBREESTIMACIÓN		18,197,249.77

HALLAZGO 4 (A) / OBSERVACIÓN 4: La cuenta 1976 Deterioro acumulado de activos intangibles se encuentra sobreestimada en 18.197.249,77. Cabe anotar que en el Manual de Políticas Contables no se encuentra establecido el tratamiento que se debe aplicar a los activos Intangibles ni a su deterioro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisando la información plasmada dentro de la partida de las cuentas de intangibles se observa la identificación de la cuentas de licencias y software y su contrapartida en deterioro la sobreestimación, para lo cual corresponde realizar el traslado a la cuentas 197008 y 197607 Softwares respectivamente identificando la dinámica de las cuentas, para lo cual se tendrá en cuenta el oportuno tratamiento dentro de la actualización del Manual de Políticas que conlleven a mediciones fiables.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la respuesta emitida por la entidad no subsana la observación, la misma se configura como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 414 de 2014, Régimen de Contabilidad Pública, Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 620 de 2015, Catálogo General de Cuentas. Instructivo 001 de 2021.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

PASIVO

Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare a diciembre 31 de 2021, se observa una disminución -12.92% pasando de \$ 3.580.204.001 en el 2020 a \$ 3.117.540.880 en el 2021 en el total de los pasivos.

2401 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Para la revisión de esta cuenta se solicitó el libro auxiliar por terceros con el fin de verificar el concepto de este saldo, observándose que corresponde a pagos pendientes de cancelar de contratos, los cuales se cancelaron dentro del primer trimestre del año 2022.

240722 ESTAMPILLAS

Para la revisión de esta cuenta se solicitó el libro auxiliar por terceros con el fin de verificar el saldo a 31 de diciembre de 2021, por concepto de estampillas, sobre el cual se observa que fue cancelado al Municipio de San José del Guaviare el 14 de enero de 2022.

ESTAMPILLAS		
Procultura	6,522,000.00	Se cancelo el 14-01-2022
Pro Deporte	15,996,000.00	
TOTAL	22,518,000.00	

240790 OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

Para la revisión de esta cuenta se solicitó el libro auxiliar por terceros con el fin de verificar el concepto de este saldo.

2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	18,353,666.00
-----------	------------------------------------	---------------

HALLAZGO 5 (A) / OBSERVACIÓN 5: En la revisión de esta cuenta se observa que el saldo corresponde a recursos a favor de terceros de vigencias anteriores, que están pendientes de depuración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En concordancia a la legalidad, análisis, verificación y conciliación enmarcados en los numerales 3.2.14 y el 3.2.16 de la resolución 193 de 2016, para el cierre de la vigencia de 2021, no se encontraba completo el proceso de depuración, seguimiento y análisis, de lo cual se desarrollará una mesa técnica de sostenibilidad contable del trabajo ya realizado para la depuración de las cuentas contables y sus respectivos ajustes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En atención a que la respuesta emitida por la entidad no subsana la observación y con el fin que se tomen las acciones de mejora pertinentes, se configura como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 414 de 2014, Régimen de Contabilidad Pública, Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 620 de 2015, Catálogo General de Cuentas. Instructivo 001 de 2021.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

2436 RETENCION EN LA FUENTE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó la declaración, pago y libro auxiliar de los meses de enero, marzo, junio, septiembre y noviembre de 2021, verificando que lo que se causó cada mes sea lo mismo que efectivamente se pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente, encontrándose todo debidamente liquidado y pagado.

PATRIMONIO (CAPITAL FISCAL)

El patrimonio de la entidad aumentó su valor en 4.19%, al pasar de \$ 10.528.390.051 en el 2020 a \$ 10.969.523.945 en el 2021.

En el análisis y cálculo de la variación del saldo del Capital Fiscal del periodo contable 2021, el cual es el resultado de sumarle al saldo del Capital Fiscal de la vigencia 2020, el saldo del resultado del ejercicio de ese mismo periodo contable y restarle el de las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, la cual es concordante con la información financiera de la entidad.

ESTADOS DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

COD.	DESCRIPCION	2021	2020	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
43	SERVICIO DE ACUEDUCTO	6,660,334,354	6,439,965,866	92.48%	220,368,488	3.42%
48	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	541,422,015	23,492,874	7.52%	517,929,141	2204.62%
	TOTAL INGRESOS	7,201,756,369	6,463,458,741	100.00%	738,297,628	11.42%
51	SUELDOS Y SALARIOS	2,778,519,727	2,245,080,647	77.10%	533,439,080	23.76%
53	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	507,034,129	858,067,699	14.07%	-351,033,570	-40.91%
58	OTROS GASTOS	318,258,109	52,180,291	8.83%	266,077,818	509.92%
	TOTAL GASTOS	3,603,811,965	3,155,328,637	50.04%	448,483,328	14.21%
63	ACUEDUCTO	3,156,810,510	3,957,996,135	100.00%	-801,185,625	-20.24%
	TOTAL COSTOS	3,156,810,510	3,957,996,135	43.83%	-801,185,625	-20.24%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	441,133,894	-649,866,031	6.13%	1,090,999,925	-167.88%

El total de los ingresos aumento en un 11.42% pasando de \$ 6.463.458.741 en el año 2020 a \$ 7.201.756.369 en el 2021 representado en la cuenta "Otros Ingresos Ordinarios", en cuanto a la participación de los ingresos, frente al total, tenemos que el Servicio de Acueducto lo hacen en un 49.15% y el Servicio de Alcantarillado en un 43.06%.

Los gastos por su parte se incrementaron para el 2021 en un 14.21% pasando de \$ 3.155.328.637 en el año 2020 a \$ 3.603.811.965 en el 2021, donde se nota que los gastos, por los diferentes conceptos aumentaron de un año a otro.

En cuanto a los costos por su parte disminuyeron para el 2021 en un -20.24% pasando de \$ 3.957.996.135 en el año 2020 a \$ 3.156.810.510 en el 2021.

CONTROL INTERNO CONTABLE

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		
1.1.21.1. SE SOCIALIZAN LAS POLÍTICAS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	SI	En el comité de sostenibilidad contable
1.1.93. LA ENTIDAD CUENTA CON UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (PROCEDIMIENTO, MANUAL, REGLA DE NEGOCIO, GUÍA, INSTRUCTIVO, ETC.) TENDIENTE A FACILITAR EL FLUJO DE INFORMACIÓN RELATIVO A LOS HECHOS ECONÓMICOS ORIGINADOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA?	SI	Se cuenta con el Modulo contable software Stefanini Sysman SAS
1.1.154.2. SE VERIFICA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS?	SI	En el modulo de almacen e inventarios Software Stefanini Sysman SAS
1.1.206.1. SE SOCIALIZA ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	Se recomienda procesos de reinducción
1.1.216.2. SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN?	SI	Control Interno de Gestión en las auditorías internas a los procesos de gestión financiera
1.1.227. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA, LINEAMIENTO O INSTRUCCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	SI	Control interno de Gestión mediante circular envía el cronograma de rendición de informes a entes de control
1.1.237.1. SE SOCIALIZA ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	Control Interno de Gestión socializa el cronograma de rendición de informes a entes de control
1.1.258. EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO, EN FORMA ADECUADA, EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA EN EL PROCESO?	SI	se actualizara el procedimiento
1.1.289. LA ENTIDAD TIENE IMPLEMENTADAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS PARA REALIZAR PERIÓDICAMENTE INVENTARIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN, QUE LE PERMITAN VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS?	SI	Modulo de contable y modulo de inventarios
1.2.1.2.214.1. SE REALIZAN REVISIONES PERMANENTES SOBRE LA VIGENCIA DEL CATÁLOGO DE CUENTAS?	SI	mediante actualizaciones al modulo contable
1.2.1.2.315. SE LLEVAN REGISTROS INDIVIDUALIZADOS DE LOS HECHOS ECONÓMICOS OCURRIDOS EN LA ENTIDAD?	SI	se verifican en los Auxiliares
1.2.1.2.415.1. EN EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN SE CONSIDERAN LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	Plan General de Cuentas y Balance General
1.2.1.3.116. LOS HECHOS ECONÓMICOS SE CONTABILIZAN CRONOLÓGICAMENTE?	SI	comprobantes diarios de contabilidad
1.2.1.3.216.1. SE VERIFICA EL REGISTRO CONTABLE CRONOLÓGICO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS?	SI	Soportes de los procesos y terceros
1.2.1.3.417. LOS HECHOS ECONÓMICOS REGISTRADOS ESTÁN RESPALDADOS EN DOCUMENTOS SOPORTE IDÓNEOS?	SI	soportes del proceso
1.2.1.3.517.1. SE VERIFICA QUE LOS REGISTROS CONTABLES CUENTEN CON LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN INTERNO O EXTERNO QUE LOS SOPORTEN?	SI	soportes del proceso
1.2.1.3.617.2. SE CONSERVAN Y CUSTODIAN LOS DOCUMENTOS SOPORTE?	SI	en archivos físicos y digitales
1.2.1.3.1320. EXISTE ALGÚN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL SE VERIFIQUE LA COMPLETITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES?	SI	En los comprobantes diarios de contabilidad y auxiliares contables
1.2.1.3.1420.1. DICHO MECANISMO SE APLICA DE MANERA PERMANENTE O PERIÓDICA?	SI	permanentemente
1.2.1.4.121. LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN INICIAL DE LOS HECHOS ECONÓMICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD CORRESPONDEN AL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	están determinados en la Política contable
1.2.2.823.3. SE VERIFICA QUE LA MEDICIÓN POSTERIOR SE EFECTÚA CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	conforme a normatividad vigente
1.2.2.923.4. LA ACTUALIZACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS SE REALIZA DE MANERA OPORTUNA?	SI	Dentro del cronograma establecido
1.2.2.1023.5. SE SOPORTAN LAS MEDICIONES FUNDAMENTADAS EN ESTIMACIONES O JUICIOS DE PROFESIONALES EXPERTOS AJENOS AL PROCESO CONTABLE?	NO	
1.2.3.1.124. SE ELABORAN Y PRESENTAN OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	SI	sin observacion
1.2.3.1.1227.1. LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CUMPLEN CON LAS REVELACIONES REQUERIDAS EN LAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE?	SI	Las notas cumplen de acuerdo con las políticas contables de la entidad
1.3.128. PARA LAS ENTIDADES OBLIGADAS A REALIZAR RENDICIÓN DE CUENTAS SE PRESENTAN LOS ESTADOS FROS EN LA MISMA? SI NO ESTÁ OBLIGADA A RENDICIÓN DE CUENTAS ¿SE PREPARA INFORMACIÓN FRA CON PROPOSITOS ESPECIFICOS QUE PROPENDAN POR LA TRANSPARENCIA?	SI	se publican en la pagina web institucional
1.4.129. EXISTEN MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	SI	Seguimientos al mapa de riesgos
1.4.229.1. SE DEJA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTOS MECANISMOS?	SI	en el informe de seguimiento al mapa de riesgos
1.4.330. SE HA ESTABLECIDO LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO QUE PUEDE TENER, EN LA ENTIDAD, LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	SI	en la valoración del riesgo
1.4.430.1. SE ANALIZAN Y SE DA UN TRATAMIENTO ADECUADO A LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE EN FORMA PERMANENTE?	SI	en la elaboración del mapa de riesgos
1.4.530.2. LOS RIESGOS IDENTIFICADOS SE REVISAN Y ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE?	SI	anualmente
1.4.630.3. SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES QUE PERMITAN MITIGAR O NEUTRALIZAR LA OCURRENCIA DE CADA RIESGO IDENTIFICADO?	SI	en el mapa de riesgos
1.4.1032. DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN SE CONSIDERA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	
2.1	FORTALEZAS	SI	
2.2	DEBILIDADES	SI	
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	SI	
2.4	RECOMENDACIONES	SI	

INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA TENIENDO EN CUENTA EL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

La Contraloría Departamental procedió analizar los indicadores financieros de la empresa para la vigencia auditada. El análisis obedece a las cifras tomadas en la información financiera reportada por la empresa en el Balance General y llevadas

de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. En los cuales podemos ver que sus resultados son los siguientes.

LIQUIDEZ

(Cifras en pesos)

LIQUIDEZ	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	=	$\frac{\$ 2,002,586,041}{\$ 3,117,540,880}$	=	64.24%
-----------------	---	---	---	---	---	--------

Este indicador mide la disponibilidad de la empresa EMPOAGUAS E.S.P. a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, no cuenta con el suficiente respaldo, luego este indicador no es favorable para la entidad.

CAPITAL DE TRABAJO

(Cifras en pesos)

CAPITAL DE TRABAJO	=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	(\$ 1,114,954,839)
---------------------------	---	-------------------------------------	---	--------------------

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene EMPOAGUAS E.S.P. para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar que EMPOAGUAS E.S.P., No cuenta con respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo, toda vez, que con el activo corriente que tiene alcanza a pagar el pasivo de corto plazo.

SOLIDEZ

(Cifras en pesos)

SOLIDEZ	=	$\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 14,087,064,825}{\$ 3,117,540,880}$	=	451.86%
----------------	---	---	---	--	---	---------

La solidez, es la capacidad de EMPOAGUAS E.S.P. para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la Empresa cuenta con solidez, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$451.86 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

(Cifras en pesos)

ENDEUDAMIENTO TOTAL	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 3,117,540,880}{\$ 14,087,064,825}$	=	22.13%
----------------------------	---	---	---	--	---	--------

Este indicador se define como como el porcentaje o grado de financiamiento de EMPOAGUAS E.S.P. con pasivos externos (Acreedores, Empleados, etc), por lo tanto, como se puede apreciar, EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con un nivel de endeudamiento del 22.13%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que posee, adeuda a los Acreedores, Empleados y Otros \$22.13.

RENTABILIDAD

(Cifras en pesos)

Integridad en el Control Fiscal

RENTABILIDAD	=	$\frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}}$	=	$\frac{\$ 441,133,894}{\$ 14,087,064,825}$	=	3.13%
---------------------	---	---	---	--	---	-------

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto, como se puede observar, los activos de EMPOAGUAS E.S.P. en la vigencia que se analiza generó una rentabilidad del 3.13%, entonces aquí se mide la gestión de la Empresa en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad.

3. MACROPROCESO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2021

Metodología:

Para evaluar la gestión presupuestal de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por esta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, en especial la ISSAI 200.4, que se enfoca en determinar si la información financiera de la entidad se presentó de conformidad con la emisión de la información financiera y el marco regulatorio aplicable.

La nueva GAT fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución N° 30 de 2020, teniendo en cuenta los Principios Generales de la Gestión Fiscal y los Principios Relacionados con las Fases del Proceso, fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

Objetivo:

El objetivo de la auditoría a la gestión presupuestal es verificar y evaluar el cumplimiento de las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal de los sujetos de control fiscal.

Pertinencia del control ejercido en el ámbito presupuestal

Sobre la pertinencia del ejercicio de control fiscal sobre la empresa, se tiene que, las empresas de servicios públicos domiciliarios tienen origen en formas asociativas del derecho privado, sin embargo, ello no quiere decir que no exista un control fiscal sobre el patrimonio público; no obstante, dicho control se ejerce únicamente sobre las acciones que representen los aportes de entidades públicas, asunto al cual se refiere el numeral 4 del artículo 127 de la Ley 142 de 1994, porque los bienes públicos aportados salen del patrimonio de quien los aporta e ingresan a la sociedad, y son reemplazados por las acciones o títulos correspondientes, no obstante, estos aportes públicos, al ingresar al patrimonio de estas sociedades, pierden su carácter de públicos y se convierten en capital privado, tal y como lo declara el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 142 de 1994. Este régimen, obedece a dos propósitos: el primero, permitir que la libre competencia entre las empresas de servicios públicos se ejerza en un plano de igualdad con sujeción a un mismo régimen jurídico, y el segundo, evitar el contrasentido de que los bienes que integran el patrimonio de una misma persona, (la sociedad), estén sometidos a dos regímenes, el de derecho público y el que corresponde al derecho privado. Todo lo anterior, conduce a admitir las diferencias existentes entre las empresas de servicios públicos y las sociedades de economía mixta. (Interpretación de la intervención del ciudadano Jairo Enrique Corredor Castilla en el texto de la Sentencia C-736-07).

Los servicios públicos domiciliarios están sometidos al régimen establecido por la ley 142 de 1994 y, conforme a la Constitución y a esta ley, pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Igualmente, en el texto de la Sentencia C-736-07 encontramos que,

Por todo lo anterior, la Corte encuentra que cuando el numeral 6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 dispone que una empresa de servicios públicos mixta *“es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes **iguales o superiores al 50%**”*, y cuando el numeral 7 de la misma disposición agrega que *una empresa de servicios públicos privada “es aquella cuyo capital pertenece **mayoritariamente** a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares”*, simplemente está definiendo el régimen jurídico de esta tipología especial de entidades, y estableciendo para este propósito diferencias fundadas en la mayor o menor participación accionaria pública.

Con fundamento en lo anterior, la Corte declara la exequibilidad de la expresión *“iguales o superiores al 50%”*, contenida en el numeral 6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, así como la exequibilidad de la expresión **mayoritariamente**, contenida en el numeral 7 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS/ NATURALEZA JURIDICA: “... La ley 142 de 1994, en su artículo 14 distingue tres clases de empresas entre las que se encuentra:

14.6 Empresa de servicios públicos mixtas. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.

Lo anterior en lo que respecta a la naturaleza jurídica aplicable, sin embargo, respecto a lo citado en el concepto del Consejo de Estado-Concepto-96-0798, en cuanto al régimen presupuestal aplicable, tenemos que,

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS/REGIMEN PRESUPUESTAL. “ las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, así como las entidades descentralizadas que venían prestando esos mismos servicios al entrar en vigencia la ley 142/94, están sometidas a un régimen presupuestal compuesto por aquellas disposiciones que expresamente sean aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

Salvo disposición legal en contrario, los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial serán aprobados por las correspondientes juntas directivas, sin que se requiera la participación de otras autoridades.

Criterios:

Así las cosas, los criterios a aplicar en la evaluación presupuestal, de acuerdo con lo anteriormente expuesto son los siguientes:

- CPC artículos 267, 365, numeral 7° del artículo 150 de la Carta.
- Ley 142 de 1994. artículo 14.6.

- Decreto 115 del 15 de enero de 1996 por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta.
- Decreto 4730 de 2005 Capítulo 3 Norma presupuestal EICE, modificado por el Decreto 1068 de 2015
- Resolución No 30 de marzo 16 de 2020 Que adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Estatuto Interno de Presupuesto.

Cobertura de la Vigilancia Presupuestal

Equivale al valor del presupuesto público auditado / valor total del presupuesto público a vigilar para sujetos (recursos propios); para puntos (presupuesto asignado).

Cobertura del presupuesto vigilado: 68%.

COBERTURA PRESUPUESTAL DEL PROCESO AUDITOR				
Presupuesto Total Inicial Aprobado	Presupuesto Total Definitivo	Presupuesto Ejecutado RP	Presupuesto SGP	Presupuesto Auditado RP
7,049,916,369	42,369,468,929	6,451,400,644		4,382,318,496
Indicador de Cobertura		15%	0%	68%

El valor del presupuesto total de recursos propios, competencia del ejercicio auditor de esta Contraloría ascendió a la suma de \$6.451.400.644 pesos de los cuales se audita la suma de \$4.382.318.496 pesos, correspondiente al valor ejecutado de la muestra seleccionada de Ingresos No Tributarios (Operacionales) para una cobertura del presupuesto vigilado a la empresa del 68%, veamos los resultados.

Muestreo Estadístico

Debido a las incorrecciones materiales evidenciadas o las inmateriales que fueron objeto de análisis por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, se ha tomado como muestra el Presupuesto de Rentas e Ingresos (Ejecución Activa) de las rendiciones del SIA y CHIP PRESUPUESTAL, debido a las posibles observaciones que puedan ser detectadas, veamos:

Con la determinación de la muestra de auditoría, como objetivo, vistos los resultados de la materialidad del presupuesto, se pretende ejercer la vigilancia y control fiscal al presupuesto de ingresos mediante el análisis con base en muestreo, de todo el proceso que incluye los procedimientos y actividades que realizan las dependencias ejecutoras, oficina de presupuesto y tesorería.

De un universo presupuestal de \$6.451.400.644 pesos, pertenecientes a ingresos con recursos propios, se toma como referencia la muestra correspondiente a los valores materiales encontrados por grupo que pueden ser útiles para la opinión presupuestal. Así las cosas, tenemos que:

Cifras en pesos

RECAUDO	2020	2021	MU EST RA 202 1	VARI ACIÓ N	2020 - 2021	MUESTREO (Cifras en millones)		
INGRESOS PROPIOS	5,41 1,82 2,31 9	6,45 1,40 0,64 4	729, 733, 002	1,03 9,57 8,32 5	-17%	Vr Máx Materialidad	129, 028, 013	- 17 %
	JUSTIF SELECCIÓN	VA LO R				% MU ES TR A		
NO TRIBUTARIOS	3,65 4,46 5,49 4	4,38 3,67 3,49 6	729, 733, 002	729, 208, 002	(2)	Existen valores representativos de materialidad	729, 733, 002	17 %
OPERACIONALES*	3,65 2,58 5,49 4	4,38 2,31 8,49 6	729, 733, 002	729, 733, 002	-83%	Existen valores representativos de materialidad	729, 733, 002	17 %
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	1,86 2,11 4,25 2	2,47 2,90 2,98 9	610, 788, 737	610, 788, 737	-75%	Existen valores representativos de materialidad	610, 788, 737	25 %
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	1,54 4,99 3,37 6	1,76 2,31 3,76 5	217, 320, 389	217, 320, 389	-88%	Existen valores representativos de materialidad	217, 320, 389	12 %
OTROS SERVICIOS	245, 477, 866	147, 101, 742	(98, 376, 124)	(98,3 76,1 24)	- 167 %	Existen valores representativos de materialidad	(98, 376, 124)	- 67 %
OTROS NO TRIBUTARIOS	1,88 0,00 0	1,35 5,00 0		(1,35 5,00 0)	- 100 %	No hay valores representativos de materialidad	-	0%
Tasas y Derechos	1,88 0,00 0	1,35 5,00 0		(1,35 5,00 0)	- 100 %	No hay valores representativos de materialidad	-	0%
ARRENDAMIENTOS	1,88 0,00 0	1,35 5,00 0		(525, 000)	- 100 %	No hay valores representativos de materialidad	-	0%
RECURSOS DE CAPITAL	1,75 7,35 6,82 5	2,06 7,72 7,14 8		(2,06 7,72 7,14 8)	(2,06 7,72 7,14 8)			
RECURSOS DE CAPITAL	1,75 7,35	2,06 7,72		310, 370, 323	- 100 %			

Integridad en el Control Fiscal

	6,82	7,14						
	5	8						

Muestra Gestión Presupuestal de ingresos 2021 Fuente Papeles de trabajo

Para este caso, en la tabla anterior y producto del cálculo de materialidad, se evidencia un valor a aplicar como muestra sobre el recaudo de los ingresos operacionales (acueducto, alcantarillado, otros), valores superiores a \$129.028.013 pesos, sobre la que se va a analizar el grupo de rubros para un **porcentaje de muestra sobre el ingreso total del 117%**, que representan la muestra.

Del resultado de la muestra se hará el examen en el aparte denominado “Análisis del Recaudo”.

3.1 Evaluación del procedimiento de Planeación y Programación Presupuestal y de su Concordancia con el Plan de Gestión y Resultados Institucional.

Vistos y analizados los actos administrativos que dieron origen a la aprobación y aplicación de los recursos, según lo establecido en el artículo 5 del decreto 111 de 1996, para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P., el proceso de programación del presupuesto surtió las etapas previas de planeación y luego la de aprobación por parte de la Junta Directiva previa presentación del anteproyecto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

Igualmente, se encontró concordante con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de Gestión Institucional de la vigencia 2020 – 2023 de conformidad con lo establecido en la Resolución 079 de 2012.

3.2 Cumplimiento de Principios y Normas Presupuestales (Legalidad):

La Empresa no tiene adoptado el estatuto interno presupuestal que sirva de marco normativo para la toma de decisiones en la materia, y como documento guía para dar aplicación a los principios presupuestales que la rigen, la cobertura, la estructura del presupuesto de Ingresos y de Gastos y la Disponibilidad Inicial y Final; las definiciones de las cuentas del presupuesto, el proceso de aprobación, las modificaciones al presupuesto, la ejecución del presupuesto y los excedentes y utilidades conforme a las disposiciones estipuladas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

HALLAZGO 6 (A) - OBSERVACIÓN 6 (A): La empresa no cuenta con el Estatuto Interno de Presupuesto debidamente adoptado. Por lo anterior se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: De acuerdo con la observación, cabe resaltar que la empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P., se rige de acuerdo a su naturaleza por la normatividad Presupuestal de los

Decretos 115/96, 111/96 y la ley 179/94., por el cual se rige la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto para las EICE.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa en parte tiene razón, si bien es cierto que, EMPOAGUAS E.S.P., se rige de acuerdo con su naturaleza por la normatividad presupuestal descrita en los Decretos 115/96, 111/96 y la ley 179/94., por el cual se rige la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto para las EICE; en virtud de la facultad conferida al Gobierno Nacional en esos preceptos, se expidió el Decreto 115 de 1996, “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”,

El régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, se aplica en concordancia con lo establecido en el Decreto 115 de 1996, aduciendo que, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga; en consecuencia, dado que, el municipio de San José del Guaviare, aunque tiene su propio Estatuto Orgánico de Presupuesto, éste se regula por lo establecido en el Decreto 111 de 1996, para entidades públicas del orden territorial del nivel centralizado, para EMPOAGUAS E.S.P., la actividad presupuestal se regula por el Decreto 115 de 1996 y por ende, la empresa debe adoptar un mecanismo procedimental que avale el modo de aplicación de la ley. Por lo tanto, la **observación se mantiene como hallazgo administrativo**.

Condición: Falta de adopción del Estatuto Interno de Presupuesto.

Criterio: CP art.210, Ley 142 de 1994 art.17, Decreto 115 de 1996 y Decreto 111 de 1996.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.3 Ejecución de Ingresos

3.3.1 Composición y Distribución del Presupuesto de ingresos

La desagregación³ del presupuesto de ingresos en comparación con las apropiaciones de los gastos, se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos para la asignación de recursos a los diferentes grupos de gasto.

³ Para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el artículo 19 decreto 115 de 1996 indica: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación, mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año.

El presupuesto inicial de Ingresos que rigió durante la vigencia 2021 para EMPOAGUAS ESP fue aprobado por un monto de \$7.049.916.369, distribuido porcentualmente de la siguiente manera: SERVICIOS DE ACUEDUCTO 37.89%, SERVICIOS DE ALCANTARILLADO 46.96%, ARRENDAMIENTOS (0,05%) y RECURSOS DE CAPITAL (15.11%).

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,670,925,368	37.89%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	3,310,343,547	46.96%
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	0.05%
RECURSOS DE CAPITAL	1,065,407,455	15.11%
TOTALES	7,049,916,369	100.00%

Tabla: Presupuesto inicial de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2021

3.3.2 Análisis de Ingresos

Del análisis horizontal sobre la distribución de ingresos, comparado el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2021 frente al año 2020, se puede apreciar que durante la vigencia 2021 la apropiación inicial se incrementó en un 20.5%, es decir, la estimación superó el año anterior en la suma de \$1.199.527.826, mayormente representado en los servicios de alcantarillado con un crecimiento del 45.75%, cuya expectativa al finalizar el ejercicio no se cumplió ante el bajo recaudo alcanzado.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2021	INICIAL 2020	VARIACION	% VARIACION
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,670,925,368	2,621,123,235	49,802,133	1.90%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	3,310,343,547	2,271,203,942	1,039,139,605	45.75%
OTROS SERVICIOS	0	0	0	#¡DIV/0!
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	3,240,000	0	0.00%
RECURSOS DE CAPITAL	1,065,407,455	954,821,366	110,586,089	0.00%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
TOTALES	7,049,916,369	5,850,388,543	1,199,527,826	20.50%

Tabla: Presupuesto inicial de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2021

Este hecho pone en evidencia la inaplicabilidad del principio de homeóstasis presupuestal contenido en el artículo 10 del Decreto Ley 115 de 1996, al haberse estimado un crecimiento irreal para el servicio de alcantarillado. De igual forma, la estimación de un presupuesto de ingresos incongruente con el crecimiento económico puede traer como consecuencia el desequilibrio fiscal para la empresa.

HALLAZGO 7 (A) - OBSERVACIÓN 7 (A): La empresa estimó un ingreso desmedido en el rubro presupuestal del servicio de alcantarillado por \$3.310.343.547 un 45.75% superior al año 2020, desatendiendo el principio de homeóstasis presupuestal e impactando el principio de eficiencia de la gestión fiscal. Por lo anterior se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: La empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., realizó la proyección del presupuesto para la vigencia 2021, con base al crecimiento de usuarios tanto para el servicio de alcantarillado como para el servicio de acueducto, toda vez que se proyectó la caracterización y actualización de datos de los habitantes beneficiarios de los servicios prestados por la empresa de Acueducto y alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P. que dando en rojo este ítem al no lograr el objetivo fijado para dicha vigencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa acepta la observación bajo el argumento de que el objetivo fijado para dicha vigencia no se cumplió. Por lo anterior la observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

Condición: Inaplicabilidad del principio de homeóstasis presupuestal.

Criterio: Decreto 115 de 1996 art. 10 y Decreto 111 de 1996.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

3.3.3. Coherencia presupuestal de ingresos vs Objetivo misional y naturaleza Jurídica de la Entidad.

Verificada la ejecución contractual con el área de planeación y su articulación con el Plan de Gestión y Resultados Institucional -PGR, sobre la asignación de ingresos y apropiación del recurso de inversión - RP INVERSIÓN y los ingresos recaudados por la entidad en desarrollo de la venta de bienes y servicios u otra actividad generadora de ingresos, fueron incorporados en el presupuesto y guardan coherencia con el objetivo misional de la entidad y con su naturaleza jurídica.

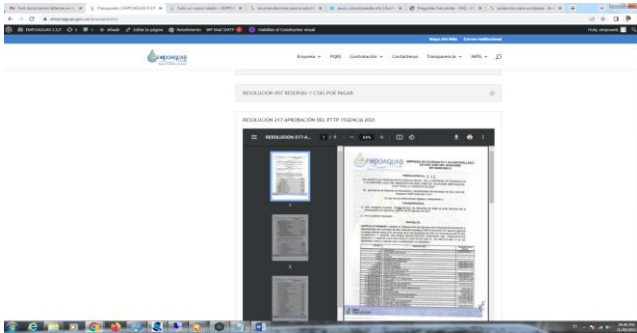
3.3.4. Rentas y Otros Ingresos Especiales Incorporados al Presupuesto.

No se incorporaron nuevos recursos por concepto de reintegro o devolución de saldos.

3.3.5. Consistencia y Oportunidad de los Soportes Documentales de Ingresos Vs FUT Territorial o Sistema de Información Utilizado.

Cotejados los documentos que soportan los ingresos con los registros realizados, éstos se homologan al sistema CHIP CUIPO de la Contaduría General de la Nación y se pudo comprobar la consistencia y oportunidad de los registros.

3.3.6 Publicación Presupuesto página web.



EMPOAGUAS ESP, acató las disposiciones relacionadas con la ley de transparencia y acceso a la información, publicando en la página web institucional lo relacionado con el presupuesto de la vigencia auditada, en el siguiente link:
<https://empoaguas.gov.co/5-presupuesto/>

3.3.7. Registro de contratos de empréstito.

La empresa no posee endeudamiento con entidades financieras.

3.3.8. Modificaciones y Presupuesto Final de Ingresos 2021

Durante la vigencia fiscal 2021, el presupuesto de ingresos y gastos de Empoaguas E.S.P presentó adiciones por valor de \$35.358.233.377 pesos y reducciones por \$38.680.807 pesos. El presupuesto definitivo apropiado fue establecido en la suma de \$42.369.468.929 pesos, es decir, un 501% mayor al aforado inicialmente.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PPTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PPTO DEFINITIVO	%
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,670,92 5,368	0	15,517,08 1	2,655,408 ,287	- 0.58 %
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	3,310,34 3,547	0	10,344,72 1	3,299,998 ,826	- 0.31 %
OTROS SERVICIOS	0	35,338,86 6,115	12,819,01 5	35,326,04 7,100	#¡DI V/0!
ARRENDAMIENTOS	3,240,00 0	0	0	3,240,000	0.00 %
RECURSOS DE CAPITAL	1,065,40 7,455	19,367,26 2	0	1,084,774 ,717	1.82 %
TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	#¡DI V/0!
TOTALES	7,049,91 6,369	35,358,23 3,377	38,680,81 7	42,369,46 8,929	5019 %

Tabla: Modificaciones y presupuesto final de ingresos. Fuente: Rendición Cuenta 2021.

3.3.9 Comparativo definitivo de ingresos 2021 respecto a la vigencia anterior 2020

Del análisis horizontal sobre la distribución de ingresos, comparado el presupuesto de ingresos definitivo de la empresa durante la vigencia 2021, con respecto al aprobado para la vigencia 2020, presenta un crecimiento del 8%, afectado principalmente por la estimación desmedida del rubro del servicio de alcantarillado, analizado anteriormente.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO O 2020	DEFINITIVO O 2021	VARIACION	% VARIACION
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,621,123,235	2,655,408,287	-34,285,052	-1.29%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,271,203,942	3,299,998,826	1,028,794,884	-31.18%
OTROS SERVICIOS	568,648,080	12,819,015	581,467,095	4535.97%
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	3,240,000	0	0.00%
RECURSOS DE CAPITAL	970,261,452	1,084,774,717	114,513,265	-10.56%
TRANSFERENCIAS		0	0	#¡DIV/0!
TOTALES	6,434,476,709	7,030,602,814	596,126,105	-8.48%

En la etapa de ejecución, el rubro de “Otros Servicios” sufrió una adición en el mes de diciembre de 2021 por \$33.673.648.204 proveniente de los recursos aprobados en el OCAD PAZ destinados a la contratación de la interventoría del proyecto “Dotación, instalación y puesta en funcionamiento un sistema de potabilización de agua para mejorar las condiciones de ambiente, aprendizaje y permanencia de estudiantes de las instituciones educativas de la zona rural del municipio de San José del Guaviare”. Esta suma altera y distorsiona la estadística comportamental del presupuesto de ingresos de la empresa frente al año anterior.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO O 2020	DEFINITIVO O 2021	VARIACION	% VARIACION
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,621,123,235	2,655,408,287	-34,285,052	1.29%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,271,203,942	3,299,998,826	1,028,794,884	31.18%
OTROS SERVICIOS	568,648,080	35,326,047,100	34,757,399,020	98.39%
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	3,240,000	0	0.00%

RECURSOS DE CAPITAL	970,261,45 2	1,084,774,7 17	- 114,513,265	- 10.56 %
TRANSFERENCIAS		0	0	#¡DIV/ 0!
TOTALES	6,434,476, 709	42,369,468, 929	- 35,934,992, 220	- 84.81 %

Tabla: Comparativo definitivo de ingresos 2021-2020. Fuente: Rendición Cuenta 2021-2020

3.3.10 Análisis del Recaudo Vigencia 2021

Analizado el comportamiento del recaudo de la vigencia auditada en un primer escenario que corresponde al recaudo antes de incorporar los recursos provenientes del OCAD PAZ, se evidencia de un total definitivo programado de ingresos por \$7.030.602.814 pesos, se recaudó la suma de \$6.451.400.644 pesos, quedando por recaudar frente a lo proyectado la suma de \$579.202.171 pesos alcanzando un cumplimiento eficiente del 93% para el rubro del “servicio de acueducto” y un cumplimiento deficiente del 53% para el “servicio de alcantarillado”. En suma, la prestación de los servicios misionales de la empresa lograron una gestión de recaudo del 73%, es decir, un indicador no óptimo, afectando el principio de eficacia al no lograrse en la oportunidad y condiciones previstas en el presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2021. Por lo anterior se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

HALLAZGO 8 (A) – OBSERVACIÓN 8 (A): La empresa presentó durante la vigencia 2021 una baja gestión del recaudo (53%) en el servicio de alcantarillado impactando el principio de eficacia de la gestión fiscal. Por lo anterior se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: La oferta de servicios públicos depende de la capacidad institucional, técnica y financiera del municipio y de la empresa prestadora del servicio, la demanda a su vez está asociada al nivel de ingreso y a la capacidad de pago de los usuarios. Así mismo se viene implementando estrategias desde el área comercial, para aumentar significativamente el nivel del recaudo y mejorar la cultura de pago de nuestros usuarios; sin embargo se realizara un replanteamiento de estas estrategias para así lograr un margen de equilibrio en cuanto a la gestión efectiva de los ingresos de la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P.; también es importante recalcar que el incremento del recaudo para la vigencia 2021, fue proyectado con el aumento en el número de usuarios conectados al servicio de alcantarillado, el cual no se logró lo planteado, quedando por debajo el porcentaje de recaudo proyectado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa acepta la observación argumentando en su respuesta solo acciones correctivas a implementar sin desvirtuar la observación. Por lo anterior la observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

Condición: Baja gestión del recaudo en el servicio de alcantarillado.

Criterio: Constitución Política art. 209, Decreto ley 403 de 2020 art.3 , Decreto 115 de 1996 art. 10 y Decreto 111 de 1996.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDO	VARIACION	% EJECUCION
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,655,408,287	2,472,902,989	182,505,298	93.13%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	3,299,998,826	1,762,313,765	1,537,685,061	53.40%
OTROS SERVICIOS	- 12,819,015	147,101,742	- 159,920,757	- 1147.53%
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	1,355,000	1,885,000	41.82%
RECURSOS DE CAPITAL	1,084,774,717	2,067,727,148	- 982,952,431	190.61%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
TOTALES	7,030,602,814	6,451,400,644	579,202,171	91.76%

Tabla: Análisis comparativo del recaudo antes de incorporados los recursos del OCAD PAZ. Fuente: Rendición Cuenta 2021.

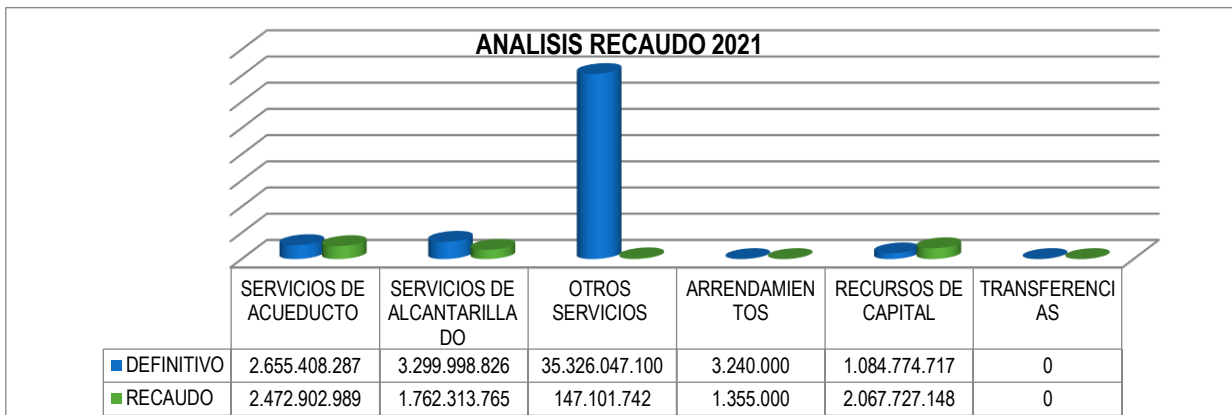
El otro escenario corresponde al análisis de la gestión del recaudo luego de haberse incorporado los recursos provenientes del OCAD PAZ en el rubro de "Otros Servicios" para alcanzar un presupuesto definitivo de \$35.326.047.100 pesos, de los cuales se obtuvo una gestión de recaudo del 0,4%, generando la distorsión estadística al no haberse recaudado durante la vigencia evaluada la totalidad de los recursos de las regalías.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDO	VARIACION	% EJECUCION
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,655,408,287	2,472,902,989	182,505,298	93.13%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	3,299,998,826	1,762,313,765	1,537,685,061	53.40%
OTROS SERVICIOS	35,326,047,100	147,101,742	35,178,945,358	0.42%
ARRENDAMIENTOS	3,240,000	1,355,000	1,885,000	41.82%
RECURSOS DE CAPITAL	1,084,774,717	2,067,727,148	- 982,952,431	190.61%

TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
TOTALES	42,369,468,929	6,451,400,644	35,918,068,286	15.23%

Tabla: Análisis comparativo del recaudo después de incorporados los recursos del OCAD PAZ. Fuente: Rendición Cuenta 2021.



Otro de los rubros del ingreso analizados es el 1.1.02.04.07 de “arrendamientos”, donde la empresa programó recaudar la suma de \$3.240.000 correspondiente al canon de \$270.000 mensual provenientes del contrato de arrendamiento de la cafetería que funciona al interior de Empoaguas ESP. Es de señalar que el contrato de arrendamiento introdujo obligaciones a cargo del Comité de Bienestar Social encargado ejercer la supervisión, entre otras, la de velar por los intereses de la empresa y vigilar el cumplimiento del contrato.

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL			OBSERVACIONES
			RECAUDOS DEL MES	REC, ACUMULADO	PORCENTAJE EJECUCIÓN	
11020407	ARRENDAMIENTOS	3,240,000	0	1,080,000	33.33	DIFERENCIA EN EL RECAUDO DE \$2.160.000 (8 MESES DE CANON PENDIENTE)

Analizado el recaudo se evidencia la suma de \$1.080.000 registrada por pago del canon de arrendamiento y un valor dejado de ingresar por **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000)** correspondiente a la gestión ineficiente en el recaudo del canon durante ocho (8) meses. Lo anterior puede ser estimado como un detrimento de los recursos públicos, al haberse celebrado el contrato de arrendamiento de local comercial entre EMPOAGUAS ESP y CLAUDIA SALGADO INFANTE el 8 de enero de 2021, donde se estipuló el pago de las mensualidades que el arrendatario debió realizar a favor de la empresa durante un periodo de 12 meses, y ante el incumplimiento y la falta de gestión de la administración se ha causado la disminución de los recursos propios, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y economía que enmarcan la función

administrativa y la gestión fiscal. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

HALLAZGO 9 (A) – OBSERVACIÓN 9 (A-F-D): La empresa mantuvo vigente durante el año 2021 un contrato de arrendamiento de local comercial destinado al funcionamiento de la cafetería al interior de EMPOAGUAS ESP, y ante la falta de gestión del recaudo se ha dejado de pagar a su favor la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000)** ocasionando el detrimento patrimonial. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: Con referencia a esta observación se adjuntan los respectivos soportes de pago en su totalidad del contrato de arrendamiento de cafetería suscritos entre la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., y la arrendataria Claudia Salgado Infante mediante los siguientes recibos de caja:

RC 2021000006 fecha 10/02/2021 por valor de \$270.000

RC 2021000017 fecha 10/03/2021 por valor de \$260.000

RC 2021000047 fecha 26/05/2021 por valor de \$400.000

RC 2022000019 fecha 15/02/2022 por valor de \$780.000

RC 2022000119 fecha 10/11/2022 por valor de \$1.530.000

Adjunto en medio digital a este documento las copias de los respectivos soportes de pago, anexos 5 folios. Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa adjunta comprobantes de ingreso soportes de pago que en su totalidad cubren el monto descrito en la observación del contrato de arrendamiento que desvirtúan los alcances disciplinario y fiscal de la observación. Por lo anterior, **la observación se mantiene configurando un hallazgo administrativo**, en razón a que, si bien es cierto, se anexan unos recibos de caja, no se refleja el pago oportuno del canon de arrendamiento y la gestión de la entidad para realizar los cobros de manera mensual y no acumulada como sucedió en este caso.

Condición: Falta de ingreso de la totalidad del canon de arrendamiento de un local comercial.

Criterio: Decreto 115 de 1996.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.3.11 Tendencia Comparativa del Recaudo

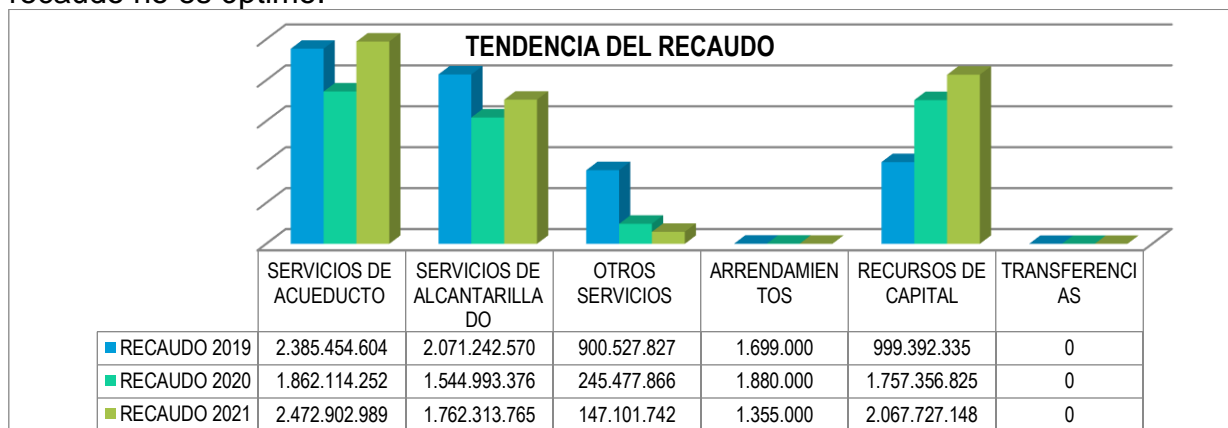
Se puede observar que la tendencia del porcentaje de recaudo ha mejorado para el año 2021 frente al año 2020 y aun cuando el recaudo no fue óptimo, la tendencia fue de incremento en un 19% frente al año comparativo donde se había disminuido significativamente comparado con el año 2019.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	RECAUDO 2019	RECAUDO 2020	RECAUDO 2021	% COMPARAT
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2,385,454,604	1,862,114,252	2,472,902,989	32.80%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2,071,242,570	1,544,993,376	1,762,313,765	14.07%
OTROS SERVICIOS	900,527,827	245,477,866	147,101,742	-40.08%
ARRENDAMIENTOS	1,699,000	1,880,000	1,355,000	-27.93%
RECURSOS DE CAPITAL	999,392,335	1,757,356,825	2,067,727,148	17.66%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
TOTALES	6,358,316,336	5,411,822,319	6,451,400,644	19.21%

Tabla: Análisis tendencia comparativa del recaudo. Fuente: Rendición Cuenta 2021.

Es evidente, dentro de los rubros misionales, el servicio de acueducto es el que mantiene un comportamiento normal en el recaudo y el servicio de alcantarillado creció más no en lo programado presupuestalmente por la empresa, por tanto su recaudo no es óptimo.



3.4. Ejecución de Gastos

3.4.1 Composición y distribución del Presupuesto de Gastos

En cuanto a los egresos, la composición del presupuesto de gastos de la empresa, de acuerdo con el acto administrativo de aprobación, ascendió a la suma inicial de \$7.049.916.369 pesos distribuido porcentualmente así: SERVICIOS PERSONALES 38%, GASTOS GENERALES 28%, GASTOS DE OPERACIÓN 8% e INVERSIÓN 26 y su distribución es la siguiente:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISTRIBUCIÓN %
SERVICIOS PERSONALES	2,690,925,128	38%
GASTOS GENERALES	1,958,782,933	28%
GASTOS DE OPERACIÓN	569,502,000	8%
TRANSFERENCIAS	0	0%
INVERSIÓN	1,830,706,308	26%
TOTALES	7,049,916,369	100%

Tabla: Presupuesto inicial de Gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2021

La mayor asignación inicial para gastos se concentra en los Servicios Personales que porcentualmente alcanza un 38% del total aprobado, seguido de los Gastos Generales con un 28%, los gastos de Inversión con el 26% y, finalmente los Gastos de Operación participan con el 8%.

3.4.2 Comparativo Apropriación Inicial

Comparado el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2021 con el 2020, se puede apreciar una tendencia de crecimiento de \$1.199.527.826 pesos representando un crecimiento porcentual del 21%.

En efecto, durante la vigencia 2020, la apropiación total inicial fue establecida en \$5.580.388.543 pesos y fue presupuestado el gasto inicial del año 2021 en la suma de \$7.049.916.369, como se observa en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2021	INICIAL 2020	VARIACION	%
SERVICIOS PERSONALES	2,690,925,128	2,361,436,972	329,488,156	14%
GASTOS GENERALES	1,958,782,933	1,156,710,263	802,072,670	69%
GASTOS DE OPERACIÓN	569,502,000	564,000,000	5,502,000	1%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	1,830,706,308	1,768,241,308	62,465,000	4%

TOTALES	7,049,916,369	5,850,388,543	1,199,527,826	21%
----------------	----------------------	----------------------	----------------------	------------

Tabla: Comparativo anual apropiación inicial. Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

3.4.3. Modificaciones y Presupuesto Final de Gastos 2021

El presupuesto inicial de gastos, luego de las modificaciones realizadas (adiciones, reducciones y traslados), alcanzó un incremento definitivo del 13%.

En términos generales los de mayor asignación definitiva fueron los gastos personales con un incremento del 42%, los gastos de inversión que se incrementan en un 5% y disminuyen frente a la apropiación inicial los gastos generales en el -13% y los gastos de operación en el -5%, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITO	CONT. RACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
SERVICIOS PERSONALES	2,690,925,128	979,306,969	15,890,658	243,279,861	77,424,393	3,820,196,906	42%
GASTOS GENERALES	1,958,782,933	1,715,690	5,067,215	140,846,824	389,728,650	1,706,549,582	-13%
GASTOS DE OPERACIÓN	569,502,000	0	100,000	30,118,442	55,855,158	543,665,284	-5%
TRANSFERENCIAS						0	
INVERSIÓN	1,830,706,308		17,622,943	216,300,241	107,537,166	1,921,846,440	5%
TOTALES	7,049,916,369	981,022,659	38,680,816	630,545,368	630,545,367	7,992,258,213	13%

Tabla: Modificaciones y presupuesto final de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2021

Similar situación a la sucedida con el ingreso, el gasto presenta una variación sustancial afectada en el concepto de "Inversión" debido a la adición de los recursos provenientes del OCAD PAZ por \$33.673.648.204 destinados a la contratación de la interventoría del proyecto "Dotación, instalación y puesta en funcionamiento un sistema de potabilización de agua para mejorar las condiciones de ambiente, aprendizaje y permanencia de estudiantes de las instituciones educativas de la zona rural del municipio de San José del Guaviare". Esta suma altera y distorsiona la estadística comportamental del presupuesto de gastos de la empresa frente al año anterior, el cual finalmente se afora en \$42.369.468.931 pesos.

CONCEPTO	FINAL	%
SERVICIOS PERSONALES	3,820,196,906	9.02%

GASTOS GENERALES	1,706,549,582	4.03%
GASTOS DE OPERACIÓN	543,665,284	1.28%
TRANSFERENCIAS	0	0.00%
INVERSIÓN	36,299,057,158	85.67%
TOTALES	42,369,468,931	100.00%

Tabla: Presupuesto final de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2021

3.4.4. Presupuesto Definitivo Apropiado comparado con el Presupuesto Ejecutado

En cuanto hace relación a la gestión lograda en el cumplimiento del presupuesto de gastos, EMPOAGUAS ESP alcanzó un total de ejecución de \$8.512.687.676 pesos frente a la programada de \$8.695.820.727, sin incluir los recursos provenientes del OCAD PAZ, lo que indica un cumplimiento del 98%, así se consolida en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
SERVICIOS PERSONALES	3,820,196,906	2,920,906,297	899,290,609	76%
GASTOS GENERALES	1,706,549,582	1,706,549,581	1	100.00%
GASTOS DE OPERACIÓN	543,665,284	543,665,284	0	100.00%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	2,625,408,954	3,341,566,514	-716,157,560	127%
TOTALES	8,695,820,727	8,512,687,676	183,133,050	98%

Tabla: Presupuesto final de gastos sin incluir recursos OCAD PAZ comparado con lo Ejecutado. Fuente: Rendición Cuenta 2021

Al efectuar el análisis incorporando los recursos provenientes del OCAD PAZ por \$33.673.648.204 pesos, la situación del recaudo se distorsiona negativamente por cuanto estos recursos fueron programados pero no ejecutados. Así lo contiene la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
SERVICIOS PERSONALES	3,820,196,906	2,920,906,297	899,290,609	76.46%
GASTOS GENERALES	1,706,549,582	1,706,549,581	1	100.00%

GASTOS DE OPERACIÓN	543,665,284	543,665,284	0	100.00 %
TRANSFERENCIAS	0	0	0	#¡DIV/0!
INVERSIÓN	36,299,057,158	3,341,566,514	32,957,490,644	9.21%
TOTALES	42,369,468,931	8,512,687,676	33,856,781,254	20.09%

Tabla: Presupuesto final de gastos incluido recursos del OCAD PAZ comparado con lo Ejecutado. Fuente: Rendición Cuenta 2021

3.4.5. Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia fiscal 2021, el presupuesto de ingresos y gastos de Empoaguas E.S.P presentó adiciones por valor \$35.358.233.377 pesos, reducciones por \$38.680.816 y traslados, según los actos administrativos, por valor de \$1.416.078.770 pesos, para contabilizar un presupuesto definitivo de \$42.369.468.931 pesos.

De acuerdo con la información reportada en la rendición de la cuenta, las adiciones se legalizaron a través de 8 actos resoluciones, las reducciones en una resolución y los traslados mediante 17 resoluciones de gerencia.

Una vez revisadas las resoluciones con las cuales se surtieron las modificaciones al presupuesto (Adiciones, Reducciones y Traslados) y analizados frente a lo reportado en las ejecuciones de ingresos y gastos, se pudo determinar que no existe diferencia por aclarar. A continuación, se presenta la tabla consolidada:

(Cifras en pesos)

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES		ACTOS ADMINISTRATIVOS			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 7,049,916,369	ACTA 001 (04-01-2021)	7,049,916,369	\$ 7,049,916,369	\$ 0
ADICIONES	\$ 35,358,233,377	RES 67 (27-04-2021)	44,221,055	\$ 35,358,233,377	\$ 0
		RES 83 (19-05-2021)	971,803		
		RES 107 (18-06-2021)	669,699		
		RES 118 (08-07-2021)	17,725,760		
		RES 135 (04-08-2021)	1,592,923,289		

		RES 166 (24-09-2021)	10,754,468		
		RES 238 (22-12-2021)	17,319,099		
		RES 244 (29-12-2021)	33,673,648,204		
REDUCCIONES	\$ 38,680,816	RES 246 (31-12-2021)	25,861,801	\$ 38,680,816	\$ 0
		RES 246 (31-12-2021)	12,819,015		
		RES 023 (04-02-2021)	35,000,000		
		RES 043 (11-03-2021)	226,400,000		
		RES 050 (24-03-2021)	208,987,383		
		RES 057 (08-04-2021)	2,054,245		
		RES 74 (07-05-2021)	130,000,000		
		RES 84 (20-05-2021)	132,400,000		
		RES 117 (08-07-2021)	72,029,199		
		RES 134 (02-08-2021)	41,874,650		
TRASLADOS	\$1.416.078.770	RES 137 (06-08-2021)	50,000,000	\$ 1,416,078,770	\$ 0
		RES 145 (19-08-2021)	116,638,826		
		RES 150 (26-08-2021)	3,094,000		
		RES 152 (31-08-2021)	60,000,000		
		RES 181 (05-10-2021)	177,005,806		
		RES 191 (22-10-2021)	43,013,672		
		RES 195 (29-10-2021)	30,205,000		
		RES 213 (17-11-2021)	35,000,000		
		RES 239 (22-12-2021)	52,375,989		

Tabla: Modificaciones Presupuestales. Fuente: Rendición Cuenta 2021

3.4.6 Coherencia de los Traslados presupuestales

Conforme lo determina el artículo 22 y 23 del Decreto 115 de 1996,

Artículo 22. *No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

Artículo 23. *El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.*

Lo anterior regula el ordenamiento jurídico de los traslados presupuestales que deben estar orientados a evitar las modificaciones entre los gastos de funcionamiento de operación y de inversión para el caso de EMPOAGUAS ESP.

Según lo analizado, se hallaron siete (7) resoluciones de traslado presupuestal, listadas en la tabla siguiente, donde fueron afectados (acreditando y contra acreditando) los gastos de funcionamiento, los gastos de operación y los gastos de inversión o viceversa. Estos hechos pueden estar contraviniendo las disposiciones del artículo 23 del Decreto 115 de 1996. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa con incidencia disciplinaria** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESOLUCION DE TRASLADO	VALOR	SENTIDO DEL TRASLADO PRESUPUESTAL
RES 023 (04-02-2021)	35,000,000	CONTRA ACREDITA GASTOS DE OPERACIÓN Y ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RES 043 (11-03-2021)	226,400,000	ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTRA ACREDITA GASTOS DE INVERSION
RES 117 (08-07-2021)	72,029,199	CONTRA ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACREDITA GASTOS DE INVERSION
RES 150 (26-08-2021)	3,094,000	CONTRA ACREDITA GASTOS DE INVERSIÓN Y ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RES 152 (31-08-2021)	60,000,000	CONTRA ACREDITA GASTOS DE INVERSIÓN Y ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RES 191 (22-10-2021)	43,013,672	CONTRA ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACREDITA GASTOS DE INVERSION
RES 239 (22-12-2021)	52,375,989	CONTRA ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE OPERACIÓN Y GASTOS DE INVERSION Y ACREDITA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

HALLAZGO 10 (A-D) – OBSERVACIÓN 10 (A-D): La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., efectuó traslados presupuestales afectando indistintamente los gastos de funcionamiento, los gastos de operación y los gastos de inversión mediante la acreditación y contra acreditación de rubros presupuestales que lo componen, resultando contrario a lo normado en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa con incidencia disciplinaria** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: La empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., cuenta con el acuerdo No.01 de 2015 “Por medio del cual se deroga el Acuerdo N°02 de 2009 y se aprueban los nuevos estatutos de la empresa de acueducto y alcantarillado de San José del Guaviare “EMPOAGUAS E.S.P.”, que dentro de los estatutos se encuentra el artículo N°10 – PRESUPUESTO “La elaboración, conformación y ejecución del presupuesto se hará de conformidad con las normas de presupuesto aplicables a las EICE del orden territorial, dentro de las cuales se encuentran los Decretos 115/96, 111/96 y la ley 179/94. De igual manera el Gerente como representante legal y ordenador del gasto, cuenta dentro de las funciones asignadas en los estatutos según el artículo N°26, “Ordenar los gastos para realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de EMPOAGUAS E.S.P., de acuerdo con las normas legales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa aduce que, “(...), dentro de las funciones asignadas en los estatutos según el artículo N°26, “Ordenar los gastos para realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de EMPOAGUAS E.S.P., de acuerdo con las normas legales.”; sin embargo, analizada la situación, a la luz del contenido del artículo 23 del Decreto 115 de 1996, aplicable para la Entidad,

“ART. 23 — El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la dirección general del presupuesto nacional y al Departamento Nacional de Planeación.”.

Veamos el concepto de Min hacienda en su cartilla “Conceptos Jurídicos Presupuestales”, emitida en 2011, establece que, esa clase de modificaciones se enmarcan en lo previsto en el mencionado artículo 23, o sea que, correspondería realizarla a la Junta o Consejo Directivo de la entidad.

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General
del Presupuesto Público Nacional
Conceptos jurídicos presupuestales. — Bogotá: El Ministerio, 2011.
284 p. — ISBN:978-958-9266-61-8

1 Presupuesto público 2 conceptos presupuestales

CDD 20ed. 343.034.0264

CEP. Biblioteca “José María Del Castillo y Rada”

Por lo anterior la observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Condición: Debilidades en el procedimiento de aplicación de las modificaciones (traslados créditos y contra créditos) entre rubros del presupuesto aprobado.

Criterio: Decreto 115 de 1996 art. 22 y 23.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.4.7 Correspondencia de la Ejecución del Presupuesto de Inversión

Verificada la erogación (o gasto) que se realizó en la vigencia analizada, se encontró que se encuentra previamente incluida en el respectivo presupuesto de gastos.

3.4.8 Disponibilidad Previa Vs Apropriaciones Presupuestales.

Se pudo establecer la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal previo⁴, para los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales garantizando la apropiación suficiente para atender los compromisos.

3.4.9 Relación Legal entre Contratos o Actos Administrativos que Afectan el Compromiso Presupuestal Vs Objeto de la Apropriación.

Se pudo evidenciar sobre los actos administrativos o contratos que comprometieron el presupuesto, tienen relación directa con el desarrollo del objeto de la apropiación, razón por la cual los convenios para la administración de recursos no comprometieron las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros.

3.4.10 Oportunidad y Consistencia de la Anotación de los Registros Presupuestales.

Se pudo comprobar, como se ha anotado antes, que hubo oportunidad y consistencia en la anotación de los registros presupuestales que afectaron las apropiaciones, de tal forma que se pueden observar los saldos de apropiación libres de compromisos.

⁴ Documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Artículo 71 Decreto 111 de 1996, artículo 21 Decreto 115 de 1996.

3.4.11 Relación Apropriaciones Vs Objetivos, Metas y su Ejecución. (Artículo 8 del Decreto 115 de 1996).

Analizadas las apropiaciones⁵ constituidas, se pudo establecer que se refieren al objeto y funciones de la empresa auditada, y fueron consecuentes con los objetivos y metas de la entidad; igualmente se comprobó que se ejecutaron estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 115 de 1996.

3.4.12. Cumplimiento de Requisitos para Compromisos y Obligaciones Adquiridos y Cancelados con Deuda Pública.

La empresa no posee deuda pública

3.5. Registro de libros de operaciones presupuestales y expedición de CDP y RP

Se pudo comprobar que la entidad auditada, aunque ha implementado, en medio electrónico, los libros de registro para las operaciones presupuestales: apropiaciones, certificados, compromisos, obligaciones y pagos, como se deja anotado más adelante, se adolece de un procedimiento donde se avoque la totalidad de situaciones posibles previstas para la correcta aplicación de las normas presupuestales vigentes y de los controles suficientes para mitigar prácticas que incidan negativamente en las diferentes etapas del proceso presupuestal.

3.5.1. Análisis de la Calidad y Eficiencia de los Controles en la Gestión del Presupuesto.

Los procedimientos establecidos por EMPOAGUAS ESP para el proceso presupuestal aplicable a la empresa carece de los suficientes puntos de control interno para asegurar el autocontrol y la correcta aplicación de la normatividad vigente. Es de resaltar que este hallazgo se encuentra contenido en el plan de mejoramiento de la auditoría adelantada a la empresa en la vigencia anterior, lo cual puede resultar como acciones propuestas no efectivas para la mejora administrativa. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

HALLAZGO 11(A) – OBSERVACIÓN 11 (A): En la evaluación de controles, se evidencia que el área de presupuesto adolece de un procedimiento que permita autoevaluar y controlar en tiempo real la gestión sobre el presupuesto. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

⁵ Decreto 111 de 1996: Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Para las empresas el Decreto 115 de 1996: Artículo 20. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

RESPUESTA ENTIDAD: La empresa tiene implementado el software STEFANINI SYSMAN quienes de forma continua han venido prestando el servicio profesional y soporte técnico, en cuanto al desarrollo de un sistema que de acuerdo a una base de datos registrada de los usuarios suscritos al servicio de acueducto y alcantarillado, se vincule a todas las áreas y/o dependencias de la Empresa EMPOAGUAS E.S.P. Que la Empresa cuenta con la licencia para los módulos de contabilidad, tesorería, control presupuestal, nómina, facturación de servicios públicos, administración de documentos, control de contratos, almacén, inventarios y devolutivos. Que, dentro del módulo de control presupuestal, se realiza como mecanismo de control el registro de todos los movimientos presupuestales que conllevan en la operación de la empresa y así mismo se generan informes de manera trimestral los cuales permiten monitorear en tiempo real la gestión sobre el presupuesto.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa dentro de sus sistemas tiene implementado efectivamente el software STEFANINI SYSMAN, que cuenta con la licencia para los módulos, entre ellos el de control presupuestal, donde, se realiza como mecanismo de control el registro de todos los movimientos presupuestales que conllevan en la operación de la empresa. Igualmente, el mecanismo descrito genera informes trimestrales los cuales permiten monitorear en tiempo real la gestión sobre el presupuesto. Sin embargo, visto el funcionamiento de la Entidad, se pudo establecer que, la oficina de Control Interno, dentro del programa de auditoría interna no realizó ningún proceso a presupuesto. No se acepta la solicitud de retiro, por lo anterior la observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

Condición: Falta de seguimiento y evaluación de la gestión presupuestal.

Criterio: Modelo integrado de planeación y gestión.

Causa: Falta de mecanismos de control y seguimiento, monitoreo de manera que se pudieran evidenciar a tiempo las debilidades de control que permitieran advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

3.6 Cierre Fiscal

EMPOAGUAS ESP, efectuó el cierre fiscal del presupuesto de forma normal, sin que se hubiese presentado algún tipo de déficit.

3.7 Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar⁶

La Empresa reporta, mediante la Resolución 004 del 3 de enero de 2022, constituyó al cierre de la vigencia 2021 las cuentas por pagar por \$197.844.699 pesos.

⁶ El resultado de sumar las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se conoce como rezago presupuestal.

Al ser comparada la resolución de constitución de las cuentas por pagar contra los movimientos y saldos de la ejecución de gastos, se refleja que no existe diferencia; como se consolida en la siguiente tabla:

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	RESERVAS	CXP
TOTAL APROBADO (APROP DEF 31/Dic/2021)	42,369,468,931		
TOTAL EJECUTADO (OBLIGACIONES RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2021)	7.102.897.435		
PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2021)	6,905,052,736		
SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3	35,464,416,194		
SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	35.266.571.495		
CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 ó 4 – 5	197.844.699		
CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN RESOLUCION 004 DE 2022)	197.844.699	0	197.844.699
DIFERENCIA POR ACLARAR	0		

Tabla: Constitución de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021. Fuente: Rendición de cuenta SIA Contraloría.

3.8 Plan Anual de Caja (P.A.C.) o su Equivalente

Vista la rendición de la cuenta se pudo evidenciar que la entidad no está obligada a llevar Programa Anual de Caja - PAC.

Las normas presupuestales, son precisas al señalar que, las Empresas de Servicios Públicos y, las Industriales y Comerciales del Estado, según lo señalado en el artículo 5º del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, no están obligados a llevar el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), pero la Empresa, lo usa como herramienta para hacer seguimiento y control a la ejecución del presupuesto.

3.9. Reporte de Información al CHIP Contaduría General de la Nación -CGN

Diferencias SIA <> CGR en recaudos: Existe

Se realizó la comparación entre la información presentada al SIA con la suministrada a la Contraloría General de la República a través de la plataforma CHIP CUIPO, con el fin de validar que los recaudos se encuentren acorde con la

información suministrada a la contraloría evidenciándose que la entidad reportó la información correspondiente.

3.10. Control de Fiducias y Patrimonios Autónomos

Se pudo establecer que la Entidad a la fecha de la evaluación no cuenta con negocios.

3.11. Aplicación de Indicadores Presupuestales

Capacidad de Funcionamiento

Este indicador nos permite conocer la capacidad que tiene la entidad para soportar con sus recursos propios el gasto del funcionamiento normal para el cumplimiento de su cometido estatal sin depender de transferencias de órganos superiores.

Cifras en pesos

FUNCIONAMIENTO Vs INGRESOS CORRIENTES	=	EJECUTADO FUNCIONAMIENTO	=	5,171,121, 162	=	118.0 0%	- 18.00

Este indicador nos permite conocer el gasto que tiene la entidad en funcionamiento, contra la totalidad de la carga.

Cifras en pesos

FUNCIONAMIENTO Vs GASTO TOTAL	=	EJECUTADO FUNCIONAMIENTO	=	5,171,121, 62	=	60.75 %	39.25 %

Para la vigencia 2021, vistos los resultados del indicador de funcionamiento y en ambas circunstancias, nos arroja un indicador donde se superó en un 18% los ingresos corrientes recaudados y para el segundo indicador se evidencia una participación de los gastos de funcionamiento del 61% sobre el gasto total.

Dicho análisis nos permite concluir que la Empresa mantuvo un exceso en los gastos de funcionamiento afectando la gestión de la inversión destinada a cumplir con proyectos como la adquisición de equipos de medición para la mejora de la calidad en el abastecimiento de agua, entre otros, y que se observa reducida frente a la totalidad del gasto. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

HALLAZGO 12 (A-D) – OBSERVACIÓN 12 (A-D): La empresa EMPOAGUAS ESP mantuvo durante la vigencia 2021 unos indicadores negativos en los gastos de funcionamiento afectando la gestión de la inversión. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: Con referencia a los gastos de funcionamiento durante la vigencia 2021, se debe tener en cuenta que estos presentaron un aumento significativo debido al impacto que conllevó el incremento salarial establecido por el decreto No 961 del 22 de agosto de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, el cual debía ser retroactivo desde el 01 de enero de 2021; así mismo, se llevó a cabo la negociación de la convención colectiva sindical en 1.59 puntos porcentuales con retroactividad desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, por encima de lo establecido del decreto anteriormente mencionado, lo cual conllevó a realizar los respectivos movimientos presupuestales donde se tuvo que afectar la inversión para poder equilibrar presupuestalmente y cumplir con lo emitido en el decreto.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan la observación dado que según lo dispuesto por el Consejo de Estado Sentencia 11001-03-06-000-2018-00167-00 expresa:

“(…), atendiendo lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuesto, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación (...).”

Otro punto de vista, respecto de lo establecido en la Ley 617 de 2000, estableció la obligación de armonizar los presupuestos territoriales con las limitaciones a los gastos de funcionamiento, y, para ello se señaló que cuando el presupuesto del departamento, distrito y municipio se debía ajustar como resultado de la disminución de los recaudos esperados de los ingresos corrientes de libre destinación en el transcurso de una vigencia, las apropiaciones para los gastos de funcionamiento y los demás gastos corriente se debían ajustar en las mismas proporciones de la disminución del recaudo, de tal manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la Ley. (Ver “PRESUPUESTO PÚBLICO”, Páginas 24 y 25 - Pedro Arturo Rodríguez Tobo. ESAP - Bogotá D.C., noviembre de 2008).

De esta forma se creaba una relación directa y permanente entre el recaudo efectivo de la entidad territorial y el gasto corriente efectivo de la misma, lo cual contribuye a eliminar la posibilidad de sobrestimar los ingresos en los presupuestos territoriales y por esta vía generar déficit, así las cosas, no es viable eliminar la observación con sus incidencias por lo que la misma debe mantenerse. Por lo anterior, la observación se mantiene como **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Condición: Gastos de funcionamiento superiores a los ingresos corrientes recaudados durante la vigencia 2021.

Criterio: Decreto 115 de 1996 concordante con el Decreto 111 de 1996.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

4. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

Los Factores evaluados dentro del Control de Resultados fueron los siguientes:

- **Gestión de Planeación y Ejecución de Planes, Programas y Proyectos**
- Gestión Contractual.

4.1. Evaluación de la Gestión y Resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare 2021.

4.1.1. Criterios para la Formulación del Concepto sobre la Gestión y los Resultados

Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 30 de 2020, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la eficiencia, efectividad y coherencia, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

Antecedentes legales

Constitución, régimen legal aplicable, naturaleza, capital y objeto social:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare - EMPOAGUAS E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado- EICE, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y de duración indefinida.

Creada hace 23 años mediante Decreto 058 del 11 de julio de 1996. Encargada de liderar y prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en San José del Guaviare, pudiendo ampliar su cobertura geográfica en corregimientos, veredas e incluso en otros municipios atendiendo los principios de regionalización de la prestación de servicios promovidos por el gobierno nacional.

Misión

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare - EMPOAGUAS E.S.P., brinda sus servicios con calidad y eficiencia, mediante el mejoramiento continuo a través del uso apropiado de la tecnología, motivando y capacitando a sus colaboradores, para contribuir al progreso de la comunidad y al cuidado del medio ambiente.

Visión

EMPOAGUAS E.S.P., en el año 2030 será una empresa reconocida por su liderazgo y competitividad en la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado con

calidad, cobertura y continuidad, mostrando alto nivel de excelencia en el Departamento del Guaviare; orientada a la modernización, adopción de buenas prácticas, personal capacitado y preservación del medio ambiente buscando satisfacer las necesidades de sus usuarios.



ESTRUCTURA ORGANICA

La Dirección y Administración de la empresa, está a cargo de la Junta Directiva y el Gerente (quien es su Representante Legal y es nombrado por el Alcalde Municipal).

La Junta Directiva está integrada por:

- ❖ El alcalde del Municipio de San José del Guaviare, quien la presidirá o el delegado que el designe, el cual deberá ser funcionario de la administración municipal.
- ❖ Tres (3) miembros designados libremente por el alcalde, los cuales deberán ser funcionarios públicos con calidad de Secretario de Despacho
- ❖ Una (1) persona escogida por el alcalde entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José del Guaviare.
- ❖ El Gerente de EMPOAGUAS ESP, quien actuara como secretario de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Macro Procesos y Procesos

La empresa cuenta con los siguientes Macroprocesos, Estratégico, Misional, de Apoyo y Evaluación y Mejoramiento.

PLAN ESTRATEGICO DE GESTION Y RESULTADOS 2020-2023 “OPORTUNIDAD Y PROGRESO”

El objetivo del Plan Estratégico de Gestión y Resultados 2020 - 2023 –Oportunidad y Progreso-, es orientar las actividades durante el próximo cuatrienio, mediante el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de calidad de la Empresa y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral, buscando adicionalmente mejorar la cultura organizacional de la Entidad. Fortalecer los procesos operativos de la mano del talento humano a través de una política de crecimiento y mejoramiento continuo, optimización y continuidad del servicio, ampliación permanente de la

cobertura, Eficiencia en la prestación del servicio, Cumplimiento de la función ecológica de conservación del medio ambiente, y la satisfacción de nuestros usuarios.

ESTRATEGIAS MISIONALES

- Mejorar en la prestación de un servicio de Acueducto con calidad, cobertura y continuidad a través de la ejecución de proyectos de nuevas fuentes de abastecimiento, el programa de disminución y control de pérdidas, el Plan de uso eficiente y ahorro del agua.
- Coadyuvar a la Administración Municipal en el logro de dotar al área Urbana de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y la reducción y control de los vertimientos de aguas residuales a los cuerpos hídricos receptores, en post de contribuir a la recuperación ambiental del casco urbano del municipio de San José del Guaviare.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El plan cuenta con cuatro (4) objetivos estratégicos:

1. Garantizar los recursos físicos, técnicos y financieros con el fin de dar cumplimiento al marco normativo aplicado al objeto misional de la empresa de acueducto y alcantarillado de San José Del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., por medio de la estructuración de proyectos, planes y programas aplicados a las diferentes áreas.
2. Desarrollar el Sistema Integrado De Gestión de la empresa EMPOAGUAS E.S.P., de acuerdo a las necesidades de operación y comercialización de los servicios ofertados y MIPG, con el fin de generar valor agregado a las actividades desarrolladas en los procesos operativos, financieros, ambientales y jurídicos
3. Garantizar los recursos financieros para el cumplimiento de los procesos misionales en funcionamiento, en la operatividad como también en la parte comercial de la empresa por medio de estrategias que nos permita lograr un aumento considerable en el recaudo, recuperación de cartera y austeridad en el gasto
4. Recurso humano de acuerdo a la estructura organizacional de la empresa por medio de capacitación, evaluación de conocimientos y ejecución de funciones, con el fin de generar bienestar, entornos productivos y saludables que lleven al cumplimiento de la misión, visión y estrategias de la empresa EMPOAGUAS E.S.P.

EL PLAN ESTRATEGICO DE GESTION Y RESULTADOS 2023-2023 “OPORTUNIDAD Y PROGRESO” está conformado de la siguiente manera:

- Objetivos Estratégicos 4.
- Programas 21.

- Metas 131.
- Actividades 129

Muestreo Estadístico

El muestreo es la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría (GAT Aplicación de técnicas de muestreo Página 105); así las cosas, dado que, todas las metas con sus actividades tendrán la posibilidad de ser seleccionadas y proporcionar una basa razonable para llegar a una conclusión sobre el avance real del PGR 2020-2023, y que, dada la condición de extensión de la muestra a aplicar, relacionada con un total de 130 metas y 129 actividades que no se pueden auditar debido a tiempo de aplicación en trabajo de campo, se determina la siguiente muestra:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE							
GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL							
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas							
MUESTREO METAS PLAN OPERATIVO ANUAL							
INGRESO DE PARAMETROS							
Tamaño de la Población (N)	129					Tamaño de Muestra	
Error Muestral (E)	3%			Fórmula		16	
Proporción de Éxito (P)	97%						
Proporción de Fracaso (Q)	1%			Muestra Optima		14	
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28						

Tabla: Cálculo del tamaño de la muestra

Gestión de las metas del Plan Estratégico de Gestión y Resultados 2020-2023 “Oportunidad y Progreso”, de los 129 proyectos o actividades que cuenta, para la vigencia 2021, se ejecutó un 78,57%,

PROGRAMA	CUMPLIMIENTO PLAN ACCIÓN 2021						
	N° TOTAL METAS PLAN DESARROLLO	PROGRAMADAS	EVALUADAS	%MUESTRA	0-50%	51-79%	80-100%
TOTALES					3	0	11
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS	129	129	14	10.85%	21.43%	0.00%	78.57%
AVANCE TOTAL PLANES MUNICIPALES		10.85%			78.57%		

Tabla: Aplicación de muestreo aleatorio simple

Porcentaje de participación de la muestra sobre el universo de la planeación:

De un total 131 metas y 129 actividades sobre las metas programadas y ejecutadas durante la vigencia 2021, se tomaron 14 de ellas con el fin de ser evaluadas para un porcentaje de muestreo de 10,85% así:

MÉTODO DE MUESTREO: Aleatorio Simple. SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS REPRESENTATIVOS					
EVALUACIÓN OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	N° TOT METAS	N° Total Actividades/Me ta	% Part	Muestr a Metas	% Part Muestra
GARANTIZAR LOS RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICADO AL OBJETO MISIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P., POR MEDIO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS APLICADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS.	74	73	8.11%	6	10.85%
DESARROLLAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y MIPG, CON EL FIN DE GENERAR VALOR AGREGADO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PROCESOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y JURÍDICOS	23	22	17.56 %	3	
GARANTIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES EN FUNCIONAMIENTO, EN LA OPERATIVIDAD COMO TAMBIÉN EN LA PARTE COMERCIAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITA LOGRAR UN AUMENTO CONSIDERABLE EN EL RECAUDO, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUSTERIDAD EN EL GASTO	25	25	19.08 %	3	
RECURSO HUMANO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EJECUCIÓN DE FUNCIONES, CON EL FIN DE GENERAR BIENESTAR, ENTORNOS PRODUCTIVOS Y SALUDABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y ESTRATEGIAS DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P.	9	9	6.87%	2	
UNIVERSO MUESTRAL	100%	131	129	100%	14

Medición de indicadores de Eficacia y Efectividad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos sobre metas y actividades ponderadas:

La Eficacia en metas del objetivo 1 y 3 alcanzaron un 66,67% de cumplimiento y las 2 y 4 un 100%. La Efectividad o avance general de las metas alcanzaron un porcentaje de cumplimiento ponderado del **78,67%**.

MÉTODO DE MUESTREO: Estratificado. SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS REPRESENTATIVOS: Muestreo Aleatorio	EFICACIA			EFECTIVIDAD			
	CUMPLIMIENTO METAS			CUMPLIMIENTO METAS			
EV OBJETIVOS ESTRATÉG	Muestreo Actividades de Meta Evaluada	Meta Cumplida	%	AVANCE 0-50	AVANCE > 51<79	AVANCE > 80=100	AVANCE EFECTIVO
GARANTIZAR LOS RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICADO AL OBJETO MISIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P., POR MEDIO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS APLICADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS.	6	4	66.67 %	2	0	4	78.57%
DESARROLLAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y MIPG, CON EL FIN DE GENERAR VALOR AGREGADO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS PROCESOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y JURÍDICOS	3	3	100.00 %	0	0	3	
GARANTIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO	3	2	66.67 %	1	0	2	

DE LOS PROCESOS MISIONALES EN FUNCIONAMIENTO, EN LA OPERATIVIDAD COMO TAMBIÉN EN LA PARTE COMERCIAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITA LOGRAR UN AUMENTO CONSIDERABLE EN EL RECAUDO, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUSTERIDAD EN EL GASTO						
RECURSO HUMANO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EJECUCIÓN DE FUNCIONES, CON EL FIN DE GENERAR BIENESTAR, ENTORNOS PRODUCTIVOS Y SALUDABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y ESTRATEGIAS DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P.	2	2	100.00%	0	0	2
UNIVERSO MUESTRAL 100%	14	11		3	0	11

La muestra representativa, estuvo compuesta por 14 actividades de meta de proyecto evaluadas así:

Seis (6) metas correspondientes al **objetivo 1**, así:

1. Optimizar los niveles y prestación del servicio de alcantarillado en un 5% anual con relación al periodo anterior.
 - Actividad evaluada: “Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Presión Succión, con tanques de agua fabricados con polietileno de 3/8" moldeado rotacionalmente con estabilizador ultravioleta y un tanque de desperdicios en acero de forma circular”. **Cumple parcialmente con 40%.**
2. Ejecutar al 80% las acciones para la mitigación de los impactos generados por los sistemas de acueducto y alcantarillado sobre el medio ambiente.
 - Actividad evaluada: “Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Presión Succión, con tanques de agua fabricados con polietileno de 3/8" moldeado rotacionalmente con estabilizador ultravioleta y un

tanque de desperdicios en acero de forma circular”. **No ejecutada, no cumple 0%.**

3. Mantener el plan de emergencias y contingencias del sistema de acueducto actualizado e implementado en un 90% de acuerdo a las necesidades, variaciones y amenazas identificadas. **Cumple 100%.**
4. Actualización y ejecución del 80% plan mantenimiento de redes de aducción, conducción y distribución, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, estructura bocatoma con formatos de seguimiento y control. **Cumple 100%.**
5. Mantener 23 h/día promedio anual de continuidad del servicio de acueducto en el casco urbano del municipio para los años 2020-2023. **Cumple 100%.**
6. Suministro de Agua Apta para Consumo Humano con IRCA anual promedio en el rango de 0-5%. **Cumple 100%.**

Tres (3) metas correspondientes al **objetivo 2,**

1. Mejoramiento de los sistemas de información corporativa en un 85%. **Cumple 100%.**
2. Lograr un avance del 25% Actualizando la Política de seguridad de Seguridad de la Información. **Cumple 100%.**
3. Adquisición de equipos tecnológicos para salvaguardar la información misional de la Empresa. **Cumple 100%.**

Tres (3) metas correspondientes al **objetivo 3,**

1. Recuperar/Depurar el 70% de la cartera registrada por la empresa. Actividad evaluada: “Actualizar el manual de cartera de la empresa”.
 - Actividad evaluada: “Actualizar el manual de cartera de la empresa”. **No ejecutada, no cumple 0%.**
2. Prevenir los daños a las instalaciones, los equipos y los vehículos de la empresa en un 85%.
3. Prevenir los daños a las instalaciones, los equipos y los vehículos de la empresa en un 85%. (La muestra representativa arrojó la misma meta por lo que se repite en su evaluación sobre actividades diferentes).

Dos (2) metas correspondientes al **objetivo 4,**

1. Lograr un avance del 25% en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para el mejoramiento de la estructura organizacional
2. 100% de las Actividades planeadas de Bienestar Social e Incentivos.

Se pudo establecer, dentro de la evaluación de la muestra representativa, que, de acuerdo con la comparación de la ejecución de actividades sobre metas desarrolladas dentro de la vigencia 2021, de un total de 14 actividades de metas de proyecto evaluadas, 3 de ellas, correspondientes al 21,42% del total de la muestra, no tienen avance óptimo, ellas son:

OBJETIVO 1: GARANTIZAR LOS RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICADO AL OBJETO MISIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P., POR MEDIO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS APLICADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS.

1. Optimizar los niveles y prestación del servicio de alcantarillado en un 5% anual con relación al periodo anterior.

- Actividad evaluada: “Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Presión Succión, con tanques de agua fabricados con polietileno de 3/8" moldeado rotacionalmente con estabilizador ultravioleta y un tanque de desperdicios en acero de forma circular”. **Cumple parcialmente con 40%.**

2. Ejecutar al 80% las acciones para la mitigación de los impactos generados por los sistemas de acueducto y alcantarillado sobre el medio ambiente.

- Actividad evaluada: “Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Presión Succión, con tanques de agua fabricados con polietileno de 3/8" moldeado rotacionalmente con estabilizador ultravioleta y un tanque de desperdicios en acero de forma circular”. **No ejecutada, no cumple 0%.**

OBJETIVO 3: GARANTIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES EN FUNCIONAMIENTO, EN LA OPERATIVIDAD COMO TAMBIÉN EN LA PARTE COMERCIAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITA LOGRAR UN AUMENTO CONSIDERABLE EN EL RECAUDO, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. Recuperar/Depurar el 70% de la cartera registrada por la empresa. Actividad evaluada: “Actualizar el manual de cartera de la empresa”.

- Actividad evaluada: “Actualizar el manual de cartera de la empresa”. **No ejecutada, no cumple 0%.**

N°	OBJETIVO	META	ACTIVIDAD	AVANCE
1	GARANTIZAR LOS RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICADO AL OBJETO MISIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P., POR MEDIO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS APLICADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS.	2. Optimizar los niveles y prestación del servicio de alcantarillado en un 5% anual con relación al periodo anterior	Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Presión Succión, con tanques de agua fabricados con polietileno de 3/8" moldeado rotacionalmente con estabilizador ultravioleta y un tanque de desperdicios en acero de forma circular	40%
		1. Ejecutar al 80% las acciones para la mitigación de los impactos generados por los sistemas de acueducto y alcantarillado sobre el medio ambiente	Reforestación de las áreas definidas sobre la ribera del río Guaviare afectados por los vertimientos del sistema de alcantarillado.	0%

3	<p>GARANTIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES EN FUNCIONAMIENTO, EN LA OPERATIVIDAD COMO TAMBIÉN EN LA PARTE COMERCIAL DE LA EMPRESA POR MEDIO DE ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITA LOGRAR UN AUMENTO CONSIDERABLE EN EL RECAUDO, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUSTERIDAD EN EL GASTO</p>	<p>Recuperar/Depurar el 70% de la cartera registrada por la empresa</p>	<p>Actualizar el manual de cartera de la empresa</p>	<p>50%</p>
---	---	---	--	------------

HALLAZGO 13 (A) – OBSERVACIÓN 13 (A): El PGR Institucional presenta un 21,42% de actividades sin avance efectivo. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: ACTIVIDAD SIN CUMPLIMIENTO: Recuperar/Depurar el 70% de la cartera registrada por la empresa. **Actividad evaluada:** “Actualizar el manual de cartera de la empresa”. **Actividad evaluada:** “Actualizar el manual de cartera de la empresa”.

No ejecutada, no cumple 0%.: Respecto a esta observación las áreas jurídica, comercial, administrativa y financiera han adelantado avances en la actualización del documento el cual se ha visto afectado por la normatividad nacional con relación a los periodos de COVID 19 y las excepciones que se presentaban, lo cual no permitía la aprobación definitiva y aun se encuentre en estudio al tener que estar en concordancia con el reglamento de condiciones uniformes, como evidencia de esto se adjuntan los correos de envió de documentación para revisión y adecuación del documento de acuerdo a las necesidades identificadas.

16/11/22, 15:58

Correo de EMPOAGUAS E.S.P. - Manual de cartera 2022 y anexos



Maria Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co>

Manual de cartera 2022 y anexos

3 mensajes

Maria Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co>

5 de enero de 2022, 15:02






Para: Jorge Alberto Novoa Bocanegra <administrativa@empoaguas.gov.co>, Carmenza Niño Pedroza <juridica@empoaguas.gov.co>, Jose Vicente Urquijo Sedano <gerencia@empoaguas.gov.co>, CARTERA CARTERA <cartera@empoaguas.gov.co>, Angie Rodas <angielisetrodas@gmail.com>, Yeison Raul Canaria Lizarazu <acontabilidad@empoaguas.gov.co>

Buen día adjunto el manual de cartera y documentos soportes de acuerdo al desarrollo de las actividades lo anterior para su conocimiento, revisión y comentarios con el fin de poder pasar a codificación del sistema de gestión y dar inicio a su aplicación vigencia 2022.

Quedo atenta a sus comentarios



5 adjuntos

-  **RESOLUCIÓN XX DE 2020.docx**
104K
-  **REGISTRO DE LLAMADAS USUARIOS MOROSOS O CARTERA.xlsx**
10K
-  **ACTA DE ACUERDO.docx**
183K
-  **XXXXXXX CONEXION FRAUDULENTA Y PREACUERDO.doc**
3191K
-  **PROCEDIMIENTO JURIDICO DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS.docx**
1781K





Maria Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co>

2 de febrero de 2022, 14:44

Para: carolina.ospina1407@gmail.com

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **RESOLUCIÓN XX DE 2020.docx**
104K
-  **REGISTRO DE LLAMADAS USUARIOS MOROSOS O CARTERA.xlsx**
10K
-  **ACTA DE ACUERDO.docx**
183K
-  **XXXXXXX CONEXION FRAUDULENTA Y PREACUERDO.doc**
3191K

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=aac2510769&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar4999117434289837797&siml=msg-a%3Ar60851266...> 1/2

Integridad en el Control Fiscal

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza (8) 584 0987 control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

16/11/22, 15:58

Correo de EMPOAGUAS E.S.P. - Manual de cartera 2022 y anexos

 **PROCEDIMIENTO JURIDICO DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS.docx**
1781K

María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co> 9 de febrero de 2022, 9:03
Para: Jorge Alberto Novoa Bocanegra <administrativa@empoaguas.gov.co>, Carmenza Niño Pedroza <juridica@empoaguas.gov.co>, Jose Vicente Urquijo Sedano <gerencia@empoaguas.gov.co>, CARTERA CARTERA <cartera@empoaguas.gov.co>, Angie Rodas <angielisetrodas@gmail.com>, Yeison Raul Canaria Lizarazu <acontabilidad@empoaguas.gov.co>

Cordial saludo, el presente es con el fin de solicitar a ustedes las observaciones o modificaciones de los documentos compartidos respecto al manual de cartera y sus anexos

Sidos



[El texto citado está oculto]

16/11/22, 15:52

Correo de EMPOAGUAS E.S.P. - Modificación de formato acuerdo de pago



María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co>

Modificación de formato acuerdo de pago

4 mensajes

María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co> 16 de abril de 2021, 15:50
Para: Carlos Rodas <SISTEMAS@empoaguas.gov.co>
Cc: fernandoflechas@hotmail.com

Carlos, buen día, revisando el formato de acuerdo de pago y en el proceso de actualización del manual de cartera que nos encontramos te solicito por favor nos colabores con los siguientes ajustes.:

- Aumentar tamaño de letra
- Después de donde dice "VALOR TOTAL DEUDA", incluir Valor de la obligación con reducción e intereses
- Valor total de la deuda después de reducciones y ajustes
- Teléfono y correo electrónico
- Arreglar la ubicación de las firmas y responsabilidades
- Cuadro de huella al lado de la huella del responsable
- Incluir las siguientes cláusulas:

CLAUSULA XX: En el caso que el presente acuerdo se incumpla en más de 2 cuotas consecutivas, éste será anulado automáticamente; sin la posibilidad de volverlo a suscribir y este cobro pasará de manera inmediata a la etapa de cobro coactivo.

CLAUSULA XX: En caso de incumplimiento del presente acuerdo autorizo de manera clara y expresa para reportar mi nombre e identificación ante las centrales de riesgo.

Quedo atenta a la solicitud y comentarios

Sidos



María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co> 26 de mayo de 2022, 15:14

Para: Carlos Rodas <SISTEMAS@empoaguas.gov.co>
Cc: fernandoflechas@hotmail.com, Jorge Alberto Novoa Bocanegra <administrativa@empoaguas.gov.co>, CARTERA CARTERA <cartera@empoaguas.gov.co>, Angie Rodas <angielisetrodas@gmail.com>

Carlos, cordial saludo, por medio del presente te solicito el estado de estas solicitudes que se habían presentado para la plantilla de acuerdo de pago, así como que el sistema anule el acuerdo de pago después de 2 cuotas vencidas como está establecido en el manual de cartera

Gracias y quedo atenta a tus comentarios.

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=aac2510769&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar5212069782228370218&siml=msg-a%3Ar25047670...> 1/2

16/11/22, 15:56

Correo de EMPOAGUAS E.S.P. - Procedimiento depuración de cartera



María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co>

Procedimiento depuración de cartera

1 mensaje



María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co> 7 de abril de 2022, 12:31
Para: Carmenza Niño Pedroza <juridica@empoaguas.gov.co>, CARTERA CARTERA <cartera@empoaguas.gov.co>, Angie Rodas <angielisetrodas@gmail.com>
Cc: Jose Vicente Urquijo Sedano <gerencia@empoaguas.gov.co>

Dra. Camenza, buen día, de acuerdo a los compromisos del comite de cartera adelantado esta semana, me permito adjuntar documentos para procedimiento de depuración de cartera, quedando atenta a sus comentarios y observaciones

Slds



2 adjuntos

-  **FICHA TECNICA DEPURACION DE CARTERA.docx**
70K
-  **PROCEDIMIENTO DE DEPURACION DE CARTERA.doc**
1833K

16/11/22, 15:55

Correo de EMPOAGUAS E.S.P. - Reglamento de cartera



María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co>

Reglamento de cartera

2 mensajes

Carmenza Niño Pedroza <juridica@empoaguas.gov.co> 25 de abril de 2022, 17:26
Para: Yeison Raul Canaria Lizarazu <acontabilidad@empoaguas.gov.co>, María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co>, angielisetrodas@gmail.com, carolina ospina1407@gmail.com, Jose Vicente Urquijo Sedano <gerencia@empoaguas.gov.co>, Jorge Alberto Novoa Bocanegra <administrativa@empoaguas.gov.co>

Buenas tardes, adjunto remito actualización reglamento de cartera , es importante indicar que se hace necesario la revisión y ajuste de los capítulos de costo- beneficio y saneamiento contable, de acuerdo a sus competencias.

Quedo atenta a sus comentarios atentamente,



3 adjuntos

-  **FICHA TECNICA DEPURACION DE CARTERA.docx**
70K
-  **PROCEDIMIENTO DE DEPURACION DE CARTERA.doc**
1832K
-  **ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA.docx**
202K

María Paz Sanchez Garrido <comercial@empoaguas.gov.co> 13 de septiembre de 2022, 10:07
Para: alexei23silva@gmail.com

PSI



[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

-  **FICHA TECNICA DEPURACION DE CARTERA.docx**
70K
-  **PROCEDIMIENTO DE DEPURACION DE CARTERA.doc**
1832K
-  **ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA.docx**
202K

Actividad evaluada: “Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Presión Succión, con tanques de agua fabricados con polietileno de 3/8" moldeado rotacionalmente con estabilizador ultravioleta y un tanque de desperdicios en acero de forma circular”. No ejecutada, no cumple 0%: Conforme al cronograma de ejecución del Plan de Gestión y Resultados de EMPOAGUAS ESP, esta actividad se encuentra en termino de ejecución vigencias 2021-2023, por lo anterior la evaluación no cumple 0%, no estaría dentro del rango de incumplimiento

Integridad en el Control Fiscal

 San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza  (8) 584 0987  control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

Actividad evaluada: Reforestación de las áreas definidas sobre la ribera del río Guaviare afectados por los vertimientos del sistema de alcantarillado, no cumple 0%: Conforme al cronograma de ejecución del Plan de Gestión y Resultados de EMPOAGUAS ESP, esta actividad se encuentra en termino de ejecución para la vigencia 2022, por lo anterior la evaluación no cumple 0%, no estaría dentro del rango de incumplimiento.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La observación apunta al consolidado de avance del PGR, sin embargo, analicemos cada respuesta:

“Actualizar el manual de cartera de la empresa”. No ejecutada, no cumple 0%. Responde la administración en el documento de réplica, entre otras cosas que, “(...)”, las áreas jurídica, comercial, administrativa y financiera han adelantado avances en la actualización del documento, (...), **con ello no se desvirtúa**, es más, en las palabras siguientes, dentro de la respuesta de cita que, “(...)”, aun se encuentre en estudio, (...), como evidencia de esto se adjuntan los correos de envió de documentación para revisión y adecuación del documento de acuerdo a las necesidades identificadas.”

“Adquisición y puesta en marcha de Equipo de Presión Succión, con tanques de agua fabricados con polietileno de 3/8" moldeado rotacionalmente con estabilizador ultravioleta y un tanque de desperdicios en acero de forma circular”. No ejecutada, no cumple 0%. Responde la administración en el documento de réplica, entre otras cosas que, “(...)”, esta actividad se encuentra en termino de ejecución vigencias 2021-2023 (...), **con ello no se desvirtúa tampoco esta parte de la observación.**

Reforestación de las áreas definidas sobre la ribera del río Guaviare afectados por los vertimientos del sistema de alcantarillado, no cumple 0%. Responde la administración en el documento de réplica, entre otras cosas que, “(...)”, esta actividad se encuentra en termino de ejecución para la vigencia 2022 (...), **con ello no se desvirtúa tampoco esta parte de la observación.**

Así las cosas, no es posible aceptar el recurso interpuesto en el último párrafo de la observación. Por lo anterior la observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo.**

Condición: Se pudo establecer, dentro de la evaluación de la muestra representativa, que, de acuerdo con la comparación de la ejecución de actividades sobre metas desarrolladas dentro de la vigencia 2021, de un total de 14 actividades de metas de proyecto evaluadas, 3 de ellas, correspondientes al 21,42% del total de la muestra, no tienen avance óptimo, ellas son:

Criterio: Resolución 047 de 2020 Aprobación PGR 2020-2023

Causa: Incumplimiento parcial de actividades desarrolladas en el Plan de Acción 2021.

Efecto: Atraso en la inversión pública y consecuentemente los beneficios a la comunidad.

Publicidad y transparencia:

El sujeto obligado debe publicar el plan de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El PGR Institucional, el Plan de Acción y su avance durante la vigencia 2021, fueron publicados en la página de la Entidad.



4.2. Gestión Contractual

4.2.1 Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato

Para determinar el universo de los contratos a auditar, de la totalidad de la contratación celebrada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP durante la vigencia 2021, se clasificaron por la fuente del recurso, y se seleccionó la muestra de aquellos financiados con recursos propios y de gestión.

De acuerdo con la información suministrada por el Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, en desarrollo del proceso auditor (trabajo de campo) una vez confrontado con el formato rendido a través de la plataforma SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, según lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato_201913_F13A_CDG Informe de Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró en total 118 contratos financiados con recursos propios por valor de \$ 3.469.604.358,2, con una muestra seleccionada de 31, de los cuales siete corresponden al tema ambiental y cuatro al tema de talento humano-bienestar institucional, total contratos por valor de \$ 2.403.794.154,20, representando una materialidad del 70,01%:

SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoría Financiera 2020	
Número de Contratos Vigencia 2021	119
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2021	31
Valor Contratos Vigencia 2021	\$ 3.469.604.358,2
Valor Contratos Vigencia 2021 Seleccionados	\$ 2.403.794.154,20
MATERIALIDAD	70,01%

De la muestra seleccionada serán revisados los siguientes contratos 20 en la línea de Gestión Contractual, realizada por Diana Marcela Velez Montoya, 4 componente de talento humano, auditor Edilberto Giraldo Jiménez y 7 por el Componente Ambiental auditor Edgar Pinzón Corzo, la siguiente muestra:

Gestión Contractual Diana Marcela Velez		Componente Talento Humano Edilberto Giraldo J	Componente Ambiental Edgar Pinzón Corzo
TIPO CONTRATO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
ALQUILER	2		
COMPRAVENTA	2	1	
MANTENIMIENTO	1		
OBRA	4		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2	3	6
SUMINISTRO	9		1
TOTALES	20	4	7

4.2.1.1 Tipos de Contratación

Para la vigencia 2021 de un total 118 contratos celebrados con recursos propios por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP, se seleccionaron 31 contratos, de acuerdo al universo escogido dentro de la competencia de este organismo de Control Fiscal, distribuidos en los siguientes tipos de contratación:

Gestión Contractual		Componente e Talento Humano	Componente e Ambiental	Valor total
TIPO CONTRATO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
ALQUILER	2			\$ 142.600.086.00
COMPRAVENTA	2	1		\$ 173.597.146,20
MANTENIMIENTO	1			\$ 140.000.000,00
OBRA	4			\$ 510.496.511.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2	3	6	\$ 230.163.131.00

SUMINISTRO	9		1	\$1.206.937.280.0 0
TOTALES	20	4	7	\$2.403.794.154,2 0

4.2.1.2 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría

El reglamento interno de contratación vigente, fue adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 1 de 2017.

4.2.1.3 Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia

El Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. De acuerdo con el Decreto en mención por Entidades Estatales se entienden:

- Las que refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993
- Las que refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007
- Aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

El Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.1.4.1. *Plan Anual de Adquisiciones*:

Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

De tal forma que todas las Entidades Estatales, independiente de si tienen o no un régimen especial de contratación, están obligadas a publicar el Plan Anual de Adquisiciones. De conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta están exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare ESP publicó en la página web el plan de compras o adquisiciones de la vigencia 2021 y en consulta realizada en el portal único de la contratación SECOP I y en la página de la entidad, se halló su publicación, tal como lo solicita la normativa anticorrupción y

la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en los siguientes links:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do>

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - GUAVIARE-EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P						
Año	Fecha Publicación	Ubicacion Geografica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo	
2017	07/09/2020	Guaviare - San José del Guaviare	246143	EMPOAGUAS	Ver Archivo	
2021	20/10/2021	Guaviare - San José del Guaviare	286434	EMPOAGUAS	Ver Archivo	
2022	19/01/2022	Guaviare - San José del Guaviare	291972	EMPOAGUAS	Ver Archivo	

<https://empoaguas.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/>

EMPOAGUAS E.S.P. "Mejor en Calidad y Eficiencia"		Empresa	PQRS	Contratación	Contáctenos	Transparencia	MIPG	🔍
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2020- 4 MODIFICACIÓN								
PLAN DE ADQUISICIONES 2021								

4.2.1.4 Contratos de alquiler

Número de Contratos de ALQUILER	8
Número de Contratos de ALQUILER Seleccionados	2
Valor Contratos de ALQUILER	\$222.808.300
Valor Contratos de ALQUILER Seleccionados	\$142.600.086

➤ Contrato AL-005 de 2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
APOYO A LA GESTION	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	AL005
CONTRATISTA:	PURIFIC LIFE SOLUCION AMBIENTAL S.A.S
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	ALQUILER DE SERVICIO DE SUCCION, PRESION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE LODOS A TRAVES DE VEHICULO TIPO VACTOR, PARA REALIZAR LIMPIEZA, SONDEO, SUCCION Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE

Integridad en el Control Fiscal

	ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO.
TIPO DE CONTRATO	Apoyo a la Gestión
MODALIDAD DE SELECCIÓN	única propuesta
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 102.600.086,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 102.600.086,00
PLAZO INICIAL:	35 días
PLAZO ADICIONAL:	suspensión 12 días según acta pero fueron 17
FECHA INICIO:	2021/07/08 / 10/09/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/07/08
FECHA TERMINACION:	2021/08/12 / 30/08/2022
FECHA DE LIQUIDACION:	13/09/2021

➤ **Contrato AL-007 de 2021**

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
APOYO A LA GESTION	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	AL007
CONTRATISTA:	BLANCA MILENA LÓPEZ SÁNCHEZ 41242804
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON 86054767
OBJETO:	CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO RETROEXCAVADORA COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P
TIPO DE CONTRATO	Arrendamientos y Adquisición de Inmuebles
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial única propuesta
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 40.000.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 40.000.000,00
PLAZO INICIAL:	30 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/08/19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/08/19
FECHA TERMINACION:	2021/09/18
FECHA DE LIQUIDACION:	20/10/2021

4.2.1.1 CONTRATOS DE COMPRAVENTA

Número de Contratos de Compraventa	7
Número de Contratos de Compraventa Seleccionados	3
Valor Contratos de Compraventa	\$209.736.143
Valor Contratos de Compraventa Seleccionados	\$ 173.597.146,20

➤ **Contrato CM004 de 2021**

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
COMPRAVENTA	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	CM004
CONTRATISTA:	JORGE IVAN QUIROZ DURAN

Integridad en el Control Fiscal

GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	MARIA PAZ SANCHEZ GARRIDO 52961255
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA VENTA DE GUAYAS O LLAVES DE OPERACION PARA DISPOSITIVO ANTIFRAUDE PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN	única propuesta
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 45.000.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 45.000.000,00
PLAZO INICIAL:	31 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/03/29
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/03/29
FECHA TERMINACION:	16/04/2021
FECHA DE LIQUIDACION:	15/04/2021

➤ Contrato CM006 de 2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
COMPRAVENTA	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	CM006
CONTRATISTA:	GERMAN MONROY AVILA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON c.c. 86054767
OBJETO:	COMPRA DE HIDROBOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P., DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial única propuesta
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 119.997.150,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 119.997.150,00
PLAZO INICIAL:	44 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/11/02
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2/11/2021
FECHA TERMINACION:	8/11/2021
FECHA DE LIQUIDACION:	8/11/2021

➤ Contrato CM007 de 2021 AUDITADO EDILBERTO GIRALDO JIMENEZ.

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
COMPRAVENTA	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	CM007
CONTRATISTA:	MERCADOS EL MONO ZOMAC SAS NIT. 901230780
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA C.C. 1121831117
OBJETO:	COMPRAVENTA DE 60 ANCHETAS NAVIDEÑAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE EMPOAGUAS E.S.P DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2021.

Integridad en el Control Fiscal

TIPO DE CONTRATO	Compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial única propuesta
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 8.599.996,2
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	8.599.996,2
PLAZO INICIAL:	2 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/12/23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/12/23
FECHA TERMINACION:	2021/12/25
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/12/27

4.2.1.2 CONTRATOS DE OBRA

Número de Contratos de Obra	4
Número de Contratos de Obra Seleccionados	4
Valor Contratos de Obra	\$510.496.511
Valor Contratos de Obra Seleccionados	\$510.496.511

➤ Contrato OB001-2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
COMPRAVENTA	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	OB001
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO CORREA GIRALDO
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE OBRA CIVIL CONSISTENTES EN EL CAMBIO, Y ADECUACION DE 284 METROS LINEALES DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BATALLON ASPC N 22 TC. BENEDICTO TRIANA UBICADO EN EL KM1 VIA AL RETORNO DE SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 78.953.700,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 78.953.700,00
PLAZO INICIAL:	61 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/04/28
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/04/22
FECHA TERMINACION:	2021/06/28
FECHA DE LIQUIDACION:	24/05/2021

➤ Contrato OB002-2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
COMPRAVENTA	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	OB002

CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE SANTANDER COLCONSER S.A.S
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE TANQUES Y PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO EL CAPRICH0, EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDA DE LA OBRA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 06 DE 2015.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 85.758.274,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 85.758.274,00
PLAZO INICIAL:	61 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	28/04/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22/04/2021
FECHA TERMINACION:	28/06/2021
FECHA DE LIQUIDACION:	24/05/2021

➤ Contrato OB003-2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
COMPRAVENTA	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	OB003
CONTRATISTA:	EMERSON ORLANDO BENITO ROCHA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA C.C.1121831117
OBJETO:	CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA LAS ADECUACIONES DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y CONSTRUCCION DE 4 ESPACIOS DESTINADOS A OFICINAS EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 144.747.020,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	\$ 49.047.067,00
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 193.794.087,00
PLAZO INICIAL:	2 meses
PLAZO ADICIONAL:	15 días
FECHA INICIO:	2021/08/27
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/08/26
FECHA TERMINACION:	11/11/2021
FECHA DE LIQUIDACION:	7/12/2021

➤ Contrato OB004-2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
COMPRAVENTA	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	OB004
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE SANTANDER COLCONSER S.A.S nit 829000706

Integridad en el Control Fiscal

GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON c.c 86054767
OBJETO:	CONTRATAR LA OBRA CIVIL CONSISTENTE EN LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BATALLON BASPC N22 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 137.000.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	\$ 14.990.450,00
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 151.990.450,00
PLAZO INICIAL:	45 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/10/08
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/10/06
FECHA TERMINACION:	2021/11/22
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/11/22

4.2.1.1 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO	55
Número de Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	11
Valor Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 230.163.131.00
Valor Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	\$ 661.529.371

➤ Contrato PS 017-2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS017
CONTRATISTA:	TECNOAMBIENTAL S.A.S
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	ANALISIS DE LOS PARAMETROS NORMATIVOS PARA AGUA POTABLE, AGUA SUPERFICIAL, SUBTERRANEA, LODOS Y AGUA RESIDUAL DOMESTICA E INDUSTRIAL, CON LOS DEBIDOS REPORTES DE RESULTADOS, PARA EFECTOS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL AÑO 2021 EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EMPOAGUAS E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	51.300.900,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	10.800.000,00
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	62.100.900,00
PLAZO INICIAL:	6 meses
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/02/11
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/02/08
FECHA TERMINACION:	31/12/2021
FECHA DE LIQUIDACION:	

➤ Contrato PS 009-2021

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS009
CONTRATISTA:	VIGIAS DE COLOMBIA S R LIMITADA
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA c.c. 1121831117
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 19 N 19D 55 BARRIO EL MODELO, QUE FUNCIONA COMO SEDE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 65.961.600,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	64.862.231,00 \$
PLAZO INICIAL:	365 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/01/08
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/01/07
FECHA TERMINACION:	31/12/2021
FECHA DE LIQUIDACION:	31/12/2021

➤ Contrato PS022 -2021 AUDITADO EDILBERTO GIRALDO JIMENEZ.

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS022
CONTRATISTA:	MECONFER SAS ZOMAC Nit 901189235
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA c.c. 1121831117
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS ORIENTADAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS ESP, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS APROBADO POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	31.500.000
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	31.500.000
PLAZO INICIAL:	309 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/02/25
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/02/24
FECHA TERMINACION:	2021/12/23
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/12/23

➤ Contrato PS049-2021 AUDITADO EDILBERTO GIRALDO JIMENEZ.

Integridad en el Control Fiscal

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS049
CONTRATISTA:	BILLY SMIT PEREZ DIAZ c.c. 3140791
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA c.c. 1121831117
OBJETO:	ADQUISICION DE PAQUETE TURISTICO VACACIONAL CON INCLUSION DE VISITA PEDAGOGICA A EMPRESA EXTERNA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PARA 27 SERVIDORES PUBLICOS DE EMPOAGUAS E.S.P., DURANTE LOS DIAS COMPENDIDOS DEL 09 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2021.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	51.300.900,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	10.800.000,00
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	62.100.900,00
PLAZO INICIAL:	6 meses
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/10/22
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/10/2
FECHA TERMINACION:	2021/11/22
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/11/22

➤ Contrato PS056-2021 AUDITADO EDILBERTO GIRALDO JIMENEZ.

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS056
CONTRATISTA:	OSCAR MARINO CASTILLO CARABALI c.c. 97612098
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA C.C. 1121831117
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICO, ALQUILER Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE LOS MEJORES GRUPOS DE TRABAJO DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., DE ACUERDO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2021.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	12.800.000
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	12.800.000
PLAZO INICIAL:	2 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/12/16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/12/15
FECHA TERMINACION:	2021/12/18
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/12/21

➤ Contrato PS016-2021 AUDITADO EDGAR PINZON CORZO

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS016
CONTRATISTA:	ALCIDES ROBLEDO ROMAÑA c.c. 4800155
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REALIZACION DEL SEMILLERO DEL VIVERO UBICADO EN EL EMBALSE LA MARIA, COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR LA REFORESTACION Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE LA MARIA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 5.800.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 5.800.000,00
PLAZO INICIAL:	120 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/02/02
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/02/01
FECHA TERMINACION:	2021/06/02
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/06/02

➤ Contrato PS015-2021 AUDITADO EDGAR PINZON CORZO

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS015
CONTRATISTA:	TIRSO BARRETO MOLANO c.c. 18221868
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REALIZACION DEL SEMILLERO DEL VIVERO UBICADO EN EL EMBALSE LA MARIA, COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR LA REFORESTACION Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE LA MARIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 5.800.000,00
VALOR DEVOLUCION:	1.450.000,00 \$
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	4.350.000,00 \$
PLAZO INICIAL:	120 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/02/02
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/02/01
FECHA TERMINACION:	2021/06/02
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/05/03

➤ Contrato PS034-2021 AUDITADO EDGAR PINZON CORZO

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS034
CONTRATISTA:	HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS c.c. 17335934
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REALIZACION DEL SEMILLERO DEL VIVERO UBICADO EN EL EMBALSE LA MARIA, COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR LA REFORESTACION Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE LA MARIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 5.800.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 5.800.000,00
PLAZO INICIAL:	122 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/06/01
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/06/01
FECHA TERMINACION:	2021/10/01
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/10/04

➤ Contrato PS039-2021 AUDITADO EDGAR PINZON CORZO

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS039
CONTRATISTA:	ALCIDES ROBLEDO ROMAÑA c.c. 4800155
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REALIZACION DEL SEMILLERO DEL VIVERO UBICADO EN EL EMBALSE LA MARIA, COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR LA REFORESTACION Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE LA MARIA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 8.700.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 8.700.000,00
PLAZO INICIAL:	183 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/06/22
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/06/21
FECHA TERMINACION:	2021/12/22
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/12/22

➤ Contrato PS050-2021 AUDITADO EDGAR PINZON CORZO

Integridad en el Control Fiscal

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS050
CONTRATISTA:	HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS c.c. 17335934
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REALIZACION DEL SEMILLERO DEL VIVERO UBICADO EN EL EMBALSE LA MARIA, COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR LA REFORESTACION Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE LA MARIA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 2.900.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	
VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 2.900.000,00
PLAZO INICIAL:	61 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/10/20
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/10/20
FECHA TERMINACION:	2021/12/20
FECHA DE LIQUIDACION:	

➤ Contrato PS047-2021 AUDITADO EDGAR PINZON CORZO

EMPOAGUAS CONTRATACION 2021 - PVCFT 2022	
PRESTACION DE SERVICIOS	
ENTIDAD:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DELGUAVIARE- EMPOAGUAS E.S.P.
NÚMERO PROCESO CONTRACTUAL:	NA
CONTRATO No:	PS047
CONTRATISTA:	DANIEL BONILLA AGUIRRE c.c. 1006723393
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON C.C. 86054767
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO EN REFORESTACION EN EL AREA DE INTERES ESTRATEGICO DEL EMBALSE LA MARIA, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DENTRO DEL CASCO URBANO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, REALIZACION DE MONITOREOS COMPUESTOS EN LOS PUNTOS DE VERTIMIENTOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$ 4.350.000,00
VALOR ADICIONES: (Antes de IVA)	

VALOR ACUMULADO A DIC 31 DE (AÑO) (Incluido IVA)	\$ 4.350.000,00
PLAZO INICIAL:	90 días
PLAZO ADICIONAL:	
FECHA INICIO:	2021/09/14
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2021/09/14
FECHA TERMINACION:	2021/12/13
FECHA DE LIQUIDACION:	2021/12/13

De los contratos auditados se evidencian las siguientes observaciones:

INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría vigencia 2020-PVCFT 2021 se evidenciaron **“DEBILIDADES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS. La empresa no realiza un minucioso análisis de los documentos aportados por el oferente frente a los requisitos exigidos en la invitación a contratar y ante la falta de definición de un paso a paso claro donde se especifiquen las capacidades y responsabilidades de cada puesto de trabajo, se puede incurrir en la presunta falta de competencia en desarrollo del proceso contractual que celebre EMPOAGUAS ESP en aplicación del manual interno de contratación. Por lo anterior se configura el hallazgo administrativo”**, la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS ESP suscribió plan de mejoramiento relacionado con el proceso de evaluación, proponiendo como acción de mejora la siguiente **“Se realizará un minucioso control a los documentos aportados por los Oferentes conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EMPOAGUAS ESP”**, quedando como responsable de esta acción la oficina Asesora Jurídica. En prueba de recorrido se evidencio que la empresa cuenta con un formato de evaluación de propuestas que tienen desde la vigencia 2020, la Oficina Asesora Jurídica verifica que el formato de evaluación de la propuesta se encuentre diligenciado en la carpeta contractual, pero no verifica los anexos allegados en la propuesta y requeridos en el estudio previo **“REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA, CAPACIDAD JURIDICA – CAPACIDAD TECNICA”** . No se evidencia un minucioso control a los documentos aportados por los Oferentes como quedo en su acción de mejora. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

HALLAZGO 14 (A) / OBSERVACIÓN 14 (A): Se evidencia incumplimiento al plan de mejoramiento en la acción de mejora propuesta por EMPOAGUAS ESP. **“Se realizará un minucioso control a los documentos aportados por los Oferentes conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EMPOAGUAS ESP”**, las evaluaciones de las propuestas presentadas en algunos contratos no se están evaluando objetivamente, aceptando propuestas sin el lleno de los requisitos mínimos habilitantes. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare, ha venido haciendo un control minucioso, conforme al formato aprobado por la entidad.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Manifiesta la entidad auditada en su respuesta que *“ha venido haciendo un control minucioso conforme al formato aprobado por la entidad”*, sin embargo, no se anexan soportes de la manera en la que se realiza este control ya que si bien es cierto existe un formato preestablecido por EMPOAGUAS ESP para elaborar la evaluación de la propuesta, en la verificación que realizó el ente de control de los contratos, observó que con relación a la evaluación de la propuesta esta presenta debilidades puesto que no se hace una relación en la propuesta de la totalidad de los documentos anexados por el proponente y en la evaluación de esta propuesta, el funcionario de la entidad no hace la relación de la totalidad de los documentos evaluados y el total de folios aportados por el proponente, no hace requerimientos al proponente para que aclare o allegue la información faltante, razón por la cual se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Condición: incumplimiento Plan De Mejoramiento, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Criterios: La Resolución Orgánica 7350 de 2013, Ley 42 del 26 de enero de 1993, artículo 9° de la Ley 87 de 1993, 17 del título 24 del Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015.

Causa: falta de control y seguimiento, Procedimientos inadecuados o poco prácticos.

Efecto: Control inadecuado de actividades.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

El manual de contratación de la empresa dispone como anticipo lo siguiente: ***“ANTICIPO (ENTREGA DE). Suma de dinero (recursos de la Empresa) entregada al contratista antes de la iniciación del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución previamente establecidos en éste; el contratista se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante y bajo su supervisión y vigilancia.”*** (negrilla y subraya propio)

El artículo 27°. Del manual establece la forma de pago, de la siguiente manera *“La forma de pago será establecida de acuerdo con la naturaleza, objeto y características del contrato. El porcentaje de los anticipos se establecerá en las condiciones y términos establecidos en los estudios previos. En todo caso, el mismo se fijará en consideración a la modalidad del contrato y demás previsiones administrativas y financieras de la Empresa. Dicho porcentaje no podrá superar el cincuenta (50%) por ciento del valor original del contrato, se exigirá la respectiva garantía y posterior amortización para proceder con los demás pagos.*

PARAGRAFO 1. REQUISITOS PARA EL PAGO. *Cumplido el plazo o la condición para que la Empresa efectúe los pagos según el clausulado del respectivo contrato, el contratista deberá allegar al supervisor designado los siguientes documentos:*

- a. *Facturas originales y una copias de las mismas, con el lleno de los requisitos legales, y/o cuenta de cobro original y copia.*
- b. *Certificado de pago al sistema integral de seguridad social y una copia, según corresponda si es personal natural o jurídica.*
- c. *Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor.*
- d. **Formato original y copia del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor, cuando hubiere lugar.**

La dinámica contractual, como desarrollo de las prácticas comerciales que diariamente acometen los particulares, ha llevado a que en el común de los contratos donde se contempla la posibilidad de entregar anticipos al contratista, se obligue a éste a presentar a la entidad contratante – o en su defecto a aquel que se encuentre ejerciendo las funciones de interventoría e incluso por estos días la función de supervisión – un plan de inversión del anticipo recibido.

Este tipo de planes supone el ejercicio de detallar todos aquellos rubros en que debe incurrir el contratista para acometer el objeto contractual, así como los tiempos en los cuales ejecutará las inversiones.

La Contraloría General de la República en Concepto Jurídico No 7461 febrero 07 de 2006, indicó con relación al anticipo lo siguiente:

“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato”

De la contratación auditada en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS ESP, Se pudo evidenciar las siguientes situaciones relacionadas con el pago de anticipo:

- Contrato de alquiler AL005-2021: A folio 94 de la carpeta contentiva del contrato, se evidencia el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista y autorizado por el supervisor, en la descripción de la inversión del anticipo cita “alquiler de vehículo Vactor para realizar limpieza...”, sin que se haga una descripción detallada de la forma en que se utilizara este anticipo, los costos en los que se incurre para iniciar la ejecución del contrato.

FORMATO:		PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO		PÁGINA: 1 de 1	
1. FECHA ELABORACIÓN:	2 7 2021	CLASE DE CONTRATO:	ALQUILER VEHICULO		
A. DATOS GENERALES					
2. CONTRATO No:	5	3. FECHA CONTRATO:	8 JULIO 2021	4. VALOR CONTRATO:	\$ 102.600.000.00
5. FECHA ACTA INICIO:	8 JULIO 2021	6. FECHA DE TERMINACIÓN:	12 AGOSTO 2021	7. PLAZO EJEC. (DÍAS):	TRINTA Y CINCO (35) DIAS
8. CONTRATISTA:	PURIFIC LIFE SOLUCION AMBIENTAL S.A.S				
9. REPRESENTANTE LEGAL:	KAREN JULIETH BERNAL PERILLA				
10. NIT O CC CONTRATISTA:	1.265.287.887				
11. CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPDAGUAS E.S.P.				
12. REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE VICENTE URUJOU CEDANO				
13. NIT CONTRATANTE:	822.001.893-3				
14. SUPERVISOR:	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON				
15. CTO INTERVENTORIA No:	NA	17. PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES):	NA	18. VALOR:	NA
19. OBJETO DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO:	ALQUILER DE SERVICIO DE SUCCION, FRESCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE LODO A TRAVES DE VEHICULO VACTOR, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA, SONDEO SUCCION Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO.				
20. VALOR ANTICIPO:	\$ 51.300.043,00	21. PORCENTAJE ANTICIPO:	59%		
B. DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO					
22. ITEM	23. DESCRIPCIÓN	24. VALOR	25. PORCENTAJE		
1	ALQUILER VEHICULO VACTOR PARA REALIZAR LIMPIEZA A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	\$ 51.300.043,00	100%		
TOTAL		\$ 51.300.043,00	100%		

- Contrato alquiler AL007; se paga anticipo para arrendamiento de maquina retroexcavadora, cuando en el objeto del contrato se señala alquiler a todo costo, incluye operario y combustible, no se evidencia en que se va a utilizar el anticipo de acuerdo al plan de inversión presentado por el contratista y autorizado por el supervisor del contrato folio 88,

FORMATO:		PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO		PÁGINA: 1 de 1	
1. FECHA ELABORACIÓN:	20 8 2021	CLASE DE CONTRATO:	ALQUILER		
A. DATOS GENERALES					
2. CONTRATO No:	7	3. FECHA CONTRATO:	19 AGOSTO 2021	4. VALOR CONTRATO:	\$ 40.000.000.00
5. FECHA ACTA INICIO:	19 AGOSTO 2021	6. FECHA DE TERMINACIÓN:	18 SEPTIEMBRE 2021	7. PLAZO EJEC. (DÍAS):	TRINTA (30) DIAS
8. CONTRATISTA:	BLANCA MILENA LOPEZ SANCHEZ				
9. REPRESENTANTE LEGAL:	BLANCA MILENA LOPEZ SANCHEZ				
10. NIT O CC CONTRATISTA:	41.243.604				
11. CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPDAGUAS E.S.P.				
12. REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE VICENTE URSULIO CEDANO				
13. NIT CONTRATANTE:	822.001.893-3				
14. SUPERVISOR:	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON				
15. CTO INTERVENTORIA No:	NA	17. PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES):	NA	18. VALOR:	NA
19. OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA:	Contratar Alquiler de un vehiculo tipo retroexcavadora como apoyo en las actividades diarias de la subgerencia operativa de la empresa de acueducto y alcantarillado empoguas e.s.p.				
20. VALOR ANTICIPO:	\$ 20.000.000.00	21. PORCENTAJE ANTICIPO:	50%		
B. DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO					
22. ITEM	23. DESCRIPCIÓN	24. VALOR	25. PORCENTAJE		
1	ALQUILER VEHICULO TIPO RETROEXCAVADORA	\$ 20.000.000.00	100%		
TOTAL		\$ 20.000.000.00	100%		

- Contrato de obra OB001- 2021; El formato por el cual se aprueba el anticipo y el plan de inversión del anticipo no da cuenta en que se va a gastar el anticipo, no se evidencia control por parte del supervisor para hacer un seguimiento real de la inversión de ese anticipo por valor de \$39.476.850, en el pago del anticipo solo pasa seguridad social JUAN CAMILO CORREA GIRALDO, mes de marzo, y el plan de inversión esta de fecha 28 de abril, no se allega pago de seguridad social del equipo de trabajo.

FORMATO:		PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO		PÁGINA: 1 de 1	
1. FECHA ELABORACIÓN:	29 4 2021	CLASE DE CONTRATO:	OBRA		
A. DATOS GENERALES					
2. CONTRATO No:	1	3. FECHA CONTRATO:	22 ABRIL 2021	4. VALOR CONTRATO:	\$ 78.653.700.00
5. FECHA ACTA INICIO:	28 ABRIL 2021	6. FECHA DE TERMINACIÓN:	28 JUNIO 2021	7. PLAZO EJEC. (DÍAS):	DOS (02) MESES
8. CONTRATISTA:	CONSULTORES INGENIEROS GUAVIARE				
9. REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CAMILO CORREA GIRALDO				
10. NIT O CC CONTRATISTA:	1.130.554.034				
11. CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPDAGUAS E.S.P.				
12. REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE VICENTE URUJOU CEDANO				
13. NIT CONTRATANTE:	822.001.893-3				
14. SUPERVISOR:	JUAN ALEXIS MORENO LEYTON				
15. CTO INTERVENTORIA No:	NA	17. PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES):	NA	18. VALOR:	NA
19. OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA:	PRESTAR SERVICIOS DE OBRA CIVIL CONSISTENTES EN EL CAMBIO Y ADECUACION DE 284 METROS LINEALES DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BATAILLON ASPC N°22 TO. BENEDICTO TRIANA UBICADO EN EL KM 1 VIA AL RETORNO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE				
20. VALOR ANTICIPO:	\$ 39.476.850.00	21. PORCENTAJE ANTICIPO:	50%		
B. DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO					
22. ITEM	23. DESCRIPCIÓN	24. VALOR	25. PORCENTAJE		
1	SERVICIOS DE OBRA CIVIL EN EL CAMBIO Y ADECUACION DE 284 METROS LINEALES DE REDES DE ALCANTARILLADO	\$ 39.476.850.00	100%		
TOTAL		\$ 39.476.850.00	100%		

- Contrato de obra OB002 -2021; se autorizó el pago de anticipo folio 126, 127 de la carpeta del contrato, pero no se evidencia de que manera se va a invertir el anticipo, el plan de inversión del anticipo solo hace la descripción del objeto, pero no se detalla cómo y los valores a utilizar en cada ítem.

FORMATO: PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO PÁGINA: 1 de 1

1. FECHA ELABORACIÓN: 12 8 2021 CLASE DE CONTRATO: OBRA

A. DATOS GENERALES

2. CONTRATO No: 2 3. FECHA CONTRATO: 10 AGOSTO 2021 4. VALOR CONTRATO: \$ 85,758,274.00

5. FECHA ACTA INICIO: 12 AGOSTO 2021 6. FECHA DE TERMINACIÓN: 11 OCTUBRE 2021 7. PLAZO EJEC. (DIAS): DOS (02) MESES

8. CONTRATISTA: COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE SANTANDER COLCONSER S.A.S

9. REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO RAFAEL DIAZ ESPINOSA

10. NIT O CC CONTRATISTA: 87900705-9

11. CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALGANTARRILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPFOAGUAS E.S.P.

12. REPRESENTANTE LEGAL: JOSE VICENTE URQUIJO CEDANO

13. NIT CONTRATANTE: 822.001.883-3

14. SUPERVISOR: JUAN ALEXIS MORENO LEYTON

15. CTO INTERVENTORIA No: NA 17. PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES): NA 18. VALOR: NA

19. OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA: CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE TANQUES Y PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DEL ALcantarillado DEL CORREGIMIENTO EL CAPRICHIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2015.

20. VALOR ANTICIPO: \$ 42,879,137.00 21. PORCENTAJE ANTICIPO: 50%

B. DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO

22. ÍTEM	23. DESCRIPCIÓN	24. VALOR	25. PORCENTAJE
1	INSTALACION DE TANQUES Y PUESTA EN OPERACION DEL SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DEL CORREGIMIENTO EL CAPRICHIO	\$ 42,879,137.00	100%
TOTAL		\$ 42,879,137.00	100%

NOTA: Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

- Contrato de obra OB 004-2021: se realiza informe para autorizar el pago de anticipo el 8 de octubre de 2021, pero no se refleja en que se va a invertir el anticipo a folio 162 de la carpeta contractual, el plan de inversión del anticipo solo hace una descripción del objeto del contrato pero no una relación discriminada en que se va a utilizar el anticipo 163.

HALLAZGO 15 (A) / OBSERVACIÓN 15 (A): La entidad no cuenta con un procedimiento que establezca en que situaciones contractuales es viable autorizar anticipo, como tampoco un procedimiento para el pago de estos, simplemente se limita a la presentación del plan de inversión del anticipo, el formato que se diligencia no cuenta con las formalidades donde se identifique en que se invertirá y los tiempos en los cuales ejecutará las inversiones, el supervisor no realiza un adecuado control de la inversión del anticipo, no hay un control por parte del supervisor para la correcta inversión del anticipo, En consecuencia, se determinan debilidades en las actividades de planeación y ejecución. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a esta observación se puede concluir que el Acuerdo 01 de 2017 deja a discreción y como modalidad de pago que las partes pueden pactar de conformidad al principio de la autonomía de la voluntad en que situaciones contractuales es viable autorizar anticipo.

En la lectura de la observación no se señala que los dineros entregados a los contratistas en la modalidad de anticipo hubieren estado en riesgo o en su defecto el supervisor no hubiere ejercido vigilancia y control en su manejo, pues si bien es cierto, el contratista solo presenta un plan de inversión del anticipo el supervisor es quien dispone una serie de mecanismos de protección que le permitan prevenir el detrimento patrimonial, mecanismos que ejerce en la supervisión previo a la autorización del pago y con la presentación de las garantías previas a la autorización del pago.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto la entidad auditada presenta descargos a esta observación, no desvirtúa lo relacionado con la existencia de un procedimiento que establezca en que situaciones contractuales es viable autorizar anticipo y el pago de estos, tampoco desvirtúa lo manifestado por este ente de control al indicar que “*el formato que se diligencia no cuenta con las formalidades donde se identifique en que se invertirá y los tiempos en los cuales ejecutará las inversiones*”, se evidenció en la contratación auditada que el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, que el contratista en la mayoría de los contratos citados solamente cita el objeto del contrato, pero no hace una desagregación de los ítems en los que invertirá el anticipo y/o los tiempos estimados para esto, en los informes de supervisión, no se identifica seguimiento oportuno a la correcta inversión del anticipo, por lo que se generan debilidades en la función de la supervisión en aspectos administrativos y financieros, lo que sí podría generar un riesgo frente a los recursos girados por EMPOAGUAS ESP y que en su momento se debían invertir, adicionalmente, no hubo un seguimiento adecuado, como se puede observar en los informes que realizó el supervisor. Razón por la cual se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Condición: Falta de procedimiento, deficiencias en el control del plan de inversión del anticipo, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Criterios: artículo 46 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Causa: Procedimientos inadecuados, falta de control.

Efecto: Control inadecuado de actividades.

SUSPENSION DEL CONTRATO

El artículo 17º del manual de contratación de EMPOAGUAS ESP, señala la “**SUSPENSIÓN Y REINICIO DE LOS CONTRATOS**”, disponiendo:

“Durante el desarrollo del contrato se pueden presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, y para dichos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del contrato, en la cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión y contendrá mínimo:

- a. La constancia detallada de lo ocurrido y de los motivos que la originaron.*
- b. De ser posible, determinar en la misma acta de suspensión el tiempo que ésta durará y la fecha de reiniciación del término del contrato. Si la causa que originó la suspensión no cesa al momento estipulado de reiniciación del término contractual, deberá suscribirse una nueva acta de prórroga de la suspensión por el término requerido.*

c. Se dejará constancia de la obligación del contratista de actualizar la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta de reiniciación que señalará la fecha de reanudación del contrato y la nueva fecha de terminación

Parágrafo: *Tanto la suspensión como el reinicio del contrato, deberán establecer mediante actas y sus correspondientes soportes, cuando hubiere lugar”*

En el contrato de alquiler AL005-2021 a folio 100 reposa acta de suspensión del contrato suscrita por el supervisor del contrato, contratista y gerente de EMPOAGUAS ESP, de fecha 23 de julio de 2021, disponiendo en el numeral 4 señala las causas de la suspensión del contrato y en el numeral 5 las nuevas condiciones del contrato, así:

4. CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSION

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista mediante oficio de fecha del 23 de julio del presente año en el cual manifiesta "Por medio de la presente me permito informar que el vehículo tipo Vactor presenta daños en el sistema de inyección interna por los cuales no es posible poner en marcha el Vactor para seguir con la labor y que además siendo revisado por personal técnico encuentran averías del sistema de presión de aceite debido a las fallas presentadas con los sistemas de inyección. Teniendo en cuenta esto y por recomendación del taller laboratorio encargado de reparaciones pertinentes del equipo es necesario el traslado a la ciudad de Bogotá para poder generar las reparaciones pertinentes, por tal motivo se solicita una suspensión del contrato en referencia de doce (12) días".

En ese orden de ideas y en atención a la solicitud, el supervisor y el gerente aprueban la suspensión solicitada por el contratista.

5. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

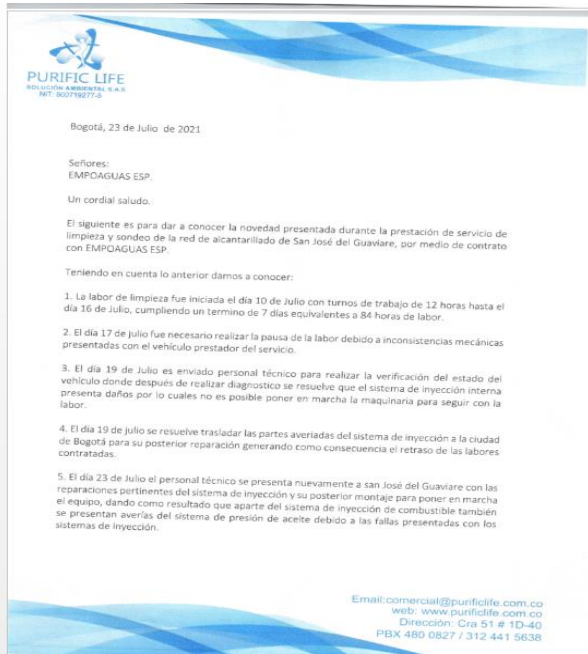
FECHA DE SUSPENSION	23 DE JULIO DE 2021
TIEMPO DE SUSPENSION	DOCE (12) DIAS HABILIS
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO	VEINTE (20) DIAS
FECHA PREVISTA PARA REINICIO	10 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE VENCIMIENTO	30 DE AGOSTO DE 2021

Nota: Debe presentarse...

No se evidencia en la carpeta contractual los correspondientes soportes de solicitud de suspensión como lo dispone el manual de contratación.

HALLAZGO 16 (A) / OBSERVACIÓN 16 (A): falta de control y cuidado en la etapa contractual. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En lo pertinente al cumplimiento de lo El artículo 17º del manual de contratación de EMPOAGUAS ESP, el supervisor del contrato no había realizado el traslado de la solicitud a la Oficina de Asuntos jurídicos, sin embargo, una vez se le hizo la solicitud de forma verbal esta la allego para que haga parte integral del expediente contractual. Así:



Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad en su respuesta relaciona imagen con requerimiento de fecha 23 de julio de 2021 suscrita por el representante legal de PURIFIC LIFE SOLUCION AMBIENTAL SAS, donde se solicita una pausa del contrato, sin embargo, no se evidencia en que fecha fue radicado en la entidad, si fue enviado por medios electrónicos, la fecha en que ingreso formalmente a la entidad, no reposó oportunamente en el expediente contractual para que fuera visualizado por el ente de control, razón por la cual se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Condición: Falta de control, deficiencias en etapa contractual, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Criterios: Manual Interno de Contratación art. 17 Acuerdo JD 01 de 2017.

Causa: Procedimientos inadecuados, obsoletos o poco prácticos.

Efecto: Control inadecuado de actividades.

INCUMPLIMIENTO OBJETO CONTRACTUAL

El contrato de alquiler AL005.2021, tiene por objeto:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Alquiler de servicio de succión, presión, transporte y disposición de lodos a través de vehículo tipo Vactor, para realizar limpieza, sondeo, succión y mantenimiento a la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario del municipio **PARAGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE SONDEO DE TODA LA RED DE ALCANTARILLADO, TRANSPORTE Y SUCCION DE AGUAS LODOS CON VEHICULO TIPO VACTOR, CON CAPACIDAD MINIMA DE TANQUE DE 9M3, TANQUE DE AGUA DE 6M3, UNA BOMBA DE VACIO ROOTS 824 RCS 18 DE 12" Y UNA BOMBA DE AGUA DE 2.500 PSI PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE CASCO URBANO.	9M3	HORA	270	\$ 319.326	\$ 86.218.560
SUBTOTAL						\$ 86.218.560
IVA 19%						\$ 16.381.526
TOTAL						\$ 102.600.086

Nota: el combustible será suministrado en su totalidad por el contratista, todos los gastos del conductor y auxiliar serán suministrados en su totalidad por el contratista.

Este contrato tuvo suspensión de 12 días, del 23 de julio al 9 de agosto de 2021, reiniciando el 10 de agosto, con fecha de terminación el 30 de agosto de 2021, como se evidencia a folio 102-103 de la carpeta contractual, sin embargo, en los soportes del contratista se evidencian ordenes de trabajo con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, como son la orden de trabajo No. 2222 del 7 de septiembre de 2021, 2216 del 1 de septiembre de 2021, 2220 del 5 de noviembre de 2021, 2218 del 3 de noviembre de 2021, 2225 del 10 de septiembre de 2021.

Revisada la totalidad de ordenes de trabajo que reposan en el contrato se identificó que de acuerdo a las órdenes de trabajo 2222/6am 6pm, 2216 6am 6pm, 2214 6 am a 6 pm, 2212 6am a 5pm, 2210 de 6am a 6pm, 2020 6am a 6pm, 2218 6am a 6pm, 2208 de 5am a 5pm, 2204 de 5 am a 5pm, 2205 de 5am a 5pm, 2202 de 6.30am a 7.30pm, 2225 de 6am a 6pm; solamente se trabajaron 144 horas de 270 contratadas, pero según los informes suscritos por el supervisor a folio 113 y las factura presentada por el contratista a folio 114, se autorizó el pago total del contrato por valor de \$102.600.086, de acuerdo a los soportes que reposan en el contrato, el contratista no cumplió con la totalidad de horas contratadas no reposa soporte de 126 horas, generándose un presunto detrimento por valor de **\$47.880.040,32**.

HALLAZGO 17(A-D) / OBSERVACIÓN 17 (A- D): falta de control y cuidado en la supervisión del cumplimiento del contrato. No reposan bitácoras de la totalidad de horas contratadas y ejecutadas por el contratista, en el expediente contractual solamente soportan 144 horas, sin que se evidencie el cumplimiento de las 126 horas restantes para cumplir con el objeto del contrato, sin embargo, el supervisor del contrato autorizó el pago total del contrato por valor de \$102.600.086, incumpliendo con **GENERÁNDOSE UN PRESUNTO DETRIMENTO POR VALOR DE \$47.880.040,32**; Los hechos planteados presuntamente pueden estar contraviniendo principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acordes con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general al establecerse el detrimento patrimonial al erario público y por cuya conducta puede igualmente ser catalogada en contraposición al ordenamiento disciplinario y penal y llegarse a configurar como presunta falta asimilada a los contenidos de la Ley 734 de 2002, cuya competencia está a cargo de la Procuraduría General de la Nación y

Ley 610 de 2000, modificado por el Decreto 403 de 2020, por el cual se establece el trámite para los proceso de Responsabilidad Fiscal de las contralorías.


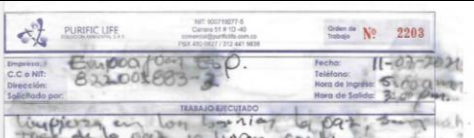
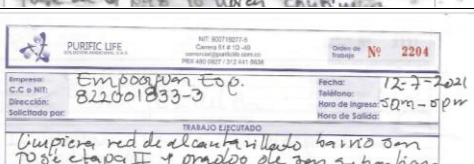
Desde este contexto, estos hechos se pueden configurar como una acción negligente y antieconómica en el gasto de los recursos públicos a partir de la insuficiente planeación y las debilidades de control y supervisión señaladas con lo cual se trasgrede el principio de responsabilidad que advierte el ejercicio de la función pública. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: INCUMPLIMIENTO OBJETO CONTRACTUAL


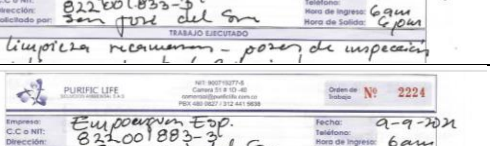
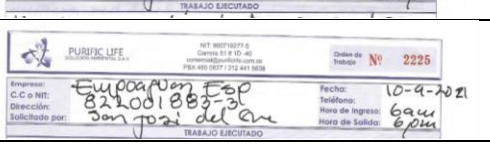
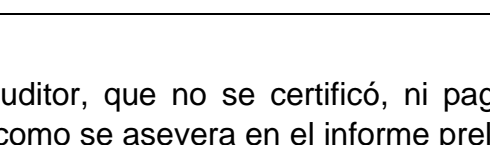
Previo a resolver la observación es importante traer a colación los antecedentes del contrato así:

CONTRATO DE ALQUILER 005 DE 2021	
OBJETO	ALQUILER DE SERVICIO DE SUCCIÓN, PRESIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS A TRAVÉS DE VEHÍCULO TIPO VACTOR, PARA REALIZAR LIMPIEZA, SONDEO, SUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO.
VALOR:	CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$102.600.086) M/CTE
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOSCIENTAS SETENTA (270) HORAS CORRESPONDIENTES A TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
FECHA DE INICIO:	08 DE JULIO DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN:	23 DE JULIO DE 2021
FECHA DE REINICIO:	10 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE LIQUIDACION:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Conforme a lo anterior, se pudo establecer que, si bien es cierto, el contrato tenía como fecha presuntiva de terminación el día 30 de octubre de 2021 este no se terminó ni liquidó en esta fecha, si no que por el contrario se continuó ejecutando hasta el día 13 de septiembre de 2021 fecha en la cual culminó, líquido y pago en su totalidad, tal y como se puede evidenciar en la presente relación:

ODEN DE TRABAJO	FECHA	DESDE- HASTA	IMAGEN IRDEN DE TRABAJO	HORAS TRABAJADAS
2202	10/07/2021	6:30 am- 7:30pm		13
2203	11/07/2021	5 am -3 pm		10
2204	12/07/2021	5 am - 5pm		12

2205	13/07/2021	5 am - 5pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 13-7-2021 Teléfono: 59m Hora de Ingreso: 5pm Hora de Salida: 5pm TRABAJO EJECUTADO Limpieza red alcantarillado barrio 20 de Julio y Manhuimicho hotel long</p>	12
2206	14/07/2021	5 am - 5pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 14-7-2021 Teléfono: 59m Hora de Ingreso: 5pm Hora de Salida: 5pm TRABAJO EJECUTADO</p>	12
2207	15/07/2021	5 am - 5pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 15-7-2021 Teléfono: 59m Hora de Ingreso: 5pm Hora de Salida: 5pm TRABAJO EJECUTADO limpieza, redes y recamaron del sistema</p>	12
2208	16/07/2021	5 am - 5pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 16-7-2021 Teléfono: 59m Hora de Ingreso: 5pm Hora de Salida: 5pm TRABAJO EJECUTADO Limpiezan redes de alcantarillado en los barrios de mayo y centro.</p>	12
2210	25/08/2021	6 am - 6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 25/8/21 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO limpieza redes sanitarias sector mayo Modelo Calle 6 centro.</p>	12
2211	26/08/2021	6 am - 6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 26-8-2021 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO limpieza recamaron, pozos de inspección de las estaciones de bombeo</p> <p>OBSERVACIONES DEL TÉCNICO</p>	12
2212	27/08/2021	6 am - 5 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 27-8-2021 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 5pm Hora de Salida: 5pm TRABAJO EJECUTADO</p>	11
2213	28/08/2021	7 am-6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 28-08-2021 Teléfono: 7am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO limpieza colector perimetral sector Copayari la paz y aeropuerto.</p>	12
2214	30/08/2021	6 am - 6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 30-8-21 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO</p>	12
2215	31/08/2021	6 am - 6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 31-8-2021 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO</p>	12
2216	1/09/2021	6 am - 6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 01-09-2021 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO Barrio San José 1 y 2 Villa andrea San Ignasio</p> <p>OBSERVACIONES DEL TÉCNICO</p>	12
2217	2/09/2021	6 am - 6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 02-09-21 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO limpieza y revisión redes perimetrales sector Aereopuerto.</p>	12
2218	3/09/2021	6 am - 6 pm	 <p>Empresa: Eupopayen EOP C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: San José del Gu Fecha: 03-9-2021 Teléfono: 6am Hora de Ingreso: 6pm Hora de Salida: 6pm TRABAJO EJECUTADO Barrio 20 de julio, 1 de octubre porvenir</p>	12

2219	4/09/2021	6 am -6 pm	 <p>Empresario: EMPOAGUAS E.S.P. C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: <i>[Firma]</i> Fecha: 04-9-2021 Teléfono: Hora de Ingreso: 6 am Hora de Salida: 6 pm TRABAJO EJECUTADO Limpieza recamaras y colectores. Barridos rilla mieda, grajas, Trunto Bacteriano.</p>	12
2220	5/09/2021	6 am -6 pm	 <p>Empresario: EMPOAGUAS E.S.P. C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: <i>[Firma]</i> Fecha: 05-9-2021 Teléfono: Hora de Ingreso: 6 am Hora de Salida: 6 pm TRABAJO EJECUTADO Limpieza y succión sector prader de San Antonio Kml Bello Horizonte</p>	12
2221	6/09/2021	6 am - 2 pm	 <p>Empresario: EMPOAGUAS E.S.P. C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: <i>[Firma]</i> Fecha: 06-9-2021 Teléfono: Hora de Ingreso: 6 am Hora de Salida: 6 pm TRABAJO EJECUTADO Instituciones. (sec. salud, Hospital, etc de educación)</p>	8
2222	7/09/2021	6 am -6 pm	 <p>Empresario: EMPOAGUAS E.S.P. C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: <i>[Firma]</i> Fecha: 07-9-2021 Teléfono: Hora de Ingreso: 6 am Hora de Salida: 6 pm TRABAJO EJECUTADO</p>	12
2223	8/09/2021	6 am -6 pm	 <p>Empresario: EMPOAGUAS E.S.P. C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: <i>[Firma]</i> Fecha: 8-9-2021 Teléfono: Hora de Ingreso: 6 am Hora de Salida: 6 pm TRABAJO EJECUTADO Limpieza recamaras - poses de inspección</p>	12
2224	9/09/2021	6 am -6 pm	 <p>Empresario: EMPOAGUAS E.S.P. C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: <i>[Firma]</i> Fecha: 9-9-2021 Teléfono: Hora de Ingreso: 6 am Hora de Salida: 6 pm TRABAJO EJECUTADO</p>	12
2225	10/09/2021	6 am -6 pm	 <p>Empresario: EMPOAGUAS E.S.P. C.C o NIT: 822001883-3 Dirección: San José del Gu Solicitado por: <i>[Firma]</i> Fecha: 10-9-2021 Teléfono: Hora de Ingreso: 6 am Hora de Salida: 6 pm TRABAJO EJECUTADO</p>	12
TOTAL HORAS TRABAJADAS				270

Es importante aclarar al equipo auditor, que no se certificó, ni pago horas con posterioridad a la liquidación, tal y como se asevera en el informe preliminar.

Ahora bien, frente a la liquidación con posterioridad de la fecha presuntiva de terminación, el supervisor dio cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. *“La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa”*

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De conformidad con la respuesta que da EMPOAGUAS a las observaciones, en el cuadro anexo donde se hace la relación del contrato, se puede evidenciar que este finalizaba el 30 de agosto de 2021 y no el 13 de septiembre de 2021, fecha ultima en la que se liquidó, si la entidad requería completar la totalidad de horas establecidas en el objeto contractual debió realizar una ampliación del término del contrato, el supervisor del contrato y el contratista no solicitaron adición en tiempo para culminar las horas faltantes, reflejando una fuerte debilidad en la supervisión del contrato, ya que es este quien debe estar atento a los términos del contrato vs la ejecución del mismo para poder garantizar el cumplimiento adecuado de los fines contratados, la ejecución de las horas

relacionadas en el cuadro anexo, se hizo extemporáneamente, cuanto el plazo de ejecución del contrato ya había finalizado, así:

2215	31/08/2021	6 am -6 pm		12
2216	1/09/2021	6 am -6 pm		12
2217	2/09/2021	6 am -6 pm		12
2218	3/09/2021	6 am -6 pm		12
2219	4/09/2021	6 am -6 pm		12
2220	5/09/2021	6 am -6 pm		12
2221	6/09/2021	6 am -2 pm		8
2222	7/09/2021	6 am -6 pm		12
2223	8/09/2021	6 am -6 pm		12
2224	9/09/2021	6 am -6 pm		12
2225	10/09/2021	6 am -6 pm		12

Es decir que se ejecutaron 128 horas de manera extemporánea, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, sin que medie acta adicional en tiempo, si en los archivos que reposan en el expediente como en la justificación presentada por el ente auditado se evidencian un total de 270 horas, de las cuales 128 no se ejecutaron en los términos establecidos en el contrato, hecho este que cuestiona el ente auditor, razón por la cual se levanta la incidencia fiscal y se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

Condición: Falta de vigilancia y control en la supervisión, incumplimiento objeto del contrato, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Criterios: manual de contratación art 40, comunicación supervisión folio 89 del expediente contractual AL005-2021, artículo 46 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. De la Ley 1474 de 2011. “Artículo 84, Ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000, modificado por el Decreto 403 de 2020.

Causa: Procedimientos inadecuados, obsoletos o poco prácticos.

Efecto: deficiencias en la supervisión, Control inadecuado de actividades.

HALLAZGO 18 (A) / OBSERVACIÓN 18 (A): El manual de contratación en el inciso final del artículo 40 “**DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**” dispone lo siguiente: “*Las calidades, capacidades, funciones, obligaciones, responsabilidades así como los procedimientos que se debe seguir en cumplimiento de dichas actividades serán reguladas por el Manual que al respecto se expida por parte la Entidad.*”, pese a que el manual de contratación fue adoptado mediante acuerdo 001 de 2017, la entidad no ha adoptado el manual de supervisión e interventoría, lo que puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La empresa de acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, no cuenta manual de supervisión e interventoría, sin embargo, mediante comunicación suscrita por la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica se notifica la delegación designada por el representante legal, donde se deja plasmado todas las obligaciones que demanda ejercer el cargo.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta no desvirtúa la situación de incumplimiento a las disposiciones finales del artículo 40 del manual de contratación, por lo que se convalida como un **hallazgo administrativo**.

Condición: Falta de procesos y procedimientos para la supervisión e interventoría de los contratos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Criterios: manual de contratación art 40 inciso final

Causa: falta de procedimientos en la supervisión de los contratos.

Efecto: supervisiones débiles y deficientes.

Contrato de alquiler AL007-2021:

HALLAZGO 19 (A) / OBSERVACIÓN 19 (A): debilidades en el control y supervisión del contrato, no se evidencia cual fue el seguimiento que hizo el supervisor para que

el contratista cumpliera con las 250 horas contratadas, si bien es cierto a folio 98 de la carpeta contractual reposa un informe presentado por el contratista, no hay una discriminación de la intensidad horaria ejecutada por día, no se evidencia bitácora de la subgerencia operativa de la empresa de las actividades diarias, lugar, hora, lo que puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La supervisión si realiza un control y seguimiento al cumplimiento de las horas contratadas, mediante planillas las cuales no fueron allegadas para que hicieran parte del expediente contractual, toda vez que éstas son un mecanismo de control del supervisor. Anexo plantillas como evidencia

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN						CONTROL DE HORAS MAQUINAS	
FECHA DE REPORTE:	DEL	AL	QUINCENA:	MES: <u>Septiembre</u>			
FECHA	H: INICIO	H: FINAL	HRS DÍA	STAND BY	TOTAL DIARIO	OBSERVACIONES	
21	01/09/2021	8:00am	4:00pm	8	2	8 horas	no trabajo a horas ya stand by por lluvia
22	02/09/2021	8:00am	5:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
23	03/09/2021	7:00am	3:00pm	8	2	8 horas	Excavación Alcantarillado
24	04/09/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
25	05/09/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Apoyo en excavación
26	06/09/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
27	07/09/2021	8:00am	4:00pm	6	4	6 horas	a horas stand by por lluvia
28	08/09/2021	8:00am	4:00pm	6	4	6 horas	reparación cazo de
29	09/09/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Apoyo en excavación
30	10/09/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
31	13/09/2021	8:00am	8:00pm	8	2	8 horas	trabajo de
32	14/09/2021	8:00am	8:00pm	10	—	10 horas	trabajo de
33	15/09/2021	8:00am	8:00pm	10	—	10 horas	trabajo de
34	16/09/2021	8:00am	8:00pm	10	—	10 horas	stand by por lluvia
35	17/09/2021	8:00am	8:00pm	10	—	10 horas	stand by por lluvia
36	18/09/2021	8:00am	12 pm	4	6	4 horas	Excavación Alcantarillado y columna las horas combatidas.
TOTAL HORAS							
Yeison Arnulfo Colorado A					Juan Alexis Moreno Leytes		
FIRMA: OPERADOR / CONDUCTOR					REVISÓ: SUPERVISOR DEL CONTRATO		

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN						CONTROL DE HORAS MAQUINAS	
LUGAR DE LA OBRA	Calle 24 Cra 29		CONTRATO		07-2021 Alquiler		
MAQUINA	Komatsu 126-3		OPERADOR:		Yeison Colorado		
FECHA DE REPORTE:	DEL	AL	QUINCENA:	MES: <u>Agosto</u>			
FECHA	H: INICIO	H: FINAL	HRS DÍA	STAND BY	TOTAL DIARIO	OBSERVACIONES	
1	20/08/2021	8:00am	5:00pm	10	—	10 horas	Apoyo excavación Alcantarillado
2	21/08/2021	8:00am	4:00pm	10	—	10 horas	Apoyo conexiones
3	22/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Actividad de apoyo
4	23/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Obra de alcantarillado
5	24/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación para alcantarillado
6	25/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación de alcantarillado
7	26/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
8	27/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
9	28/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
10	30/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
11	31/08/2021	8:00am	6:00pm	10	—	10 horas	Excavación Alcantarillado
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
TOTAL HORAS						110 horas	
Yeison Arnulfo Colorado A					Juan Alexis Moreno Leytes		
FIRMA: OPERADOR / CONDUCTOR					REVISÓ: SUPERVISOR DEL CONTRATO		

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Pese a que en la respuesta anexa planilla control de horas máquina, estas planillas no reposan en el expediente contractual, ni se hace referencia a ellas en los informes de supervisión del contrato, denotando debilidades en la supervisión del contrato y control del cumplimiento del objeto contractual, por lo que se convalida como un **hallazgo administrativo**.

Condición: debilidades en la supervisión del contrato

Criterios: manual de contratación art 40, comunicación supervisión contrato.

Causa: falta de control y seguimiento en la supervisión del contrato.

Efecto: supervisiones débiles.

INCUMPLIMIENTO EN LA EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS COBERTURA GARANTIAS CONTRACTUALES

Revisados los siguientes contratos, se evidenciaron incumplimientos en las extensiones de las garantías que amparan los riesgos asociados a la celebración y ejecución de los contratos, los amparos contratados no cubren el tiempo de ejecución del contrato ya que el contrato inicia con posterioridad a la aprobación de las garantías o en contratos suspendidos no se amplían las vigencias correctamente, como se puede observar a continuación:

- **Contrato de alquiler CTO AL005- 2021**, se suspendió de 23 de julio al 9 de agosto de 2021, reiniciando el 10 de agosto de 2021, es decir duro 17 días suspendido y no 12 como se plasmó en el acta de reinicio del contrato. A folio 101 de la carpeta contractual, quedando descubiertos 5 días de las garantías señaladas en la cláusula 7 del contrato ya que el amparo solo se extendió 12 días y no 17.

Amparo antes de la suspensión

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	08/07/2021	12/12/2021	\$51,300,043.00
CUMPLIMIENTO	08/07/2021	12/12/2021	\$10,260,008.60
CALIDAD DEL SERVICIO	08/07/2021	12/08/2022	\$10,260,008.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	08/07/2021	12/08/2024	\$20,520,017.20

ACLARACIONES

Amparo después de la suspensión

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	08/07/2021	24/12/2021	\$51,300,043.00	\$51,300,043.00
CUMPLIMIENTO	08/07/2021	24/12/2021	\$10,260,008.60	\$10,260,008.60
CALIDAD DEL SERVICIO	08/07/2021	24/08/2022	\$10,260,008.60	\$10,260,008.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	08/07/2021	24/08/2024	\$20,520,017.20	\$20,520,017.20

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA POR SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO

- **Contrato de obra OB001- 2021**; El contrato se suscribió el 22 de abril de 2021, sin embargo, el acta de inicio se elabora a partir del 28 de abril de 2021, es decir que las pólizas que se aprobaron inicialmente se tenían que ampliar para que cubrieran la vigencia del contrato, quedando desamparados 6 días de ejecución del contrato.
- **Contrato de obra OB002 -2021**; El contrato se suscribió el 10 de agosto de 2021, acta de aprobación de pólizas de fecha 12 de agosto, traslado supervisor 12 de agosto y acta de inicio de fecha 12 de agosto, es decir que el termino de las garantías se debió modificar en razón a que el contrato inicio el 12 de agosto de 2021, quedando descubierta un día de las vigencias ordenadas en el contrato.

Se observa a folio 131 de la carpeta contractual solicitud de suspensión suscrita por el RL COLCONSER de fecha 5 octubre de 2021 , tiempo 20 días, REINICIO: 25 octubre de 2021 según acta que reposa a folio 133, vence el 31 de octubre de 2021, la vigencia de las garantías no cubre el termino establecido en el contrato, incluido el termino de suspensión del contrato, se ampliaron 18 días .

- Contrato de obra OB 003- 2021; se suscribe acta de adición en valor y tiempo No. 1, el 27 de octubre de 2021, no se amplían los quince días de adición en tiempo de los amparos de la póliza, solamente se amplían 12 días según anexo 2 de la póliza de cumplimiento No. 620-47-994000042941.
- Contrato de Obra OB 004-2021: se suscribió contrato el 6 de octubre de 2021, pólizas expedidas con fecha 6 de octubre de 2021, se notifica al supervisor el 8 de octubre de 2021 y acta de inicio del 8 de octubre al 22 de noviembre de 2021, es decir que las pólizas se tenían que actualizar desde la fecha del acta de inicio y no desde la suscripción del contrato porque quedan dos días sin cobertura.
- Contrato de mantenimiento MT003-2021: el contrato inicio el 2 de junio, el plazo de cobertura de las garantías no se modificó de acuerdo al acta de inicio para que cubra la vigencia del contrato
- Contrato de prestación de servicio PS017 -2021: el contrato se suscribió el 8 de febrero de 2021, los amparos no cubren la vigencia establecida en el contrato.

No se actualiza la garantía de estabilidad de la obra después de recibida la obra.

Se evidenció que en estos contratos no se llevó a cabo la extensión de los amparos y garantías en los casos señalados anteriormente, cuya causa puede ser la falta del deber de cuidado en el seguimiento y control a la ejecución del contrato en aquellos casos en que son suspendidos y/o prorrogados y por lo tanto deben extenderse todas las garantías, toda vez que lo que se pretende con estos amparos es cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrida por la obra.

El Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”, establece lo siguiente en relación con la ampliación de las garantías:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso”.

HALLAZGO 20 (A) / OBSERVACIÓN 20 (A): las vigencias de los amparos en las pólizas de los contratos citados no cubren la totalidad de la vigencia contratada. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez verificada las garantías en los contratos auditados prestación de servicios No 17, obras No 1,2,3,4, contrato de

mantenimiento 03 y contrato de alquiler 05 de 2021, efectivamente se evidencia que por deber objetivo de cuidado los amparos no cubren la totalidad de las vigencias.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta la observación realizada por el ente de control, por lo que se convalida como un **hallazgo administrativo**.

Condición: incumplimiento extensión de garantías conforme a lo pactado en el contrato, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Criterios: Decreto 1082 de 2015- ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18, cláusula 7 del contrato, artículo 21 manual de contratación

Causa: falta del deber de cuidado en el seguimiento y control a la ejecución del contrato.

Efecto: Riesgo que no está siendo mitigado al momento de extender las garantías.

DEBILIDADES EN LAS ACTAS DE SUPERVISION DE LOS CONTRATOS

Las actas de supervisión de todos los contratos de la muestra auditada, no reflejan la descripción detallada de las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo analizado y autorizado por el supervisor, se evidencia un formato general donde el supervisor indica en las observaciones el pago a realizar, pero no se describen las actividades desarrolladas en ese periodo por el contratista.

- Contrato alquiler AL005, el acta de supervisión para el pago del contrato fl 112 de fecha 14 de noviembre de 2021 por valor de 51300043, no da cuenta de las actividades desarrolladas por el contratista, en la casilla observaciones del supervisor no se evidencia descripción alguna del trabajo ejecutado, sin embargo, certifica dentro del mismo formato que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato
- Contrato Mantenimiento CM004 El informe de supervisión esta con fecha posterior a la liquidación del contrato.16 de abril de 2021, no da cuenta de lo que entrega el contratista, solamente en el acápite de certificó, se indica que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato. y se liquida el 15 de abril de 2021
- Contrato de alquiler AL007-2021, El informe de supervisión esta con fecha posterior a la liquidación del contrato.16 de abril de 2021, no da cuenta de lo que entrega el contratista, solamente en el acápite de certificó, se indica que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato. y se liquida el 15 de abril de 2021
- Contrato de obra OB001- 2021; a fl 141 se evidencia el informe del supervisor de fecha 24 de mayo de 2021 pero no describe las actividades desarrolladas por el contratista, autorizando pago por valor de \$39.476.850
- Contrato de obra OB004- 2021: el informe del supervisor de fecha 22 de noviembre de 2021 no refleja las actividades realizadas por el contratista, es un

formato preestablecido, donde solamente indica que se realiza segundo pago correspondiente al contrato de obra No. 04 de 2021

- Contrato de prestación de servicio PS017 -2021: informe del supervisor no refleja las actividades realizadas por el contratista.

HALLAZGO 21 (A) / OBSERVACIÓN 21 (A): Debilidades en la supervisión de los contratos, en los informes del supervisor no se puede determinar las actividades y el avance del contrato, la entidad tiene implementado un formato, pero en este el supervisor del contrato no da cuentas de la trazabilidad de las actividades ejecutadas y autorizadas para los respectivos pagos. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El formato implementado si cuenta con el espacio para dar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, sin embargo, en los contratos mencionados en la Observación el supervisor en su ejercicio de supervisión evidenció el total cumplimiento de las actividades contratadas

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANALISIS DE LA RESPUESTA: EMPOAGUAS ESP, no desvirtúa con su respuesta la observación realizada por esta entidad, no se evidencia un informe detallado del supervisor del contrato que de cuenta de las actividades realizadas por el contratista, denotando debilidades en la supervisión del contrato, razón por la cual se convalida como un **hallazgo administrativo**.

Condición: debilidades en los informes de supervisión de los contratos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Criterios: art. 40 manual de contratación

Causa: falta del deber de procedimiento informes de supervisión.

Efecto: informes débiles de supervisión.

DEBILIDADES EN LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 29.1º. del manual de contratación de EMPOAGUAS ESP establece el procedimiento – solicitud de única propuesta, literal bº Recibo y evaluación de la propuesta: *“una vez recibida la propuesta dentro del término correspondiente, el área encargada del proceso deberá proceder a evaluar la propuesta en un término no mayor a un día, con el fin de determinar si la misma cumple con los requisitos exigidos en la invitación, y una vez verificado ello, se procederá con la suscripción del respectivo contrato.*

En el caso en que la propuesta no cumpla parcialmente con los requisitos exigidos y exista la posibilidad de ser subsanado, se requerirá por escrito al proponente para que complemente, corrija o aclare dentro del término de un día.

En caso de que el incumplimiento sea insubsanable o no se allegue lo requerido en el término correspondiente, deberá realizarse una nueva invitación a proponente distinto al inicial, y se dejará constancia de todo lo actuado mediante acta.”

A su vez el artículo 36 literal h dispone:

h) Evaluación y selección de la propuesta: En la modalidad de contratación con solicitud única de propuesta, será el mismo coordinador del área responsable del proceso, quien de conformidad con su idoneidad y experiencia, revisará que la propuesta cumpla con todos los requisitos y condiciones exigidas en la carta de invitación, en el término máximo de un día, contado a partir del recibo de la propuesta.

Para las demás modalidades de contratación deberá ser el Comité Evaluador determinado en el artículo 46 del presente Manual; quien realice la evaluación y selección de la propuesta que más se ajusta al interés de la Empresa, lo cual quedará constado mediante informe escrito y teniendo como marco de referencia los estudios previos realizados, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero. Dicha evaluación y selección de la propuesta deberá realizarse dentro de los términos fijados para ello dentro de las modalidades de solicitud privada y pública, contados a partir de la fecha fijada para la recepción de las propuestas, según la carta de invitación.

Una vez efectuada la evaluación, selección y/o verificación de los requisitos y condiciones de la propuesta, deberá remitirse toda la documentación precontractual recopilada hasta el momento, hacia el área de asuntos jurídicos.

De la muestra auditada se evidenció con relación a la evaluación de las propuestas lo siguiente:

- Contrato de alquiler AL007-2021, En los documentos que allegan en la presentación de la propuesta, con la aceptación de la propuesta no se acredita la afiliación del operario de la máquina, tampoco se relaciona en la propuesta el personal que va a maniobrar la máquina, el evaluador de la propuesta JUAN ALEXIS MORENO LEYTON Subgerente técnico operativo no relaciona estos documentos en la evaluación, ni hace requerimiento de la afiliación al Sistema de seguridad Social del operario antes de la contratación.

• **CONDICIONES MINIMAS HABILITANTES:**

PROPIEDAD DE LA RETROEXCAVADORA:

El proponente deberá acreditar que es el propietario del vehículo ofrecido para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado, con la presentación de uno de los siguientes documentos:

- Contrato de compraventa o contrato de leasing, en donde conste que el locatario de la maquinaria ofrecida es el proponente.
- Manifiesto de aduana.

OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA:

El proponente deberá relacionar con su oferta la persona que dispondrá para la operación de la retroexcavadora, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá ser mayor de edad.

- Deberá contar con licencia de conducción vigente y apta para el servicio, categoría C1 o C2 sin registro ante el SIMIT de infracciones de Tránsito a la fecha de la contratación.
- Contar con experiencia mayor a tres (3) años, como operador de maquinaria pesada.

Para acreditar lo enunciado anterior mente el proponente deberá aportar la hoja de vida de la persona que pondrá a disposición para la prestación del servicio y que incluya los soportes correspondientes solicitados.

PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta económica deberá ser acorde con los requisitos, el valor de la disponibilidad presupuestal, y demás condiciones técnicas de la invitación a realizar, presentada mediante documento detallado, organizado y debidamente firmado.

- Contrato de obra OB001- 2021, la propuesta tiene fecha de presentación 15 de abril de 2021, los documentos que acreditan capacidad jurídica antecedentes, del folio 30 a 33 disciplinario, fiscales, policivos y medidas correctivas están de fecha 22 de abril de 2021, es decir con fecha posterior a la presentación de la propuesta, el certificado de matrícula mercantil de fecha 21 de abril de 2021 folio 44, la propuesta no reúne las características establecidas en la invitación de la propuesta, no se presentó cronograma de ACTIVIDADES como se pedía en la invitación, el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, no se relaciona en la propuesta sin embargo se anexan 5 hojas de vida JUAN CAMILO CORREA GIRALDO, contratista Ingeniero civil, no se allega tarjeta profesional, certificados de experiencia laboral, tampoco se indica si este hace parte del equipo de trabajo, FL 46 Zaid Diaz Vergara, hoja de vida sin anexos, tarjeta profesional, sin certificaciones laborales, a fl 53 hoja de vida OSCAR DAVID MUÑOZ FULA, no se indica si hace parte del equipo en calidad de obrero, al igual que LUIS FERNANDO MUÑOZ FULA fl 62, JHONATAN BOHORQUEZ ARIAS fl 73 y HENRY TRIANA SALCEDO fl 84

el Subgerente Técnico Operativo JUAN ALEXIS MORENO LEYTON a folio 118 suscribe la evaluación de la propuesta indicando que esta se ajusta a las necesidades requeridas por la empresa motivo por el cual se acepta, sin hacer observación alguna al proponente para que ajustara la propuesta a los requerimientos de la invitación.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA

A continuación se estipulan las condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación y calificación para la selección objetiva del contratista:

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** La Capacidad Jurídica se acreditará de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a) Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del Representante Legal de la Persona jurídica proponente.
 - b) Certificado de existencia y representación legal, (en caso de que el proponente sea persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual no podrá tener un plazo superior a treinta (30) días de expedición, al momento de presentación de la propuesta.
 - c) Registro mercantil para personas naturales, expedido por la cámara de comercio respectiva. La actividad mercantil de la persona natural inscrita como comerciante debe darle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato.
 - d) El marco del objeto social del proponente como persona jurídica debe darle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato.
 - e) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
 - f) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
 - g) No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, para lo cual deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios, tanto para la persona jurídica como para su representante legal, según corresponda.
 - h) No poseer multas por contravenciones policiales, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2017. Para ello se deberá verificar el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- **CAPACIDAD TÉCNICA:** La experiencia específica se acreditará mediante la comprobación de haber celebrado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas. Para la acreditación de la experiencia los proponentes deberán anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de obra OB002 -2021; Se evidencia que el formato de presentación de la propuesta es el mismo del contrato Ob001-2021, FL 23, El contratista no entrego cronograma de actividades de acuerdo con la invitación de la propuesta, la propuesta de trabajo no tiene las mismas formalidades de la invitación de la propuesta, tampoco se hace la relación del personal que va a trabajar en la obra de acuerdo a las especificaciones que se requieren, el contratista presenta soportes hoja de vida perfil no profesional de JHONATAN BOHRQUEZ ARIAS, sin anexos, también reposa en el CONTRATO DE OB01-21, al igual que HV. del señor HENRY TRIANA SALCEDO, LUIS FERNANDO MUÑOZ FULA, OSCAR DAVID MUÑOZ FULA, anexan HV DE EDISON MEMDOZA CAMACHO. No reposa en el contrato Hoja de vida del INGENIERO CIVIL Y TOPOGRAFO con experiencia de 5 años, sin embargo, a fl 111 de la carpeta contractual se observa evaluación de propuesta suscrita por JUAN ALEXIS MORENO LEYTON Subgerente Técnico Operativo, indicando que se ajusta a las necesidades requeridas por la empresa, motivo por el cual se acepta.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA

A continuación, se estipulan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista y que serán objeto de revisión por parte de la Empresa:

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** La Capacidad Jurídica se acreditará de acuerdo con los siguientes requisitos:

...

PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Para la ejecución de la presente obra se requiere el siguiente personal:

CANTIDAD	PROFESION	EXPERENCIA	DEDICACIÓN	CARGO
1	Ingeniero civil	5 años	100%	Ing. residente
1	Topógrafo	5 años	100%	Supervisión en campo
4	obrero	2 años	100%	Mano de Obra no calificada

- Contrato de obra OB 003- 2021; En la propuesta no se relaciona el equipo de trabajo que realizara la obra; allegan documentos del señor HABY ESTEBAN CUETA MOSQUERA, C.C. 1037.593.884 perfil profesional INGENIERO CIVIL desde 25 sep-2012, pero no anexan antecedentes profesionales, no allega el certificado de vigencia del ingeniero civil, si bien es cierto no se solicita la entidad no indica haber verificado si estaba vigente o no su tarjeta; se solicitó en el estudio previo dos bachilleres uno como maestro de construcción y otro como obrero, solo allegan hola de vida de JOHN DEISO SANCHEZ, pero no se sabe cuál es el perfil dentro del equipo de trabajo ya que no fue relacionado el personal, no se allegan certificaciones laborales para verificar la experiencia solicitada en el estudio previo, no se llega la hojas de vida del otro bachiller solicitado en el estudio previo. A FL 99 el Subgerente Administrativo y Financiero JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA aprueba la propuesta presentada, señalando en la evaluación de la misma que se ajusta a las necesidades requeridas por la empresa.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

ITEM	CANT	PROFESION	EXPERENCIA	DEDICACIÓN	CARGO
1	1	Ingeniero civil	5 años	50%	D. obra
2	1	bachiller	2 años	100%	Maestro de construcción
3	1	bachiller	1 años	100%	obrero

- Contrato de obra OB 004: La entidad contratante envía invitación a presentar propuesta a ALVARO RAFAEL DIAZ ESPINOSA RL COLCONSER SAS, 4 oct

2021, presentaron propuesta el 4 oct 2021, pero no relacionan en la capacidad técnica el personal mínimo requerido que se solicitó. El proponente presentó certificado de existencia y representación legal superior a 30 días fl 39 fecha de expedición 4 de agosto de 2021.

En los anexos de la propuesta allegan las siguientes Hojas de Vida: HENRRY TRIANA SALCEDO. perfil. maestro general de obras, con soportes laborales no anexa certificado de antecedentes, EDISON MENDOZA CAMACHO. técnico en topografía, con soportes de estudio y certificados laborales, no anexa certificados de antecedentes, JHONATAN BOHORQUEZ ARIAS. sin soportes en su hoja de vida, solamente anexa copia cedula de ciudadanía. LUIS FERNANDO MUÑOZ FULA. sin soportes en su hoja de vida, solamente anexa copia cedula de ciudadanía, ALVARO RAFAEL DÍAZ VERGARA (Ing. civil) sin soportes en su hoja de vida, solamente anexa copia cédula de ciudadanía y tarjeta de ingeniero, ZAID DIAZ VERGARA. (Ing. civil) sin soportes experiencia laboral, sin certificados antecedentes vigentes. No se puede verificar la experiencia solicitada del equipo de trabajo, en la propuesta no relacionan el equipo de trabajo y en los soportes no se acredita la experiencia con los certificados laborales. A fl 147 JUAN ALEXIS MORENO LEYTON emite la aceptación de la propuesta, indicando que la propuesta se ajusta a las necesidades requeridas por la empresa fl 148

- Contrato de Prestación de Servicios PS009: A fl 16 se observa invitación propuesta suscrita por el gerente de EMPOAGUAS dirigida a VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, y a fl 19 con fecha 4 de enero de 2021 oficio presentación de propuesta suscrita por el RL JORGE ELIECER MURIEL BOTERO - VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, se evidencia que la propuesta fue presentada con anterioridad a la invitación que le hiciera EMPOAGUAS ESP, a flm24 certificado antecedentes de la Procuraduría de VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA de fecha 13 de enero de 2021, es decir con fecha posterior a la presentación de la propuesta. En la capacidad jurídica, literal o), se debe acreditar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de acuerdo con la normatividad vigente, póliza que reposa a fl 103 con fecha de expedición del 8 de enero de 2021, fecha posterior a la presentación de la propuesta, póliza expedida por seguros del estado No. 11-02-101003380 con una vigencia desde el 14-01-2021 al 14-01-2022, valor asegurado \$908.526.000 el contrato se suscribió el 7 de enero de 2022, es decir que al momento de elaboración del contrato no estaba vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se solicitaba, a fl 108 HV del señor CRISTIAN LEONEL GUEVARA MENESES, antecedentes policivos a fl 119 de fecha 14 de enero de 2021, disciplinarios a fl 120 de fecha 14 enero 2021, fiscales a fl 121 de fecha 14 de enero de 2021, a fl 122 HV de YEISON CORTES OSPINA con antecedentes de la misma fecha que el anterior. a fl 135, se observa que el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO JORGE ALBERTO NOVOA BOCANEGRA, suscribe evaluación de la propuesta manifestando que la propuesta presentada se ajusta a las necesidades requeridas por la empresa, sin que se hiciera observación alguna por los documentos faltantes y que reposan con fecha posterior al 7 de enero de 2021. NO SE IDENTIFICA CUAL ES EL PERSONAL PRINCIPAL Y LOS RELEVOS
- Contrato de prestación de servicio PS017 -2021: A fl 56 se evidencia certificado de existencia y representación legal de fecha 9 de diciembre de 2021, la

presentación de la propuesta aparece del 8 de febrero de 2020, y no debía superar los 30 días de expedición al momento de presentación de la propuesta, es decir el certificado no podía ser con fecha anterior al 8 de enero de 2022, sin embargo se aceptó así la propuesta en la evaluación que se hace de la misma, estableciendo el subgerente técnico operativo de EMPOAGUAS que la propuesta se ajusta a las necesidades de la empresa sin hacer observación o requerimiento alguno a los soportes técnicos, suscribiéndose contrato el 8 de febrero de 2021.

- Contrato de suministro SM013: fl 33 la proponente anexa contrato con un objeto diferente al que se va a contratar, requisito técnico para poder contratar según invitación que reposa a fl 22, el Subgerente Técnico Operativo JUAN ALEXIS MORENO, a fl 50 evalúa la propuesta indicando que la esta se ajusta a las necesidades requeridas sin que se pronuncie del contrato aportado, no se aportó certificación contractual, solamente contrato.
- Contrato de suministro SM020-2021: El objeto del contrato es el suministro de insumos químicos en el estudio previo se pide como capacidad técnica 2 contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso con entidades públicas fl 6, para lo cual deberán anexar copia de certificación con las siguientes características o copia acta de liquidación o terminación. el 23 de marzo el señor EDGAR TORRES RANGEL presenta propuesta fl 35, anexa acta de terminación cto 178 de 2020 cuyo objeto es suministro de materiales y elementos para realizar el mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de San José del Guaviare”, y anexa a fl 59 contrato suscrito con ENERGUAVIARE SA ESP, cuyo objeto es contratar el suministro de materiales eléctricos para la fase IV...”, objetos que no tienen relación con el contrato a celebrar en EMPOAGUAS ESP.

- **CAPACIDAD TECNICA:**

EXPERIENCIA La experiencia específica se acreditará mediante la comprobación de haber celebrado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, con entidades públicas. Para la acreditación de la experiencia los proponentes anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

- Contrato de suministro SM24-2021: En la capacidad técnica del contratista se solicita 1 contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso, a fl 36 se observa acta liquidación de cto 185 de 2019 suscrito por el Gerente de la ESE RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL, PAOLA MARCELA ÁLVAREZ en calidad de supervisora y POOL ANDREROJAS HERNANDEZ, Cuyo objeto es Contratar el Suministro de materiales, accesorios de construcción y ferretería para la adecuación de la infraestructura de la UEN..., No tiene relación el objeto del contrato presentado con el que ofertaba EMPOAGUAS.
- Contrato de suministro SM 031-2021: A FL 30 en proponente anexa contrato de suministro de insumos agrícolas, suscrito entre el CONSORCIO CODESSCO fortaleciendo el campo y DIANA MARCELA PINILLA LANDINES, de fecha 23 de diciembre de 2019, este contrato no tiene relación con el contrato a suscribir

en EMPOAGUAS, A fl 39 el subgerente administrativo y financiero suscribe acta de evaluación de la propuesta indicando que se ajusta a las necesidades requeridas por la empresa, cuando el proponente no acredita los requisitos mínimos del numeral 4 del estudio previo . CAPACIDAD JURIDICA. experiencia específica 2 contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

- Contrato de suministro SM 031-2021: A fl 67 reposa acta de entrada a almacén de fecha 30 de noviembre de 2021, no se evidencia actualización de la garantía de calidad de los elementos suministrados en las condiciones pactadas en el contrato, el amparo realizado inicialmente no cubre la vigencia establecida en el contrato.
- Contrato de suministro SM025-2021: A FL 77-78 Acta de entrada elementos devolutivos almacén de fecha 22 de junio de 2021, no se actualizó la fecha de la garantía CALIDAD DEL SERVICIO, Reposo en la póliza fl y aprobación póliza fl de fecha 1 de julio de 2021 al 6 de enero de 2022, cuando según el contrato debe cubrir desde la entrega del bien, que en el caso concreto sería 22 de junio de 2021

HALLAZGO 22 (A-D-P) / OBSERVACIÓN 22 (A-D-P): debilidades en la evaluación de la propuesta, vulneración del principio de responsabilidad, selección objetiva, se acepta la propuesta sin cumplir con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista CAPACIDAD JURIDICA- CAPACIDAD TECNICA, Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: A continuación, se procede a dar respuesta a la observación de la siguiente manera:

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	RESPUESTA OBSERVACIÓN
Contrato de alquiler AL007-2021	MLS CONSTRUCCIONES Representante Lega BLANCA MILENA LOPEZ SANCHEZ	Contratar el alquiler de un vehículo tipo retroexcavadora como apoyo en las actividades diarias de la subgerencia operativa de la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P"	Al momento de la evolución se verifico las hojas de vida presentadas por el contratista, si bien es cierto en la propuesta no se enuncia que el operario de la maquina es el señor YEISON ARNULFO COLORADO ARIAS, el contratista presenta esta hoja de vida, ahora bien, en los una vez verificado el pago de seguridad de social se puede evidenciar que la empresa MLS CONSTRUCCIONES si pago la seguridad social tal y como se evidencia en planillas anexas.
Contrato de obra OB001-2021	JUAN CAMILO CORREA GIRALDO	Prestar servicios de obra civil consistentes en el cambio, y adecuación de 284 metros lineales de redes de alcantarillado en el Batallón ASPC N° 22 TC. Benedicto Triana ubicado en el Km1 vía al Retorno de San José de Guaviare, Guaviare	El supervisor al momento de hacer la evaluación evidencio que los antecedentes fiscales, policivos, medidas correctivas y el certificado de matrícula mercantil no cumplía con los términos de 30 días de vigencia por ende <u>solicito de forma verbal al contratista subsanar</u> y esta lo hizo, motivo por el cual solo hasta que cumplió con todos los requisitos se celebró el contrato con fecha 22 de abril de 2021.

			<p>En relación a esta observación se evidencia que si bien es cierto en la propuesta el contratista omitió relacionar su equipo de trabajo en la propuesta este si anexa las hojas de vida.</p> <p>La hoja de vida de del señor:</p> <ul style="list-style-type: none"> JUAN CAMILO CORREA GIRALDO se evidencia que, si apporto la experiencia a folio 35, 36 del expediente contractual, ahora bien, en relación a que apporto la tarjeta profesional No 25202-264571 CND la misma si fue relacionada en el formato único hoja de vida a folio 25 del expediente contractual ZAID DIAZ VERGARA <p>Frente a las hojas de vida que a continuación relaciono, todas cumplen con el perfil solicitado al momento de hacer evaluación se evidencia en las mismas que van a desempeñar la labor de obreros de acuerdo a su nivel educativo y experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> OSCAR DAVID MUÑOZ FULA, LUIS FERNANDO MUÑOZ FULA JHONATAN BOHÓRQUEZ ARIAS HENRY TRIANA SALCEDO.
Contrato de obra OB002 - 2021	COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE SANTANDER COLCONSER S.A.S Representante Legal: ALVARO RAFAEL DIAZ ESPINOSA	Contrato de obra para la instalación de tanques y puesta en operación del sistema séptico integrado del alcantarillado del corregimiento el capricho, en cumplimiento de la garantía de estabilidad de la obra del contrato interadministrativo no 06 de 2015	<p>Frente a la observación de no presentación de cronograma de actividades el mismo debe ser presentado para la ejecución de la obra no para la presentación de la propuesta.</p> <p>Frente a las hojas de vida de los señores:</p> <ul style="list-style-type: none"> JHONATAN BOHÓRQUEZ ARIAS. HENRY TRIANA SALCEDO. LUIS FERNANDO MUÑOZ FULA OSCAR DAVID MUÑOZ FULA. <p>todas cumplen con el perfil solicitado y efectivamente fueron los mismos obreros del contrato No 01 de 2021, obras que se realizaron en diferentes momentos.</p> <p>En relación a la hoja de vida del señor EDISON MENDOZA CAMACHO, si se evidencia que tiene hoja de vida en el expediente contractual en los folios 93 al 110, el cual tiene como perfil topógrafo con licencia profesional No 01-14201 del 10/04/2013.</p>
Contrato de obra OB 003-2021	HIGH TECH-INGENIEROS CONSULTORES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	Contratar la obra civil para las adecuaciones del archivo documental y construcción de 4 espacios destinados a	Frente a la observación de no consulta de antecedentes profesionales no se puede afirmar esto en atención a que en el proceso de evaluación esta

	Representante Legal: EMERSON ORLANDO BENITO ROCHA	oficinas en las instalaciones internas de la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P.	<p>verificación se realizó por la plataforma https://www.copnia.gov.co/tramites-y-servicios/matricula-profesional-para-ingenieros-y-afines.</p> <p>El señor JHON DEISON SANCHEZ RAMIREZ no aporta las certificaciones, sin embargo, en la hoja de vida si relacionaron la experiencia la cual fue constatada por el evaluador a los abonados telefónicos plasmados en la hoja de vida.</p>
Contrato de obra OB 004	COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE SANTANDER COLCONSER S.A.S Representante Legal: ALVARO RAFAEL DIAZ ESPINOSA	Contratar La Obra Civil Consistente En La Adecuación Y Mantenimiento Al Sistema De Acueducto Y Alcantarillado Del Batallón Baspc N°22 De San José Del Guaviare	<p>Frente a la hoja de vida de los señores HERNRY TRIANA SALCEDO, EDISON MENDOZA CAMACHO, JHONATAN BOHORQUEZ Y FERNANDO MUÑOZ FULA, si bien es cierto en la propuesta no anexa certificado de antecedentes esta labor de consulta la realizo el supervisor previo a la evaluación.</p> <p>Frente a las hojas de vida de los señores ALVARO RAFAEL DIAZ VERGARA Y ZAID DIAZ VERGARA, estos no aportaron las certificaciones, sin embargo, en la hoja de vida si relacionaron la experiencia la cual fue constatada por el evaluador a los abonados telefónicos plasmados en la hoja de vida.</p>
Contrato de prestación de servicio PS017 -2021	TECNOAMBIENTAL S.A.S	Análisis De Los Parámetros Normativos Para Agua Potable, Agua Superficial, Subterránea, Lodos Y Agua Residual Doméstica E Industrial, Con Los Debidos Reportes De Resultados, Para Efectos De Control De Calidad Del Agua Para El Año 2021 En La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De San José Del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P	Una vez verificado a folio 56 del expediente contractual se evidencia que el certificado y representación legal es de fecha 09 de diciembre de 2020, y la propuesta es de fecha 08 de febrero de 2021, con dos meses de expedición sin embargo por error involuntario de omitió la verificación las fechas.
Contrato de suministro SM013	FRAN ALEXIS ROPERO VIDAL	Suministro De Dos Dosificadores Volumétricos En Acero Para Sulfato De Aluminio Y Cal, Empaques De Plomo Y Material Filtrante Para La Unidad De Potabilización De La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De San José Del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P	<p>Una vez verificado el expediente contractual a folios 33- 37, el contratista aporta como experiencia el contrato de suministro No 13 del 23 de junio de 2020, en el cual cumple con la experiencia solicitada en el estudio previo "un <u>contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso (...)</u>".</p> <p>Esto en atención a que el suministro de floculadores se encuentra en la rama de procesos de tratamiento de agua potable.</p>
Contrato de suministro SM020-2021	EDGAR TORRES RANGEL.	Contratar El Suministro De Insumos Químicos Para Realizar El Proceso De Potabilización En La Empresa De Acueducto	El evaluador al momento de hacer la verificación de la información subsano con el acta de liquidación del contrato de suministro No 04 de 31 de enero de 2020 y el contrato

		Y Alcantarillado De San José Del Guaviare, Empoaguas E.S.P Para La Vigencia Del Año 2021	de suministro 1060 de octubre de 2016 suscrito con la red servicios de primer nivel y por ende dio como cumple con la capacidad técnica de experiencia.
Contrato de suministro SM24-2021	POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ	Contratar el suministro de un sistema séptico integrado para tratamiento de aguas residuales para el centro poblado del capricho municipio de San José del Guaviare, Guaviare.	Al momento de realizar la evaluación se identificó que el objeto del contrato aportado como experiencia si guarda relación o es similar con el objeto a contratar esto en atención el suministro de sistemas séptico integrado hacen parte de los elementos de ferretería.
Contrato de suministro SM025-2021	FRAN ALEXIS ROPERO VIDAL	Suministro de equipos y herramienta industrial para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P	La presente observación no hace parte de la etapa de la evaluación de la propuesta.
Contrato de suministro SM 031-2021	DIANA MARCELA PINILLA LANDINEZ.	Contratar la instalación y suministros del Archivo Rodante para las adecuaciones del archivo documental de la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P	En la experiencia aportada por el contratista este acredita como experiencia similar el suministro si bien es cierto no es igual los elementos a suministrar este si hacen parte de la rama de suministros. La observación de la entrada y actualización de las garantías no hace parte de la etapa de la evaluación de la propuesta.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En el estudio previo se establecen unos requisitos mínimos que debe de cumplir el contratista al momento de presentar su propuesta, los cuales deben de ser revisados minuciosamente por el funcionario que va a evaluar la propuesta, tales como capacidad jurídica del contratista, especificando que documentos y en que condiciones se deben presentar, igualmente la experiencia y de qué manera se debe acreditar, se debe tener unas condiciones mínimas habilitantes y finaliza este acápite con un párrafo en donde se señala que la propuesta presentada será rechazada, entre otras cosas por el no cumplimiento de los requisitos exigidos; mismos requisitos que son relacionados en el formato de invitación que se hace al proponente, pero al verificar el formato de evaluación de la propuesta no se observa que el funcionario haya tenido el cuidado necesario para la verificación de estos requisitos, si bien es cierto la entidad tiene un formato preestablecido esto no significa que el evaluador no pueda relacionar y evaluar cada uno de los ítems dispuestos en el estudio previo y en la invitación de la propuesta, en la forma y términos solicitados, anexando en algunas propuestas documentos que no cumplen con lo solicitado como se especifica en cada uno de los contratos citados, por esta razón y revisada la respuesta presentada por EMPOAGUAS ESP, se tiene que los argumentos presentados presentados por esta no desvirtúan las observaciones realizadas, razón por la cual se convalida como un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.**

Condición: debilidades en evaluación de la propuesta

Criterios: manual de contratación art 2, artículo 36 y 29, ley 734 de 2002, artículo 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 599 de 2000 art 410.

Causa: falta de control y seguimiento en la supervisión del contrato.

Efecto: evaluaciones débiles, conceptos favorables sin el cumplimiento de requisitos.

5. AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento fue suscrito por la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos mediante oficio radicado vía correo electrónico y registrado en la plataforma SIA CONTRALORIA de manera oportuna.

De la misma forma, se encontró reportado el tercer avance trimestral registrando de manera oportuna los avances.

Del Plan de Mejoramiento suscrito se procedió a corroborar los 21 hallazgos evidenciados en la auditoría vigencia del PGA 2020, con base en la gestión fiscal realizada durante la vigencia actual de 2021, sobre los avances que se desarrollen y evidencien en el cargue de reportes a la plataforma SIA.

Las actividades de mejora planteadas por la empresa tuvieron como término de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 (6 meses) por consiguiente todas se encuentran cerradas.

Como resultado de la verificación del cumplimiento y la efectividad de las actividades propuestas para subsanar de fondo los hallazgos detectados, la empresa presenta los siguientes resultados:

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS CON ACTIVIDADES CUMPLIDAS		
TOTAL	PARCIAL	NO CUMPLIDA
16	2	3

- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES NO CUMPLIDAS

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	MACROPROCESO PROCESO	Acción de mejora
1	Una vez más se observa que la empresa continúa manejando recibos de caja menor, pero los mismos no se encuentran debidamente numerados, cabe anotar que la numeración de los recibos la están realizando de manera manual, con esfero o con lápiz, también que existe numeración repetida. Algunas facturas no fue posible verificar la información toda vez que fue impresa en químico y por el tiempo la información se borró. Se evidencian dos (2) Resoluciones 210, la primera fechada 28 de diciembre de 2020 por medio de la cual legalizan los gastos de caja menor y en el artículo tercero autorizan al tesorero para que realice el pago de Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos (\$1.999.200) y en la otra Resolución fechada 30 de diciembre de 2020 se legaliza y se cierra la caja menor de la vigencia 2020. Por medio del Egreso 812 del 29 de diciembre de 2020, se le consigna al encargado de la caja menor el valor de \$1.999.200, cuando el trámite a realizar correspondía al cierre de caja menor. Se observa que se realizaron compras por medio de la caja menor por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.853.748) que carecen del carácter de urgente, imprescindibles e inaplazables, y que incumplen la Ley 1593 de 2012 Artículo 18 y la Resolución 2768	FINANCIERO	Los comprobantes de caja menor llevarán una numeración consecutiva y serán consistentes con las fechas, valores, cuantías y objeto de las facturas o cuentas que soporten el gasto. La numeración se realizará conforme al formato pre impreso establecido para evitar el diligenciamiento manual de los mismos. las facturas que son impresas en papel químico y se desvanecen con el paso del tiempo, se procederá a tomar la respectiva copia de la factura directamente de la original en una hoja en blanco o papel reciclado y así mismo se dejará adjunta la factura original a la copia para que esta sea verificada y no se tenga contratiempo alguno. Se realizará el acto administrativo al finalizar la vigencia de reembolso y cierre de la misma. Se realizaran los gastos que correspondan al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas

	de 2012, evidenciándose una falta de planeación y control de los gastos por parte de la entidad, toda vez que se observa que en la misma se realizaron gastos por caja menor compra de desayunos, cenas y refrigerios		menores, conforme a lo reglado en la Ley 1593 de 2012 Art 18 y el Decreto 2768 de 2012
2	<p>La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare debido a la falta de control, seguimiento y debilidades en el manejo de los pagos electrónicos, presuntamente ha sido afectada patrimonialmente debido a los deudores sin identificar por valor de VEINTE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.307.142.77), mayores valores girados por valor de CINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.017.591), y Otros Conceptos por valor de OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$8.043.867.23). Cabe anotar que durante el ejercicio auditor no se allego la documentación que respalda los diferentes registros de esta cuenta y que son de vital importancia en el ejercicio que nos compete. Como resultado de lo anterior se genera una presunta gestión inoportuna, antieconómica, ineficiente e inequitativa que ha motivado un daño por el monto de TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$33.368.601), al ser violatorios algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general y por cuya conducta presuntamente se puede haber infringido la normatividad vigente.</p> <p>Como resultado de lo anterior se genera una presunta gestión inoportuna, antieconómica, ineficiente e inequitativa que ha motivado un daño por el monto de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.789.313.72), al ser violatorios algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019, el Art 3 Decreto 403 de 2020, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general y por cuya conducta presuntamente se puede haber infringido la normatividad vigente. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura como un</p>	FINANCIERO	EMPOAGUAS ESP iniciará nuevamente las acciones administrativas para la recuperación del recurso mayor girado por valor de CINCO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.017.591); así mismo para la recuperación de los pagos por diferentes conceptos por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.771.722.72) notificará a los responsables de dichos conceptos.

	hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal.		
13	DEBILIDADES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS. La empresa no realiza un minucioso análisis de los documentos aportados por el oferente frente a los requisitos exigidos en la invitación a contratar y ante la falta de definición de un paso a paso claro donde se especifiquen las capacidades y responsabilidades de cada puesto de trabajo, se puede incurrir en la presunta falta de competencia en desarrollo del proceso contractual que celebre EMPOAGUAS ESP en aplicación del manual interno de contratación. Por lo anterior se configura el hallazgo administrativo	INVERSION Y GASTO	Se realizará un minucioso control a los documentos aportados por los Oferentes conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EMPOAGUAS ESP

• DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS PARCIALMENTE

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	MACROPROCESO PROCESO	Acción de mejora
6	En lo pertinente al cumplimiento de los principios y normas en cada etapa, tenemos que no cumple con algunos de los principios presupuestales y las normas establecidas para su normal ejecución, previstas en el Decreto 115 de 1996. Veamos el análisis situacional de acuerdo con la norma: Principio de Planificación ³ : No cumple. Vista la ejecución presupuestal se evidencia que no existe concordancia con los contenidos de la Planeación Estratégica de la entidad, del Plan Financiero y del Plan Anual de Inversiones. Principio de Programación Integral: No cumple. Vista la ejecución presupuestal se evidencia que no se pudo constatar que los programas presupuestales de la entidad contengan de forma coherente la planificación de la inversión de los gastos de inversión contra los de funcionamiento de acuerdo con un análisis de las circunstancias exigen para su ejecución y operación ⁴ induciendo al déficit presupuestal. (Ver observación "Cierre Presupuestal").	PRESUPUESTAL	Realizar las actuaciones administrativas con la mayor celeridad y eficiencia en cuanto a la incorporación de los recursos transferidos a la Empresa por concepto de subsidios por parte de la Alcaldía Municipal para lograr el equilibrio económico, y evitar así el déficit presupuestal presentado en la vigencia 2020
8	En la evaluación de controles, se evidencia que el área de presupuesto adolece de un procedimiento que permita autoevaluar y controlar en tiempo real la gestión sobre el presupuesto; además, la oficina de control interno no realizó seguimiento a la gestión presupuestal de manera trimestral. Igualmente, no se realizó una auditoría a la gestión financiera de manera que se aplicaran controles específicos al área	CONTROL INTERNO	La Subgerencia Administrativa y Financiera realizará el respetivo control a la ejecución del Presupuesto, así mismo la oficina de control interno dentro del Plan Anual de Auditoría tendrá en cuenta los Hallazgos presentados en la gestión financiera por el Ente de Control en el Informe de Auditoría regular vigencia 2020. Igualmente se hace claridad que los Informes de austeridad del gasto correspondiente a los 4

			trimestres de la vigencia 2020 si fueron presentados al ente de control, en la visita de campo, situación que se ratifica en el mismo Informe emitido por la Contraloría, Numeral 6.CONTROL INTERNO, 6.1. Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno, pagina 113. pagina 113
--	--	--	--

El avance consolidado al término de la rendición, fue evaluada con motivo del desarrollo del proceso auditor en trabajo de campo, resulta SATISFACTORIO.

6. CONTROL INTERNO

6.1. Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno se basa en la vigilancia, fiscalización y auditoría de la gestión pública, para verificar el cumplimiento de las normas legales, las políticas y los planes de acción establecidos, así como la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto en la administración de los ingresos, gastos y bienes públicos y sus procesos. Bajo la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre, Labores de la oficina de control interno, Control Interno a la Gestión Sobre Gestión Financiera, Gestión Presupuestal, Contractual, Planeación, Ambiental, inventarios, Publicidad y Propaganda, plan de mejoramiento Cumplimiento de Labores de la Oficina de Control Interno, Talento Humano, Controversias Judiciales.

- ✓ **Aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y FURAG, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 que adopto la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, tenemos:

Mediante Resolución 205 del 10 de octubre de 2018, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUA creo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y mediante Resolución 208 del 18 de octubre de 2018 adoptó el **MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG**.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE -EMPOAGUAS ESP-
MIPG RESULTADOS DESEMPEÑO INSTITUCIONAL TERRITORIO,
2021**



MEDICIÓN
TRANSACCIONES INSTITUCIONALES

 Descargar recomendaciones  volver



**Recomendaciones de mejora por entidad
Territorio, vigencia 2021**

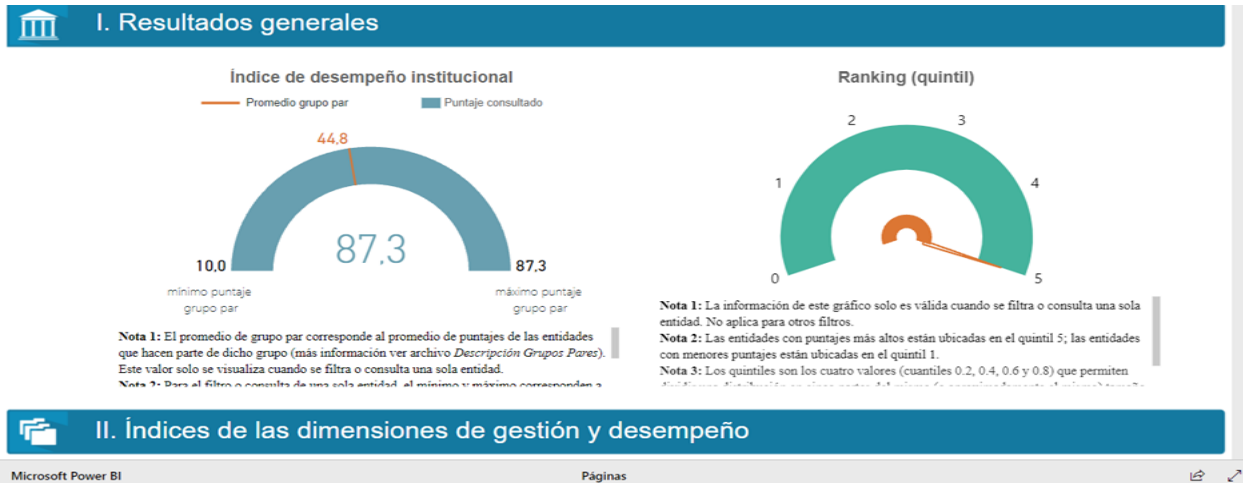
Entidad consultada:	Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De San Jose Del Gua...
Naturaleza jurídica:	Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Oficial
Departamento:	Guaviare
Municipio:	San José Del Guaviare

ENTIDAD

Buscar

- Administración Pública Cooperativa De Servicios Públicos Agua...
- Administración Pública Cooperativa Del Municipio De Encino
- Administrador Del Patrimonio Escindido De Empresas Varias De...
- Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A.
- Aeropuerto Matecaña
- Aeropuerto Olaya Herrera
- Agencia De Cundinamarca Para La Paz Y El Postconflicto
- Agencia De Desarrollo Local De Itagüí
- Agencia De Educación Superior De Medellín

La Gestión de MIPG se evalúa a través del FURAG, se realizó la respectiva consulta en la página web de la función pública y se observó que para la vigencia 2021 la entidad obtuvo un porcentaje de 87.3%, la misma calificación de la



vigencia anterior, superando el promedio.

✓ **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, establecido en su Artículo 7 reuniones ordinarias los meses de enero (N°1 y 2), febrero (N°3), abril (N°4), mayo (N°5), junio (N°6) y agosto (N°7). No hubo ninguna extraordinaria, dejando establecido que es solo cuando sea necesario tratar un tema específico previa convocatoria del Secretariado Técnico del Comité.

✓ **Políticas**

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 y Artículo 2.2.22.2.1 de Decreto 1083 de 2015, la entidad ha elaborado y adoptado las siguientes políticas:

1. Política de tratamiento de datos.
2. Política de Control Interno
3. Política de gestión documental
4. Política de Gestión Estratégica de Talento Humano
5. Política de Administración del riesgo
6. Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción
7. Política de Planeación Institucional

✓ **Planes**

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.22.3.14. Decreto 612 de 2018 la entidad ha elaborado y adoptado los siguientes planes para la vigencia 2021:

- 1) Plan Institucional de Archivo
- 2) Plan de capacitación.
- 3) Plan Estratégico de Talento Humano

- 4) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5) Plan de Anticorrupción y Atención al ciudadano
- 6) Plan anual de adquisiciones
- 7) Plan de Tratamiento de riesgo de Seguridad y privacidad de la Información
- 8) Plan de Seguridad de la Información
- 9) Plan de Bienestar Social e Incentivo

✓ **Control Interno a la Gestión del Talento Humano**

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre los procesos relacionados con incremento salarial, planta de personal, plan institucional de capacitación, plan de estímulos e incentivos laborales y COPASST.

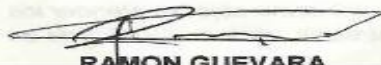
Incremento Salarial: Mediante acuerdo No 05 del 22 de noviembre de 2020, se estableció la planta total de cargos y la escala salarial para la vigencia 2021.

Planta de Personal y Clasificación de Empleados por Nivel: Mediante Acuerdo 003 de 22-12-2020, la Junta Directiva de Empoaguas para la vigencia 2021 aprueba su planta de personal la cual contó con 57 empleados, como se evidencia a continuación:

PLANTA TOTAL DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE -EMPOAGUAS E.S.P						
ITEM	CARGO	GRADO	CODIGO	No. CARGOS	TIPO DE VINCULACIÓN	SALARIO
1	GERENTE	6	050	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	4.559.128
2	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2	084	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	3.766.868
3	SUBGERENTE COMERCIAL	2	084	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	3.766.868
4	SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO	2	084	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	3.766.868
5	JEFE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1	006	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	3.561.402
6	JEFE OFICINA DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2	115	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	3.766.868
7	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	2	105	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	3.766.868
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- TESORERO	11	219	1	LIBRE NOMBRAMIENTO	3.222.263
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- CONTADOR	11	219	1	TRABAJADOR OFICIAL	3.222.263
10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- DIVISION ACUEDUCTO	11	219	1	TRABAJADOR OFICIAL	3.222.263
11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SST	4	219	1	TRABAJADOR OFICIAL	2.429.983
12	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	15	367	2	TRABAJADOR OFICIAL	2.429.983
13	TÉCNICO OPERARIO II	15	314	2	TRABAJADOR OFICIAL	2.429.983
14	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12	367	5	TRABAJADOR OFICIAL	2.005.441
15	TÉCNICO OPERARIO	12	314	5	TRABAJADOR OFICIAL	2.005.441
16	TÉCNICO OPERARIO DE PLANTA	12	314	4	TRABAJADOR OFICIAL	2.005.441
17	OPERARIO II	14	487	9	TRABAJADOR OFICIAL	1.580.896
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	14	407	7	TRABAJADOR OFICIAL	1.580.896
19	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES II	11	470	2	TRABAJADOR OFICIAL	1.389.472
20	SECRETARIA	10	440	1	TRABAJADOR OFICIAL	1.313.300
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	407	8	TRABAJADOR OFICIAL	1.313.300
22	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	10	470	1	TRABAJADOR OFICIAL	1.265.543
TOTAL NUMERO DE CARGOS				57		

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAMON GUEVARA


JOSE VICENTE URQUILIO SEDANO

Tabla. Planta de personal vigencia 2021. Fuente: documento Excel y papel de trabajo

La misma fue adoptada mediante Resolución 216 de 30-12-2020, distribuidos de la siguiente manera: 1 gerente, 3 subgerentes, 3 directivos jefes de oficina, 4 profesionales, 18 técnicos, 9 operarios, 15 auxiliares administrativos, 3 auxiliares de servicios generales y 1 secretaria.

✓ **Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales:**

Objetivo: Estructurar programas y procesos orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del trabajador, el mejoramiento de su nivel de vida, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, con el fin de elevar niveles de satisfacción y sentido de pertenencia con la empresa

Basados en los decretos Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2015, recopilados en el Decreto 1083 de 2015 y posteriormente modificado mediante Decreto 1499 de 2017, el cual aplica para la empresa según lo establece el artículo 2.2.22.3.4.

En trabajo de campo la empresa de acueducto y alcantarillado, mediante acta del comité de Gestión y Desempeño No. 02 del 30 de enero de 2021, aprobó Plan de Bienestar e Incentivos laborales, denominado **“Por la Calidad de Vida Laboral, Personal y Familiar...”**, se evidenció el respectivo informe de las actividades realizadas con la respectiva evidencia fotográfica.

Los contratos ejecutados en cumplimiento del Plan Bienestar Social e incentivos fueron 7 de los cuales se evaluaron 3, los contratos 007, 042 y 049 de 2021, correspondientes al 42,85% de la totalidad de contratos suscritos en bienestar, los cuales se encuentran dentro de la muestra a auditar en contratación por lo anterior fueron evaluados bajo el factor de contratación.

✓ **Plan de Capacitación**

Objetivo: Contribuir al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias de los trabajadores, a través de orientaciones generales que guíen el desarrollo de los procesos de capacitación de la Empresa, con el fin de contar con un personal íntegro, comprometido y competente que contribuya al mejor desempeño de la empresa.

La empresa mediante el acta No 02 del 31 de enero de 2021 del comité de Gestión y Desempeño aprobó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2021, en el cual quedaron establecidas las siguientes capacitaciones:

- Gestión documental (Realizada los días 10 a 12 de mayo de 2021)
- Redacción de textos (Realizada durante el mes de marzo de 2021)
- Seguridad en el trabajo (Realizada adjuntan informe de noviembre de 2021 apoyada por ARL POSITIVA)
- Educación financiera (Realizada durante el mes de marzo de 2021)
- MIPG – Convocada según Circular 018-2021
- Manejo de sustancias químicas (Realizada adjuntan informe de noviembre de 2021)
- Competencias laborales – Convocada según Circular 025-2021 apoyo SENA
- Integridad – Convocada según Circular 029-2021

En trabajo de campo se evidenció el respectivo informe y planillas de asistencia la empresa realizó, además de las programadas, 1 en herramientas ofimáticas con el apoyo del SENA, Realizada adjuntan informe de noviembre de 2021, todas establecidas en el plan de capacitación.

✓ **Seguridad y Salud en el trabajo**

Mediante Resolución No 129 del 31 de agosto de 2020, se eligió y designo a los representantes del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST para el periodo 2020-2022.

En trabajo de campo se evidencia que la empresa elaboro el plan de trabajo tiene la política de seguridad y salud en el trabajo, política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, política de seguridad vial, protocolo de Bioseguridad de conformidad con la Resolución 000666 de 2020, el comité constato que la empresa cumpliera con todas las medidas y elementos de bioseguridad del personal, se realizaron 13 actas del comité de COPASST.

✓ **Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015**

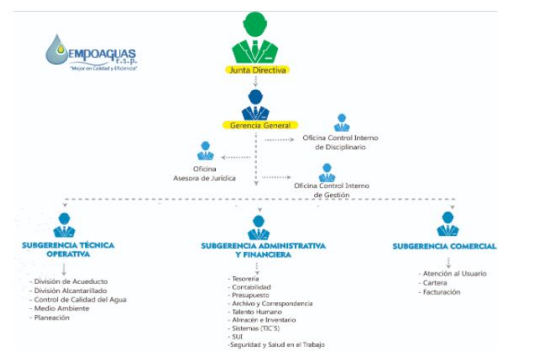
Mediante Resolución No 206 del 10 de octubre de 2018 se integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional De Coordinación Del Sistema De Control Interno, establece en su **Artículo 2** Integrantes. Este está compuesto por el representante legal, coordinador comercial, coordinador operativo y la coordinadora administrativa y financiera. **Artículo 5. sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la empresa se reunirá como mínimo dos veces al año, se evidenciaron 3 actas en la cuales se aprobó el plan anual de auditorías, revisión del informe de estado del sistema de control interno, revisión y aprobación de política del riesgo.

✓ **Cumplimiento de las Labores de la Oficina de Control Interno**

La oficina de Control Interno debe estar centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por la empresa, fomentando la cultural del auto control

✓ **Estructura Orgánica y Perfil de los funcionarios del Área:**

La oficina de Control Interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS para la vigencia 2021 contó con una funcionaria cuyo perfil es Administradora Pública. Se evidencia un perfil adecuado para las funciones asignadas y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 cumple con este requisito.



La funcionaria se halla nombrada mediante Decreto 176 del 29 de diciembre de 2017, adscrita al código 105, grado 06 del nivel asesor de la estructura orgánica de la empresa que por su naturaleza e independencia de sus funciones se acoge a lo establecido en la ley 87 de 1993 y ley 142 de 1994.

✓ **Planeación**

La oficina definió el Plan de Acción para la vigencia 2021

✓ **Plan de Acción del Área**

La oficina de control interno definió el plan de acción en donde se reflejan las actividades desarrolladas por cada uno de los procedimientos establecidos en la oficina.

✓ **Auditorías internas**

La oficina de control interno presentó el Programa Anual De Auditorías para la vigencia 2021. Dentro del plan se programaron las siguientes auditorías, informes y seguimientos:

- Auditoría a cajas menor Trimestre 1. (Convocada el 26 de abril con informe de 29 de abril de 2021).
- Auditoría a cajas menor Trimestre 2. (Convocada el 4 de agosto con informe de 9 de agosto de 2021).
- Auditoría a cajas menor Trimestre 3. (Convocada el 24 de diciembre con informe de 29 de diciembre de 2021).
- Auditoría a Atención al cliente. (Informe del 26 de junio de 2021).
- Auditoría a Control de calidad. (Informe del 26 de junio de 2021).
- Auditoría a Contratación. (Fundamentada en el Acuerdo 001 de 2017 – Manual de contratación. Informe del 28 de noviembre de 2021).
- Auditoría a la Gestión financiera y Jurídica. (Área de tesorería y Controversias Judiciales - Con informe de 29 de abril de 2021).
- Auditoría a COPASST. (Con informe de 29 de agosto de 2021).

✓ **Comunicación de Resultados y Rendición de Informes**

Respecto al cumplimiento de informes de la oficina de control interno presentó el Informe Ejecutivo Anual sobre el Estado del Control Interno a la alta dirección el día 7 de enero de 2022.

Además, se evidencia la realización de los siguientes informes y seguimientos:

✓ **Informes Pormenorizados del estado de control interno**

La oficina de control interno presento dos informes pormenorizados vigencia 2021 del Estado De Control Interno con fundamento a lo dispuesto en la Decreto 2106 de 2019, se evidencio dos informes elaborados los cuales se encuentran publicados en la página web de la empresa

✓ **Informe de austeridad en el gasto público**

La oficina de control interno elaboró para la vigencia 2021, cuatro informes de austeridad en el gasto público, el informe de primer trimestre de enero-marzo de 2021, se presentó en abril, el segundo trimestre de abril - junio de 2021, se presentó en julio, el tercer trimestre de julio – septiembre de 2021, se presentó en octubre y el cuarto trimestre de octubre - diciembre de 2021 se presentó en enero de 2021, en ellos el área de control interno realiza recomendaciones sobre la austeridad del gasto, estos informes se encuentran publicados en la página web de la empresa.

Las principales recomendaciones tienen relación con:

- Aplicación ajustada de las políticas de austeridad del gasto
- Ajuste de consumos en servicios públicos y uso de celulares institucionales de manera mensual
- Uso de lámparas en espacios comunes para aliviar el consumo de energía
- Desconectar aparatos electrónicos que no estén en uso.

✓ **Informe de cumplimiento derechos de autor de Software**

La oficina de control interno presento pantallazo del correo enviado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de la información diligenciado que la empresa cargo la información, de acuerdo a Directiva Presidencial 002 de 2002, Circular Consejo Asesor de Gobierno Nacional No 04 de 2006, Circular DNDA 012 de 2007, Circular 17 de 2011, Decreto 1083 de 2015 y Ley 648 de 2017, se encuentra publicado en la página web de la empresa.



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):

NORBELY RESTREPO VASQUEX

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EMPOAGUAS

ESP

San José Del Guaviare (Guaviare)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 10-03-2021 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Municipal
Sector	Empresa prestadora de servicios públicos
Departamento	Guaviare
Municipio	San José Del Guaviare



✓ **Informe Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.**

En trabajo de campo se evidencio que la oficina de control interno elaboro un informe de defensa judicial, conforme a lo establecido en los Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015.

✓ **Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC**

La empresa elaboró para la vigencia 2021, el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano, se evidencian los tres seguimientos efectuados en los meses de abril y agosto y diciembre de 2021 y se encuentran publicados en la página web de la entidad, con un cumplimiento del 100%.

Se evidencia la incorporación de iniciativas adicionales relacionadas con la divulgación del Código de Integridad con programación a marzo 31 de 2021.

A continuación, se describe mediante tabla el porcentaje de cumplimiento para cada componente, así:

COMPONENTES	# ACTIVIDADES	% CUMPLIMIENTO
GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	6	100%
ESTRATEGIA DE RACIONALIZACION	1	100%
RENDICION DE CUENTAS	8	100%
SERVICIO AL CIUDADANO	6	100%
MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	6	100%
INICIATIVAS ADICIONALES	1	100%
TOTAL	28	100%

Cumplimiento PAAC-Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021.

Fuente: Seguimientos a 31 de diciembre de 2021

- ✓ **Mapa de Riesgo de Corrupción: Ley 1474 de 2011 Art 73, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016**

El mapa de riesgos de corrupción es un Instrumento de gestión que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción. En trabajo de campo se evidencio que la empresa elaboró para la vigencia 2021 el mapa de riesgos de corrupción, con su respectivo seguimiento y evaluación

- ✓ **Mapa de Riesgo de institucional: Ley 87/93, Dto. 1537 de 2001**

El mapa de riesgos de institucional es un Instrumento de gestión que le permite a la entidad evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. En trabajo de campo se evidencio que la empresa elaboró para la vigencia 2021 el mapa de riesgos de institucional, con su respectivo seguimiento y evaluación.

- ✓ **Cargue de la Calificación del Control Interno Contable al CHIP**

Revisada la plataforma CHIP, se evidencia que la entidad cargó la información dando un puntaje de 4,93. Se deja la anotación que, en la evaluación del criterio contable, el equipo auditor se pronuncia y califica el Control Interno Contable de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 y de la Resolución N°119 de 2006 que adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

✓ **Evaluación de los tipos de control aplicados**

De conformidad con la ejecución de los tipos de control, la oficina de control interno y las áreas de la empresa aplicaron controles mediante correos, oficios y comunicaciones internas sobre situaciones administrativas a las diferentes dependencias de la entidad con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los misión y objetivos institucionales.

- Rendición de cuentas
- Seguimiento a planes de mejoramiento internos y externos
- Seguimiento a planes institucionales
- PAAC Seguimiento y control
- Validación constante de información SUI y a SSPD
- Seguimiento y control sobre políticas institucionales y MIPG
- Socialización Circular Externa 100-00 de 2021 DAFP - FURAG
- Entre otras

✓ **Control Interno a la Gestión sobre Procesos Judiciales**

Resumen de los procesos:

Según información presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., para la vigencia 2021, en la Entidad, existían un total siete (7) procesos por la cuantía **TRES MIL MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3,855,285,298.00)** discriminados así:

CONTROVERSIAS JUDICIALES		EMPOAGUAS E.S.P	
Tipo de Proceso		Cantidad	Valor
ACCION DE REPARACION DIRECTA		3	\$ 3,718,076,366.00
EJECUTIVO CONTRACTUAL		2	\$ 57,873,070.00
EJECUTIVO LABORAL		1	\$ 79,335,862.00
RESTITUCION DE TIERRAS		1	\$ -
Total			\$ 3,855,285,298.00

Fuente: procesos judiciales formato F15A-CDG y papel de trabajo

De un universo de siete (7) procesos judiciales, se evaluó el 100% de la muestra cómo se relacionan a continuación:

No. PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO DE PROCESO	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	FECHA DE ADMISION DE LA DEMANDA	DEMANDANTE
50001-33-33-001-2019-00-119-00	Primera instancia- Juez Juzgado Primero Administrativo Oral	ACCION DE REPARACION DIRECTA	216,860,000	Enriquecimiento sin justa causa por presuntos servicios prestados	22-Mar-19	INTEGRAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS

95001-318-90-01-2016-00-191-00	Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	EJECUTIVO LABORAL	79,335,862	Pago aportes pensionales no realizados.	21-Sep-16	PORVENIR S.A
50001-33-33-007-2019-00-261-00	Primera Instancia-Juez Juzgado Séptimo Administrativo Oral	EJECUTIVO CONTRACTUAL	37,406,750	No Pago de obligaciones contractuales	23-Jul-19	INVERSIONES LEON CUELLAR S.A.S.
50001-33-33-002-2021-0013-00	Primera Instancia-Juzgado 1 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	EJECUTIVO CONTRACTUAL	20,466,320	Declaración de existencia de contrato	16-Jul-19	ORMUS S.A.S
50001-312-002-2018-00036-00	Juzgado segundo Civil del circuito de Villavencio especializado en restitución de tierras	RESTITUCION DE TIERRAS	0	Vinculan para garantizar el servicio de agua potable	11-Apr-19	COMUNIDAD INDIGENA JIW
50001-33-33-003-2020-00016-00	Primera instancia-Juzgado tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavencio	ACCION DE REPARACION DIRECTA	561,956,918	Incendio de local comercial	06-May-20	ELECTRICOS ILUMINAR - MARLON DENNIS
50001-23-33-000-2020-000-30-00	tribunal administrativo del meta	ACCION DE REPARACION DIRECTA	2,939,259,448	Incendio local comercial	04-Dec-20	EDGAR TORRES RANGEL

TOTAL ES			3,855,285,298	-	-	-
-----------------	--	--	----------------------	---	---	---

Tabla: Relación Procesos Judiciales discriminado. Papel de trabajo

De los 7 procesos evaluados, se pudo comprobar que en cuatro (04) de ellos, aún no hay decisión, se evidencia lo siguiente:

- Proceso No 50001-33-33-001-2019-00-119-00, ACCION DE REPARACION DIRECTA, demandante, INTEGRAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, aún no hay decisión.
- Proceso No 50001-312-002-2018-00036-00, RESTITUCION DE TIERRAS, demandante, COMUNIDAD INDIGENA JIW, aún no hay decisión.
- Proceso No 50001-33-33-003-2020-00016-00, ACCION DE REPARACION DIRECTA, demandante, ELECTRICOS ILUMINAR - MARLON DENNIS, aún no hay decisión.
- Proceso No 50001-23-33-000-2020-000-30-00, ACCION DE REPARACION DIRECTA, demandante, EDGAR TORRES RANGEL, aún no hay decisión.

De la misma manera, en los tres (03) restantes, se pudo comprobar que ya hay decisión con ejecutoria, así las cosas, tenemos que:

No. PROCESO	DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL	SENTIDO DEL FALLO EJECUTORIADO A FAVOR	SENTIDO DEL FALLO EJECUTORIADO EN CONTRA	FECHA	VALOR DE LA LIQUIDACION	PAGO PARCIAL O TOTAL	CAPITAL	INTERESES	COSTAS	OBSERVACIONES
50001-33-33-003-2020-00016-00	ELECTRICOS ILUMINAR - MARLON DENNIS	Proceso terminado	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare ordena terminación del proceso y entrega de dineros a favor de EMPOAGUAS E.S.P., por la suma \$	N/A	23-Feb-21	\$ 115,036,936.07	Por averiguar en la entidad	Por averiguar en la entidad	Por averiguar en la entidad	Por averiguar en la entidad	Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados
50001-23-33-000-2020-000-30-00	EDGAR TORRES RANGEL	Proceso terminado	N/A	El día 9 de Julio de 2021 Auto decide aprobar la transacción y ordena la terminación del proceso en primera instancia.	09-Jul-21	\$ 34,844,859.00	\$ -	\$ 34,844,859.00	\$ -	\$ -	El día 9 de Julio de 2021 Auto decide aprobar la transacción y ordena la terminación del proceso en primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., se canceló por concepto de capital el valor de \$ 34.844.859 Valor de la transacción.
0	0	Proceso terminado	Recurso de apelación interpuesto por ORMUS S.A fue rechazado de plano. Auto con fecha 01 de Julio de 2021 decide Apelación confirmando la decisión de primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., y ordena remitir al despacho de origen no se canceló ningún dinero.	N/A	01-Jul-21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	Auto con fecha 01 de Julio de 2021 decide Apelación confirmando la decisión de primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., y ordena remitir al despacho de origen no se canceló ningún dinero.
TOTALES			0	0		149,881,795					

Tabla: Relación Procesos Judiciales ejecutoriados. Papel de trabajo

- **Proceso No 95001-318-90-01-2016-00-191-00, EJECUTIVO LABORAL, demandante, PORVENIR S.A, con Auto de Apertura del PRF 019-22 de**

2022-08-25 Cuantía \$2.978.360,00. Proceso terminado. Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados. Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare ordena terminación del proceso y entrega de dineros a favor de EMPOAGUAS E.S.P, por la suma \$ 115,036,936,07. **(BCF).**

- Proceso 50001-33-33-007-2019-00-261-00. Proceso terminado. EJECUTIVO CONTRACTUAL. Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados. Demandante ORMUS S.A.S. Pagos: \$34,844,859.00, sólo capoitral. Egreso 267 de 2020-26-05-2020 **sin pago de intereses. (BCF).**
- Proceso 50001-33-33-002-2021-0013-00. **Proceso terminado a favor.** EJECUTIVO CONTRACTUAL. Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados. Demandante INVERSIONES LEON CUELLAR S.A.S. Recurso de apelación interpuesto por ORMUS S.A fue rechazado de plano. Auto con fecha 01 de Julio de 2021 decide Apelación confirmando la decisión de primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., y **ordena archivar sin pago. . (BCF).**

La Entidad arguye qué, de acuerdo al fallo de segunda instancia proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DE VILLAVICENCIO**, la empresa realizo pago por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (\$4.268.020), por concepto aportes pensión (patrono y empleado) de cinco (5) trabajadores; suma que no se canceló en los periodos correspondientes a Porvenir generando intereses; derivado de estos hechos, se puede haber infringido los principios de la eficiencia, eficacia, economía, propios de la gestión fiscal y causar un daño patrimonial a los recursos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS en cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.978,360)**, discriminados así; intereses por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$2.653.100) y descuento que la empresa debió aplicar a los empleados Cesar José Meriña Pacheco y Euclides Alipio Beltrán Garavito, por concepto de aporte de empleado a pensión por valor de TRESCIENTOS VEINTE CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$325.260), valor sobre el cual la Contraloría inició el Proceso PRF 019-22 de 2022-08-25 en cuantía de \$2.978.360; sin embargo,....,

RETIRADA – OBSERVACIÓN 23 (A): En el oficio adjunto del 18 de enero de 2022 suscrito por el Gerente de EMPOAGUAS, cuya referencia es “Informe ejecutivo de procesos fallados” por lo que la Entidad debe explicar los pormenores o adjuntar la prueba, no se adjunta el título respectivo de la entrega de dineros por valor de \$115.036.936,07. Lo anterior causa una **observación de carácter administrativo.**

RESPUESTA ENTIDAD: Como quiera que en informe ejecutivo de fecha 18 de enero de 2022 se omitió el relato y adjuntar el título valor de los dineros reintegrados a la entidad por la suma ciento quince millones treinta y seis mil noventa y tres mil pesos con siete centavos (\$115.036.936,07), esta entidad se permite adjuntar. **Anexo:** Títulos Judiciales y cheques.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa adjunta en formato PDF las evidencias “ANEXO OBSERVACION No 23 TITULOS JUDIALES Y CHEQUES”, lo que desvirtúa la observación. Por lo anterior **la observación se procede a retirar.**

❖ **Comité de Conciliación**

La Empresa EMPOAGUAS creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial a través Resolución No.076 de 2009, posteriormente fue modificado mediante Resolución N.357 de 19 de septiembre de 2014, Así mismo se cuenta con reglamento interno como herramienta de gestión.

Para la vigencia 2021 el comité de reunió 03 veces los días 2021-01-04, 2021-03-26 y 2021-04-22, donde se trató el reglamento interno y temas relacionados directamente con el avance de los procesos en contra de la Entidad (50001-33-33-007-2019-00-261-00 ORMUS S.A.S; 95001-318-90-01-2016-00-191-00 PORVENIR y 50001-33-33-002-2021-0013-00 INVERSIONES LEON CUELLAR S.A.S.

Se evidencia la emisión de las respectivas actas, en las cuales se trataron temas, entre otros, también relacionados con conciliaciones judiciales, reglamento interno del comité, acciones de repetición y defensa judicial de la empresa, el comité dio cumplimiento a las secciones y votación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1-2-4 del decreto 1069 de 2015.

Dentro del pago de conciliaciones judiciales se evidenció lo siguiente:

Proceso 95001-318-90-01-2016-00-191-00, demandante PORVENIR S.A, proceso terminado, Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare ordena terminación del proceso y entrega de dineros depositados en títulos a favor de EMPOAGUAS E.S.P, por la suma \$ 115,036,936,07. Dentro del Proceso 95001-318-90-01-2016-00-191-00, proceso ejecutivo laboral, dejando los siguientes pagos de aportes pensionales no realizados sin costas. Evidencia: Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados.

Proceso 50001-33-33-002-2021-0013-00, demandante ORMUS S.A, proceso terminado, Primera Instancia- Juzgado 1 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare ordena terminación del proceso a favor de EMPOAGUAS E.S.P, que fue instaurado inicialmente por la suma \$20,466,320 por la empresa ORMUS S.A.S debido a la presunción de la declaración de existencia de contrato, dentro del Proceso 50001-33-33-002-2021-0013-00, proceso ejecutivo contractual. El recurso de apelación interpuesto por ORMUS S.A fue rechazado de plano. Mediante Auto con fecha 01 de Julio de 2021 decide la apelación confirmando la decisión de primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., y ordena remitir al despacho de origen no se canceló ningún dinero. Evidencia: Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados.

Proceso 50001-33-33-007-2019-00-261-00, demandante INVERSIONES LEON CUELLAR S.A.S., proceso terminado, en primera Instancia por el Juez Juzgado Séptimo Administrativo Oral que ordena la terminación del proceso a favor de EMPOAGUAS E.S.P, que fue instaurado inicialmente por la suma \$37,406,750 por la empresa INVERSIONES LEON CUELLAR S.A.S., debido al No Pago de obligaciones contractuales, dentro del Proceso 50001-33-33-007-2019-00-261-00, proceso ejecutivo contractual, dejando los siguientes pagos de aportes pensionales no realizados sin costas. El día 9 de Julio de 2021 Auto decide aprobar la transacción y ordena la terminación del proceso en primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., se canceló por concepto de capital el valor de \$ 34.844.859, valor final de la transacción, dejando un BCF dentro de la conciliación, entre el valor inicial de la demanda y la cuantía finalmente cancelada de \$ 2,561,891 pesos. Evidencia: Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados.

Acciones de Repetición: (Ley 678 de 2001)

En trabajo de campo se evidencia de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 678 de 2011, que la empresa ha iniciado 3 acciones de repetición, las cuales se describen a

AUTORIDAD JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	No. RADICADO	FECHA PRESENTACIÓN DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Villavicencio	ACCIÓN DE REPETICIÓN	50-001-33-33-002-2015-00463-00	11/12/2015	EMPOAGUAS E.S.P.	Giovanny Marín Arévalo Luis Carlos Medina Jhon Fredy Cuellar Barragán	Repetir para recuperar recursos	Auto ordena requerir a los curadores designados 02/04/2018, Se sustituye poder 03/05/2019. 06/11/2019 Curador Ad Litem del señor JHON FREDY CUELLAR contesta demanda
Juzgado Noveno Administrativo Mixto	ACCIÓN DE REPETICIÓN	501-33-33-009-2019-00099-00	22/08/2019	EMPOAGUAS E.S.P.	HEMBER ESTEBAN BOHORQUEZ LASSO	REPETIR POR PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES QUE SE DERIVADO DE REPARACION DIRECTA	07 de octubre de 2021 se llevó acabo audiencia inicial se programó audiencia de pruebas para el 22 de febrero de 2022.
Juzgado Noveno Administrativo Mixto	ACCIÓN DE REPETICIÓN	501-33-33-009-2021-00112-00	20/04/2021	EMPOAGUAS E.S.P.	ELMER LOZADA CUELLAR	Repetir por el pago de intereses derivados de proceso coactivo iniciado por la CDA.	20/04/2021, radicación de demanda y Reparto. 26/04/2021 al despacho

continuación:

Tabla: Acciones de repetición en curso. Fuente: Oficina Jurídica

7. GESTIÓN AMBIENTAL

Metodología:

Para evaluar la gestión ambiental de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por esta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI

❖ Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales

Planes adoptados y en ejecución

La empresa, para la vigencia 2021 contó con los siguientes planes ambientales:

Plan 1 - Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV

En cumplimiento de la Resolución 1433 de 2004, donde se plantean las directrices para la formulación, ejecución y evaluación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales deben guardar concordancia y coordinación con todos los otros instrumentos de planificación estratégica, la entidad adjunta la certificación expedida por el Gerente de EMPOAGUAS ESP de fecha 22-09-2022, donde certifica la expiración del Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos - PSMV que estuvo vigente entre el 16 de mayo de 2011 y el 15 de mayo de 2021. Según lo expuesto, en el artículo 9 del Acuerdo 005 de 2021, la Corporación ambiental CDA concede un plazo de 6 meses para actualizar y presentar ante esa autoridad ambiental el plan de saneamiento acorde a las metas en cabeza de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare.

Lo anterior permite evidenciar que hasta la fecha, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 05 de 2021, y la falta de gestión puede estar infringiendo las disposiciones de los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, en los cuales se establecen disposiciones relacionadas con la reglamentación de las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales de aguas residuales al no haberse reportado ante este ente de control el acto administrativo de adopción del PSMV aprobado por la CDA acorde a los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos Urbanos del Municipio San José se debe presentar conforme la metodología de planificación participativa para la formulación propuesta en la Resolución 1433-04 y 2145-05, estructurada en capítulos. En este sentido, se pudo evidenciar que durante la vigencia analizada de 2021 se continúan presentando serios problemas por contaminación hídrica de aguas residuales que se colmatan en tiempos de lluvia intensa algunas alcantarillas. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RETIRADA – OBSERVACIÓN 24 (A): la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., no presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debidamente actualizado, aprobado por la Corporación Ambiental y adoptado mediante acto administrativo. se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: Frente a esta observación es importante aclarar al equipo auditor, que la responsabilidad de la Radicación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV, se encuentra en cabeza de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare no de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, esto en el marco de lo dispuesto el ACUERDO 005 de 2021 del 29 de Julio de 2021 expedido por la autoridad ambiental (adjunto - anexo 1) en el artículo noveno que reza **“La Corporación CDA, concederá al municipio de San José del Guaviare (Guaviare) un término de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, para actualizar y presentar a esta autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV, acorde a las metas establecidas en el presente acuerdo aprobado por el consejo Directivo”**,(negrilla, subrayas propias), por lo tanto EMPOAGUAS ESP está sujeta una vez se entregue el documento a esta gestión por parte del municipio. **Anexo:** Acuerdo 05 de 2021.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa adjunta en formato PDF las evidencias “ANEXO OBSERVACIÓN 24 Acuerdo 05 de 2021” que en el artículo noveno que efectivamente cita que, “La Corporación CDA, concederá al municipio de San José del Guaviare (Guaviare) un término de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, para actualizar y presentar a esta autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV, acorde a las metas establecidas en el presente acuerdo aprobado por el consejo Directivo, expedido por la autoridad ambiental (adjunta igualmente el anexo 1)” lo que desvirtúa la observación. Por lo anterior **la observación se procede a retirar.**

Plan 2 – Programa de Uso y Ahorro de Agua – PUEAA

En cumplimiento del artículo 1 y 3 de la Ley 373 de 1997 y del Decreto 1090 de 2018, donde se plantean las directrices para la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Ahorro y Uso del Agua – PUEAA, fue aprobado por parte de la Corporación CDA, mediante Resolución 327 de octubre 26 de 2017, se evidencia el documento desactualizado sobre el cual se solicita su actualización según Expediente SUP-00017-13 y certificación expedida por la CDA del 30 de mayo de 2019. Es de anotar, que luego de transcurrido más de 2 años de haberse presentado la solicitud de actualización del programa ante la Corporación ambiental, y ante la falta de gestión administrativa, el programa aún se encuentra desactualizado. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

Plan 2 – Programa de Uso y Ahorro de Agua – PUEAA

En cumplimiento del artículo 1 y 3 de la Ley 373 de 1997 y del Decreto 1090 de 2018, donde se plantean las directrices para la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Ahorro y Uso del Agua – PUEAA, fue aprobado por parte de la Corporación CDA, mediante Resolución 327 de octubre 26 de 2017, se evidencia el

documento desactualizado sobre el cual se solicita su actualización según Expediente SUP-00017-13 y certificación expedida por la CDA del 30 de mayo de 2019. Es de anotar, que luego de transcurrido mas de 2 años de haberse presentado la solicitud de actualización del programa ante la Corporación ambiental, y ante la falta de gestión administrativa, el programa aún se encuentra desactualizado. Por lo anterior, se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RETIRADA – OBSERVACIÓN 25 (A): la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., no presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua el cual se halla en evaluación desde el año 2019. se origina la observación **administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, presento el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, el cual fue aprobado mediante Resolución 327 del 26 de octubre de 2017 y debidamente ejecutoriada el día 04 de diciembre de 2017.

Es de resaltar que el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua se encuentre vigente de conformidad con lo establecido en la resolución 327 del 26 de octubre de 2022 artículo cuarto que reza: “el presente acto administrativo tendrá una vigencia de cinco (5) años siguientes a la ejecutoria de esta resolución; termino que podrá ser prorrogado a petición del interesado dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 373 de 1997” Anexo Certificación CDA y Resolución 327/2017

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa adjunta en formato PDF las evidencias “ANEXO OBSERVACIÓN 25 CERTIFICACION Y RESOLUCION PUEEA”. Aunque la auditoría corresponde a la vigencia evaluada de 2021, y el acto administrativo es de octubre 26 de 2022, es evidente que el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua se encuentra vigente de conformidad con lo establecido en la resolución 327 de 2022, lo que desvirtúa la observación y se hace necesario validar la prueba en términos de oportunidad con fin de no dejar sesgos para la evaluación en la vigencia 2023. Por lo anterior **la observación se procede a retirar.**

❖ **Cumplimiento la norma dispuesta en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 - Mantenimiento y Adquisición de Predios**

La inversión ambiental destinada al mantenimiento y/o adquisición de predios para acueductos se encuentra a cargo de las entidades territoriales. En tal sentido, EMPOAGUAS ESP mantiene vigente el Convenio Inter administrativo 1305 de 2020, celebrado con el Departamento del Guaviare y el Municipio de San José del Guaviare, cuyo objeto es el de *“Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos y logísticos con el fin de contribuir al mantenimiento de las áreas de importancia estratégica ubicadas dentro de la zona de captación y regulación hídrica del acueducto municipal de San José del Guaviare adquiridas por el Departamento y la Alcaldía de San José del Guaviare y las que a futuro adquieran para la ejecución,*

seguimiento y evaluación de actividades de trabajo ambiental en esta áreas, con el propósito que se puedan desarrollar acciones de protección ambiental, como reforestación, conservación, recuperación, rehabilitación, administración, cuidado y demás acciones de trabajo ambiental para velar por el debido manejo y conservación del recurso hídrico y otros servicios ecosistémicos asociados”, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es de anotar que, mediante documento DGSV 1034 de agosto 5 de 2019 emitido por la CDA, se identifican, priorizan y delimitan las áreas de importancia estratégica en el marco de la norma anteriormente mencionada en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

El documento contempla, la importancia estratégica de la cuenca denominada “CUENCA ACUEDUCTO CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – CAÑO LA MARÍA”, que conforma la base de inversión dirigida a la protección del recurso hídrico que surte el acueducto o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales con la inversión del 1% como mínimo, de los recursos provenientes de ingresos corrientes territoriales.

Nº	Cuenca Acueducto	Cuenca	Área Cuenca	Población
1	Cuenca acueducto casco urbano SJE	Caño La María	1.890	45.705

Fuente: documento DGSV 1034 de agosto 5 de 2019 emitido por la CDA

En tal sentido, EMPOAGUAS ESP durante la vigencia 2021 desarrolló actividades de protección, conservación, reforestación en los predios adquiridos por la Gobernación y el Municipio de San José del Guaviare, donde se ubica la cuenca hídrica que surte el agua para consumo desde el Embalse la María que cuenta con un área de interés estratégica de 89 Hectáreas de las cuales 12 Ha están sin intervenir para recuperación.

Dentro de las actividades ejecutadas se llevó a cabo la toma de 12 muestras de agua superficial (una mensual) a la entrada al desarenador para el correspondiente análisis de laboratorio y así cumplir con el monitoreo del comportamiento del embalse, tanto en cantidad como calidad del agua en acatamiento de la Resolución DSGV-111 de 2014 por medio de la cual se otorgó el permiso de concesión de aguas.

Otras de las actividades fue la remoción del material vegetal del espejo de agua del embalse La María y se hizo el cambio de mallas de la bocatoma, la inspección de cercas y verificación de linderos y la protección con gaviones de lona en el punto del box culvert de caño Arenales.

En materia de reforestación se celebraron jornadas de siembra de 1000 árboles en áreas de interés estratégica del embalse y otras en la zona urbana de San José del Guaviare y se suscribieron los siguientes contratos que estuvieron destinados al apoyo y fortalecimiento del vivero para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico:

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 15	TIRSO BARRETO MOLANO	Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales en la zona de influencia del embalse la maría.	5.800.000	De conformidad con el estudio previo de necesidad, el proponente debió acreditar dentro de la capacidad técnica (num. 3.4) la experiencia específica con la presentación de 1 certificado con objeto similar al del proceso, es decir, "mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales". Este requisito no se halló dentro del expediente contractual. Contrato celebrado sin el lleno de los requisitos legales ante el presunto incumplimiento.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 16	ALCIDES ROMALA	Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales en la zona de influencia del embalse la maría.	5.800.000	Ninguna
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 34	HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS	Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales en la zona de influencia del embalse la maría.	5.800.000	De conformidad con el estudio previo de necesidad, el proponente debió acreditar dentro de la capacidad técnica (num. 3.4) la experiencia específica con la presentación de 1 certificado con objeto similar al del proceso, es decir, "mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales". Este requisito no se halló dentro del expediente contractual. Contrato celebrado sin el lleno de los requisitos legales ante el presunto incumplimiento.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 39	ALCIDES ROMALA	Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales	8.700.000	Ninguna

		en la zona de influencia del embalse la maría		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 50	HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS	Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales en la zona de influencia del embalse la maría.	2.900.000	De conformidad con el estudio previo de necesidad, el proponente debió acreditar dentro de la capacidad técnica (num. 3.4) la experiencia específica con la presentación de 1 certificado con objeto similar al del proceso, es decir, "mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales". Este requisito no se halló dentro del expediente contractual. Contrato celebrado sin el lleno de los requisitos legales ante el presunto incumplimiento.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 47	DANIEL BONILLA AGUIRRE	Prestar los servicios para el apoyo en reforestación en el área de interés estratégico del embalse la María, ornato y embellecimiento dentro del casco urbano de San José del Guaviare, realización de monitoreos	4.350.000	Ninguna
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 19	JOSÉ ANDRES DIAS BASCA	contratar el suministro de insumos y elementos para la producción, siembra y sostenimiento del vivero del embalse la maría de la empresa Empoaguas e.s.p.	25.918.750	Ninguna
TOTAL INVERSIÓN AMBIENTAL			\$59.268.750	

Para la vigencia 2021, en materia de inversión ambiental, EMPOAGUAS ESP celebró el contrato de suministro No. 19 y los de prestación de servicios No. 15, 16, 34, 39, 47 y 50 asignando un total de recursos por \$59.268.750 pesos que fueron dirigidos al mantenimiento, adecuación y sostenimiento del vivero destinado a la reforestación de áreas de interés estratégico del embalse La María y otros.

Vistos los contratos de prestación de servicios No. 15, 34 y 50 de 2021 celebrados con TIRSO BARRETO MOLANO y HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS, el estudio previo de necesidad exigía al proponente acreditar dentro de la capacidad técnica (Numeral 3.4) la experiencia específica con la presentación de 1 certificado con objeto similar al del proceso, es decir, relacionado con el "mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales". Este requisito no se halló cumplido para los contratos de prestación de servicios 15, 34, y 50 de 2021, posiblemente incumpliendo y habiéndose vulnerado el principio de selección objetiva las disposiciones del Reglamento Interno de

Contratación y (art. 2 literal i) del Acuerdo JD 001 de 2017) e incurriendo la presenta vulneración del Código Penal al haber celebrado los contratos anteriores de forma indebida, tal como lo dispone el artículo 410. Por lo anterior, se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

HALLAZGO 23 (A-D-P) – OBSERVACIÓN 26 (A-D-P): La empresa EMPOAGUAS ESP celebró los contratos de prestación de servicios 15, 34, y 50 de 2021 sin haber cumplido con el lleno del requisito establecido en la capacidad técnica del contratista quien debió acreditar, previo a la suscripción del contrato, la presentación del certificado de la experiencia específica relacionada con el contrato a suscribir. se puede configurar un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: Frente a esta observación se permite dar respuesta así:

No DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	RESPUESTA OBSERVACIÓN
Prestación de servicios No 15 de 2021	TIRSON BARRERO MOLANO	<i>Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales en la zona de influencia del embalse la maría</i>	5.800.000	<i>Frente a esta observación por deber objetivo de cuidado al momento de hacer la evaluación se omitió el anexo en el expediente contractual de la certificación de experiencia la cual me permito anexar</i>
Contrato de prestación de servicios N° 34 de 2021	HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS	<i>Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales en la zona de influencia del embalse la maría.</i>	5.800.000	<i>Frente a esta observación por deber objetivo de cuidado al momento de hacer la evaluación se omitió el anexo en el expediente contractual de la certificación de experiencia la cual me permito anexar</i>

<p><i>Contrato De Prestación De Servicios N° 50 de 2021</i></p>	<p><i>HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS</i></p>	<p><i>Prestar los servicios para el mantenimiento, adecuación y realización del semillero del vivero ubicado en el embalse la María, como estrategia para lograr la reforestación y el repoblamiento de especies forestales en la zona de influencia del embalse la María.</i></p>	<p><i>2.900.000</i></p>	<p><i>Frente a esta observación se evidencia el contratista porto copia de contrato de prestación de servicios No 34 de 2021 a folio 25 al 30 como experiencia específica.</i></p>
---	--	--	-------------------------	--

ANEXO: certificaciones

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Empresa adjunta en el “ANEXO OBSERVACIÓN 26. CERTIFICACIONES”:

- ✓ Prestación de servicios No 15 de 2021 – TIRSON BARRERO MOLANO
- ✓ Contrato de prestación de servicios N° 34 y 50 de 2021 – HUGO ENRIQUE ROMERO VARGAS.

Sin embargo, los documentos descritos anteriormente, es decir, el de capacidad técnica del contratista, no se encontraban al momento de evaluación en la carpeta contentiva de los anexos contractuales, y, por el contrario, fueron acreditados de manera extemporánea con los descargos sin existir plena certeza de su autenticidad.

Así las cosas, no se acepta el descargo sobre la observación. Por lo anterior, **la observación se mantiene** configurando un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal**.

Condición: Contratos de prestación de servicios sin el lleno de los requisitos legales.

Criterio: Reglamento interno de contratación art. 2 literal i) del Acuerdo JD 001 de 2017. Ley 734 de 2022 art. 34 numeral 1. Ley 599 de 2000, art. 410.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

❖ **Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos - FSRI**

La empresa cuenta con el Acuerdo Municipal N° 023 de septiembre 4 de 2018 por el cual se reglamenta Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, el cual fue modificado por el Acuerdo 036 de 26/12/2020.

De acuerdo con la certificación expedida por el Gerente, el valor transferido por concepto de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 fue el siguiente:

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO	VALOR SUBSIDIO RECIBIDO
Acueducto	\$1.021.508.118
Alcantarillado	\$451.391.603
Total	\$1.472.899.721

Es de anotar que existe una leve disminución frente a los subsidios recibidos en la vigencia anterior.

❖ **Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado**

➤ **Servicio Público Domiciliario de Agua Potable – Sistema de Acueducto**

○ **Área de Interés del Embalse:**

En general, el estado del área de interés del embalse es bueno. Sin embargo, presenta puntos críticos que requiere atención y gestión de recursos.

Dentro de los puntos críticos diagnosticados de tiempo atrás y relacionados en el informe de auditoría de la vigencia anterior, continúan sin presentar un avance significativo en las siguientes:

- Dar continuidad al proceso de reforestación para la preservación del recurso hídrico.
- Un sistema de aforo adecuado para la medición del caudal
- Realizar la caracterización biótica del área de interés estratégico del embalse La María y
- Adecuar el paso de entrada desde el portón hasta el vivero.

Captación y Concesiones: Superficial - Caño Arenales - Embalse La María y Pozos perforados.

Fuentes de captación Principal: La empresa registró en el SUI el Caño La Serranía y el Embalse La María como fuentes superficiales de abastecimiento; sin embargo, al verificar el registro del embalse se observa que el Caño La Serranía abastece el embalse, por ende, la fuente principal de abastecimiento es el embalse La María.

Generalidades	Superficial	Subterránea
Tipo de cuerpo de agua	X	X
Nombre de la fuente	Caño Arenales- Embalse La María	Pozos perforado profundo 1
Tipo de captación	Por gravedad	Por bombeo
Caudal de la fuente (l/seg)	Concesionado 108 L/s	AUTO DSGV 368 (27-09-2022)
Caudal captado (l/seg)	Captado promedio: 62.3 L/s	Captado promedio: 18 L/s

Tabla Fuentes de captación agua potable 2021

Las fuentes de captación superficial utilizadas tienen concesión vigente, la captación corresponde a una superficial de tipo lateral que según el reporte SUI se encuentra activa. Las condiciones de operación de la captación de las fuentes denominadas Caño Arenales y Embalse La María, para la vigencia 2021, se exponen en condiciones de operación normal.

Fuentes de captación Alternas: La empresa realizó para el año 2020 la construcción de dos (2) pozos perforados profundos en las instalaciones de la empresa como fuente alterna para atender la demanda del recurso hídrico en temporada seca.

EMPOAGUAS ESP suscribió el 29-10-2020 el contrato de obra No.1 con la firma CONSTRUNAL DE AGUAS S.A.S. 900849077-6 siendo su representante legal MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ C.C. 17.346.015 de Villavicencio, cuyo objeto fue *“CONSTRUCCION DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS DE 120 METROS Y OBRAS ACCESORIAS (EQUIPOS DE BOMBEO Y ACOMETIDAS ELECTRICAS, RED DE CONDUCCIÓN Y AISLAMIENTO FÍSICO) PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRANEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA MITIGAR LA ESCASEZ DE AGUA EN TEMPORADA SECA”* por valor de \$625.824.289 y un plazo de ejecución de 4 meses. (Fol. 959 a 964).

El contrato celebrado con CONSTRUNAL DE AGUAS SAS, estableció únicamente actividades de obra a partir de la perforación y se desconoce si EMPOAGUAS ESP dio cumplimiento a la normatividad existente en la materia (Norma RAS 2000) realizando los estudios hidrogeológicos previos que le ayudaran a identificar los acuíferos y su disposición en la subsuperficie, además de las posibles fuentes de contaminación de las aguas subterráneas a explotar.

El contrato cuenta con la póliza de cumplimiento 30-45-101011300 expedida por Seguros del Estado S.A. y una vez actualizada mantuvo los siguientes amparos:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA N°	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ESTADO DE LAS PÓLIZAS
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A.	30-45-101011300 anexo 0	Cumplimiento De Contrato	29-10-2020	01-07-2021	\$62.582.428,90	Aprobado
Seguros del Estado S.A.	30-45-101011300 anexo 0	Buen Manejo De Anticipo	29-10-2020	01-07-2021	\$312.912.144,50	Aprobado
Seguros del Estado S.A.	30-45-101011300 anexo 0	Pago de Salarios Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	29-10-2020	01-03-2024	\$125.164.857,80	Aprobado
Seguros del Estado S.A.	30-45-101011300 anexo 0	Estabilidad y Calidad de la Obra	01-03-2021	01-03-2026	\$62.582.428,90	Aprobado
Seguros del Estado S.A.	30-30-45-101011300 anexo 0	Calidad Del Servicio	29-10-2020	01-03-2022	\$62.582.428,90	Aprobado
Seguros del Estado S.A.	30-30-45-101011300 anexo 0	Predios Labores Y Operaciones	29-10-2020	29-06-2021	\$175.560.600,00	Aprobado

A partir del 30 de octubre de 2020 se suscribió el acta de inicio entre Contratista y Supervisor, siendo la supervisión designada a cargo de la Subgerencia Técnica Operativa, cuya terminación estuvo pactada para el 28 de febrero de 2021.

Luego de efectuadas las pruebas por parte del contratista, se obtuvo un caudal de 20L/s para el pozo No.1 y de 4,85 L/s para el pozo No. 2, los cuales fueron considerados como alternativas de captación de agua en época de sequía, según lo concluye.

El plazo inicial pactado para la terminación de la obra (28-02-2021) fue ampliado en 6 meses más y con fecha 31 de agosto de 2021 se liquidó de manera bilateral el contrato de obra 001 de 2020.

El informe presentado por el contratista compila las siguientes conclusiones:

13 CONCLUSIONES

- Se construyeron los dos pozos profundos de 120 ml cada uno.
- Los pozos garantizaran la continuidad del servicio de agua potable 23h/día.
- La producción de agua de ambos pozos es 100% la esperada.
- El diseño del pozo y la producción de agua de ambos pozos se podrá optimizar 20% más de producción de agua.

Mediante oficio 100-0400 del 2 de marzo de 2022, la Gerencia de EMPOAGUAS requirió al contratista CONSTRUNAL DE AGUAS SAS donde le solicitó la entrega del tablero de control del pozo No. 2 por la falta de funcionamiento del mismo.

Mediante oficio 100-0627 del 4 de abril de 2022, EMPOAGUAS ESP declaró el siniestro de las obras del pozo No. 2 y radicó ante SEGUROS DEL ESTADO la solicitud de garantía de estabilidad de la obra según la póliza 30-45-101011300, sin que a la fecha de la auditoría se haya dado respuesta por parte de la compañía aseguradora.

Los valores reclamados por perjuicios materiales corresponden a los ítems 3.1 al 3.12 del contrato de obra 001 de 2020 y destinados al pozo perforado No. 2 según

EMPOAGUAS ESP por valor de \$256.195.863,50 (Discriminados \$204.544.306 y \$51.651.557.50).

Ahora bien, de conformidad con lo contratado (Contrato de obra 01 de octubre de 2020) la obra pactó un precio total de \$625.824.289 pesos de conformidad con los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	POZO PERFORADO				
2,1	Transporte de maquinaria de perforación y accesorios, montaje y desmontaje	GLB	1	13.020.000	13.020.000
2,2	adecuación del sitio, excavación de piscinas de lodos e instalación de equipos de perforación	GLB	2	1.206.000	2.412.000
2,3	Perforación de ampliación 17# e instalación de caising de 16" calibre 20	ML	36	882.403	31.766.508
2,4	Perforación de prueba en 8-1/2"	ML	240	345.990	83.037.600
2,5	Registro eléctrico para diseño final de pozo	GLB	2	5.990.000	11.980.000
2,6	ampliación de pozo a 15"	ML	240	275.009	66.002.160
2,7	Adecuación de tubería al perfil del pozo, empalmes y biselados	GLB	2	257.500	515.000
2,8	entubado del pozo	ML	240	23.012	5.522.880
2,9	filtro de 8" en acero inoxidable ranura continua	ML	108	1.272.784	137.460.672
2,1	tubería ciega en PVC RDE 21 de 8"	ML	126	158.347	19.951.722
2,11	construcción cabeza de pozo, engravilladores y sello sanitario	GLB	2	398.579	797.158
2,12	grava para filtro	M3	27,99	415.708	11.636.798
2,13	limpieza y desarrollo de pozo con aire comprimido y químicos	GLB	2	4.826.846	9.653.692
2,14	desinfección del pozo	UND	2	281.745	563.490
2,15	prueba de bombeo caudal constante a 24h	GLB	2	2.494.155	4.988.310
2,16	soldadura de pozo, cortes, uniones y puntera	GLB	2	4.890.311	9.780.622
					409.088.612
3	ELECTROBOMBA				
3,1	sistema de bombeo, compuesto de motor electro sumergible de 25HP, bomba de acero inoxidable con descarga en 4", arranque estrella a 460V	UND	2	17.395.000	34.790.000
3,2	tubería en UPVC RDE 21 de 4" unión roscada	ML	120	93.569	11.228.280
3,3	Kit de adaptadores en acero inoxidable de 4"	UND	4	752.910	3.011.640
3,4	Cable encauchetado trifásico de 3x6 600V	ML	280	27.000	7.560.000
3,5	árbol de fontanería de 4" y accesorios	GLB	2	2.990.000	5.980.000
3,6	tablero de control con arrancador suave para motor sumergible de 25HP x 440V en cofre metálico de 800x600x250mm, breaker de 3x60 amp. Control de nivel, supresor de picos ventilación forzada, unidad de medida conformada por amperímetro, selector de amperímetro,	UND	2	10.599.821	21.199.642

	voltímetro y selector de voltímetro, incluye transformadores de intensidad, barrajes de neutro y tierra				
3,7	tubería piezométrica para medición de niveles de bombeo	ML	114	35.891	4.091.574
3,8	válvula cheque 4" clase 150HD	UND	2	780.405	1.560.810
3,9	medidor caudal a 4" tipo woltman clase b brida x brida	UND	2	2.385.656	4.771.312
3,10	filtro a 4" b brida x brida	UND	2	1.192.784	2.385.568
3,11	ducto PVC de 2" para acometida parcial a pozo	ML	20	17.641	352.820
3,12	polo a tierra campo abierto	UND	2	1.459.821	2.919.642
					99.851.288
4	RED DE CONDUCCION				
4,1	localización y replanteo	M2	62,5	12.485	780.312.50
4,2	descapote capa vegetal y nivelación manual, incluye retiro	M2	65	9.210	598.650
4,3	excavación manual	M3	35	66.606	2.331.288
4,4	relleno con material de excavación	M3	35	38.510	1.347.895
4,5	red de conducción PVC RDE 21 4"	ML	125	74.934	9.366.750
					14.424.895.50
5	AISLAMIENTO FISICO				
5,1	localización y replanteo	M2	8	12.485	99.880
5,2	excavación manual	M3	1	66.606	66.606
5,3	relleno con material de excavación	M3	1	38.510	38.510
5,4	solados en concreto de 2500 PSI	M3	1	514.022	514.022
5,5	concreto de 3000 PSI para zapatas	M3	1	551.796	551.796
5,6	acero de refuerzo FG	KG	124	4.994	619.256
5,7	viga de cimentación de 20*20cm, 4D 1/2+ flejes de 3/8" a 15 cm	ML	6	107.983	647.898
					2.537.968
	SUBTOTAL				525.902.763,50
	ADMINISTRACION 10%			10	52.590.276
	IMPREVISTOS 5%			5	26.295.138
	PAGA 4%			4	21.036.111
	TOTAL				625.824.289

Con el fin de vigilar la correcta inversión de los dineros públicos, para el día 20 de octubre de 2022, se realizó visita fiscal al funcionamiento de la obra, cuyos resultados se encuentran en el acta de visita suscrita por los funcionarios responsables de la EMPRESA y se resumen a continuación:

Se adelantó el recorrido a las actividades del contrato de obra 01 de 2020 ejecutadas, tanto para el pozo No. 1 como para el pozo No. 2, verificando aquellas visibles y existen otras cantidades de obra que ante la carencia de equipos de medición o por hallarse subterráneas no fueron inspeccionadas.

POZO SUBTERRÁNEO 1. (Sector del Tanque elevado)

En la inspección al pozo de captación de agua subterránea No. 1 se logró evidenciar el proceso de operación y abastecimiento de agua desde el sitio de perforación hasta el tanque de tratamiento o purga. Se observó el funcionamiento del sistema eléctrico ubicado y operado a través de un tablero de control. El agua captada se impulsa por una red de conducción de 4" hacia la torre de aireación compuesta por

5 bandejas, 4 de estas contienen carbón coque como elemento de oxidación del alto nivel de partículas de hierro que presenta el agua extraída y desagua en el tanque de purga. Se mantuvo por cerca de 5 minutos encendido el sistema de bombeo del pozo No.1, el cual presentó normalidad en el funcionamiento.

Para este pozo, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA profirió la Resolución DSGV-368-22 el 27 de septiembre de 2022, otorgando a EMPOAGUAS ESP la concesión de aguas subterráneas limitando el bombeo diario a 4 horas y un caudal de abastecimiento de 18 litros/segundo, durante un plazo de 10 años.

POZO SUBTERRANEO 2 (Sector cercano donde se reposan vehículos fuera de servicio – Carrotanque Vacuum y camionetas).

Continuando la inspección al pozo de captación de agua subterránea No. 2 no se pudo evidenciar el proceso de operación y abastecimiento de agua desde el sitio de perforación hasta el tanque de tratamiento o purga.

En este pozo la tubería no se encontró debidamente empalmada y a su terminación no conduce la descarga al tanque de tratamiento o purga, como tampoco cuenta con un sistema de pre-tratamiento, (Oxidación). Es de anotar que la torre de aireación con que cuenta el pozo 1 no formó parte de las actividades del contrato de obra No. 01 de 2020.

Se observó que este pozo aún no ha entrado en operación de abastecimiento debido a la falta del tablero de control que forma parte del sistema eléctrico. Por los motivos señalados, no fue posible llevar a cabo la prueba de bombeo, es decir, el pozo No. 2 no se encontró en normal funcionamiento.

A lo anterior se suma que EMPOAGUAS ESP, no ha iniciado ante la Corporación ambiental CDA el trámite para la concesión de aguas subterráneas del cual, según las pruebas efectuadas por el contratista, se obtuvo un caudal de abastecimiento de 4,85 litros/segundo, lo que igualmente pone en evidencia un bajo caudal de abastecimiento el cual posiblemente no tendría futuro ni supliría la expectativa de mitigación de la escasez de agua en temporada seca para los habitantes del Municipio de San José del Guaviare.

Dentro de la información documental recopilada en el transcurso de la visita fiscal, se aportó el documento titulado “ORDEN DE SALIDA DE ALMACÉN” suscrito el 18 de noviembre de 2021 entre el Auxiliar Administrativo II (Almacenista) y DAVID SEPULVEDA -Conductor, donde se hizo entrega y recibo del tablero de control con el sistema eléctrico de uno de los pozos y presuntamente el equipo se encuentra en poder del contratista para surtir el proceso de garantía del bien.

Igualmente, se aportó el Oficio 100-0400 del 2 de marzo de 2022 expedido por EMPOAGUAS ESP dirigido al contratista CONSTRUNAL DE AGUAS S.A.S. con asunto: “Requerimiento entrega tablero de control pozo 2, contrato de obra No. 01 de 2020”, donde se le solicitó entregar el tablero de control una vez solucionada la falla técnica presentada y que le ha impedido a la empresa la operación del sistema de bombeo.

En el requerimiento se pone en conocimiento el tiempo transcurrido de 3 meses de haber salido de funcionamiento el pozo No. 2 conllevando a la colmatación de los filtros y a la inoperatividad del sistema y contradice las conclusiones expuestas por el contratista en el informe final y aceptadas por la empresa como resultados esperados, lo que por el contrario denota la falta de planeación para la maximización de los dineros públicos invertidos en la construcción de esta obra.

Finalmente, ante el posible incumplimiento del contratista, se cursó ante la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de EMPOAGUAS ESP el Oficio 200-3003 radicado el 11 de octubre de 2022 por el Subgerente Operativo donde se solicita iniciar la actuación administrativa para declarar el presunto incumplimiento de la garantía de estabilidad amparada en la póliza 30-45-101011300 expedida por Seguros del Estado.

Los hechos anteriores, conllevan a concluir que EMPOAGUAS ESP destinó recursos propios para la construcción de 2 pozos subterráneos para el abastecimiento de agua a los usuarios en temporada seca, dando inicio a un contrato de obra donde posiblemente se desconoció la etapa previa a la celebración del contrato, la cual correspondía a adelantar los estudios hidrogeológicos que le garantizaran a la empresa cumplir el impacto social hacia la comunidad, destinataria final del servicio de acueducto y presuntamente contraviene las disposiciones del artículo 2.2.3.2.9.6 del Decreto 1076 de 2015 del MinVivienda, ambiente y Desarrollo Sostenible y el artículo 59 del Decreto 1541 de 1978, donde se debió proyectar el número de predios o de habitantes a beneficiar.

Ante la posible vulneración de algunos de los principios aplicables a la función pública y a la gestión fiscal, contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados en la ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 403 de 2020, se determinará el daño patrimonial que se puede haber causado a EMPOAGUAS ESP por la gestión ineficiente e ineficaz observada en la inversión de recursos públicos que cumplen parcialmente el objeto social del contrato de obra No. 01 de 2020 .

El artículo 3 del Decreto 403 de 2020 en el literal a) y b) rezan:

a) Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

b) Eficacia: *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

De acuerdo con los hechos ocurridos, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS ESP, otorgó un anticipo del 50% por \$312.912.145 afectando la cuenta de Bancolombia 828-75839558 y a favor del contratista el día 17-11-2020 según el comprobante de egreso 2020000687 y la orden de pago 2020000409 del 03-11-2020.

El 26-02-2021 mediante egreso 2021000080 y orden de pago No. 2021000061 se afectó la cuenta 828-75839558 de la empresa establecida en Bancolombia por la

suma de \$218.924.454 correspondiente al segundo pago y el pago final mediante comprobante de egreso 2021000588 del 29-10-2021 y orden de pago 2021000501 del 26-10-2021 por \$93.987.690 pesos, dejando de lado el cumplimiento de la relación costo - beneficio que debió guardar la celebración del contrato 01 de 2020 al haberse aceptado, recibido de conformidad, liquidado y pagado una obra en su totalidad, cuando el resultado obtenido en el pozo subterráneo No. 2, fue admitido con una producción de abastecimiento de 4,85 litros/segundo, lo cual difiere manifiestamente inferior, comparado con los resultados de la prueba de medición del caudal de abastecimiento del pozo No. 1 de 20 litros/segundo.

COMPROBANTE EGRESO	FECHA	ORDEN PAGO	FECHA	VR. PAGADO
2020000687	17-12-2020	2020000409	03-11-2020	312,912,145
2021000080	26-02-2021	2021000061	26-02-2021	218,924,454
2021000588	29-10-2021	2021000501	26-10-2021	93,987,690
TOTAL PAGADO				\$625,824,289

A lo anterior se suma la evidente materialización del daño patrimonial causado a la empresa derivado del detrimento acaecido ante la vulneración de los principios de eficiencia y eficacia por cuanto el pozo No. 2 no cumple con los objetivos y metas propuestas al no encontrarse en funcionamiento, carece del otorgamiento del permiso expedido por la Corporación Ambiental CDA para la concesión de aguas subterráneas y en consecuencia no presta el servicio a la comunidad e incumple el objeto para el cual fue contratado al no entrar en operación y abastecimiento, además de haberse aceptado al contratista un caudal de suministro significativamente inferior al del pozo No. 1 y haberse reconocido un pago igual para cada uno, pese a las notorias diferencias comparativas de la relación costo-beneficio, según los resultados de las pruebas presentadas por el CONTRATISTA ante la EMPRESA para cada uno y la no puesta en funcionamiento producto de las notorias fallas técnicas presentadas por el sistema eléctrico, lo cual se traduce en una gestión fiscal Ineficiente e Ineficaz.

En consecuencia, se establece un daño patrimonial por el valor pagado dentro del contrato de obra No. 01 de 2020 correspondiente a la construcción de uno de los pozos para la captación de agua subterránea (Nombrado como pozo No. 2) en la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$312.912.144). Por los hechos anteriores, se configura la observación **administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía** establecida, hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma, por adecuarse posiblemente a los postulados de los numerales 1, 2 y 21 de la ley 734 de 2002 y del artículo 400 de la ley 599 de 2000.

HALLAZGO 24 (A-D-P-F) – OBSERVACIÓN 27 (A-D-P-F): EMPOAGUAS ESP liquidó y pagó la totalidad del contrato de obra No. 01 de 2020 celebrado con CONSTRUNAL DE AGUAS S.A.S., para la construcción de 2 pozos subterráneos de los cuales uno de estos no cumple el objeto social que representó la justificación

de la necesidad de inversión de los recursos públicos, no provee un caudal suficiente de agua para el abastecimiento y no presenta el permiso de concesión de aguas subterráneas aprobado por la Corporación Ambiental, dando como resultado una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, y causando el detrimento patrimonial a los recursos de la empresa en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$312.912.144)**.

RESPUESTA ENTIDAD: Frente a esta observación es importante aclarar lo siguiente:

Pozo Subterráneo No 2: Al momento de la visita fiscal el tablero de control se encontraba en garantía por parte del contratista tal y como se le fue informado, por ende, el proceso de operación y abastecimiento de agua en sitio no estaba en funcionamiento.

Con relación al sistema de pretratamiento (Oxidación) es necesario dejar en claro al auditor que este sistema no hace parte del contrato de obra No 01 de 2020, y el mismo se contrata una vez sea requerido y se cuente con el permiso de concesión de aguas subterránea.

Frente a la aseveración que no se cuenta con los permisos ambientales, es importante recordar que la empresa si cuenta con los permisos de prospección y exploración Resolución DSGV-134 de septiembre 8 de 2020, que de conformidad con el trámite de la de concesión de aguas es necesario que el pozo se encuentre en funcionamiento para realizar la solicitud ante la Corporación ambiental y esta a su vez expedida acto administrativo para realizar visita técnica y realizar prueba de bombeo y así otorgar el caudal a concesionar.

Por otro lado, el auditor presume de no tener futuro ni suplir con las expectativas de mitigación de la escasez de agua en temporada seca para los habitantes del Municipio de San José del Guaviare, así mismo hace una comparación del caudal del pozo No 01 y el No 02, sin embargo, el profesional en ingeniería de recurso hídricos controvierte esta comparación en el sentido estricto técnico así:

1. No se puede hacer comparación entre pozo y pozo, ya que son acuíferos totalmente diferentes, el nivel de abatimiento del pozo No 02 es diferente ya que la columna estratigráfica, capacidad de recarga y tiempo de retención hidráulica y los perfiles hidrogeológicos no son homogéneos.
2. No se pudo hacer una comparación entre pozo y pozo ya que el pozo No 01 es un pozo saltante, esto quiere decir que al momento de la perforación nos encontramos con un acuífero confinado lo cual hace que el agua brote por la misma presión generada por la fuente hídrica subterránea.
3. Dentro de los aforos realizados por la empresa se está regenerando un caudal 7.2 lt/segundo lo que nos daría un caudal diario de 622.080 litros /dia, y un suministro diario para 4976 personas, según cálculos RAS.
4. Es de resaltar que los pozos fueron una obra para la mitigación de la temporada seca, esto quiere decir que no van a estar en operación 24/7 solo picos altos de consumo, y por ende el caudal de los dos pozos suplen las necesidades requerida por la entidad.

Como es de conocimiento de auditor Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra adelantado el procedimiento PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EMPOAGUAS E.S.P. aprobado por calidad el día 05/07/2022 y a la fecha el contratista ya hizo entrega del tablero de control y se encuentran haciendo pruebas de bombeo tal y como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

<p>Tablero de control pozo No 2 en funcionamiento</p> 	<p>Tablero de control pozo No 2 en funcionamiento</p> 
<p>Pruebas de bombeo pozo No 2</p> 	<p>Pruebas de bombeo pozo No 2</p> 
<p>Imagen empalme de la tubería del pozo No 2 a la planta</p> 	<p>Imagen empalme de la tubería del pozo No 2 a la planta</p> 

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente le solicito programar nuevamente visita fiscal a fin de constatar el funcionamiento del pozo No 2. Anexo Resolución DSGV-134 Por medio de la cual se otorga un permiso de prospección y exploración

de aguas subterráneas a favor de EMPOAGUAS ESP para la construcción de dos pozos.

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Procedemos a analizar la respuesta a la observación sobre cada uno de los aspectos objeto de la misma, una vez se allegan los anexos del Contrato de obra No. 01 de 2020 para la construcción de 2 pozos subterráneos.

- ✓ Objeto social: Sobre la justificación de la necesidad de inversión de los recursos públicos se evidencia que,

En la respuesta, la Entidad asume en el punto 4)., de la respuesta que, se provee un caudal suficiente de agua.

Así las cosas, analizando las respuestas en los numerales 3 y 4, las expectativas de mitigación de la escasez de agua en temporada seca para los habitantes del Municipio de San José del Guaviare, son suplidas en términos de caudal suficiente de 7.2 lt/segundo lo que daría un caudal diario de 622.080 litros /día, y un suministro diario para 4976 personas, según cálculos RAS, aunque, no van a estar en operación 24/7 solo picos altos de consumo, y por ende el caudal de los dos pozos suplen las necesidades requerida por la entidad; sin embargo, no se adjuntan los documentos que certifiquen que los aforos realizados por la empresa se están regenerando en un caudal 7.2 lts/segundo y el suministro diario para 4976 personas, según cálculos RAS

Así las cosas, aún no queda aclarada esta parte de la observación, por lo tanto, se mantiene.

- ✓ No presenta el permiso de concesión de aguas subterráneas aprobado por la Corporación Ambiental

La Entidad deja en claro que este sistema no hace parte del contrato de obra No 01 de 2020, sin embargo, adjunta la Resolución DSGV 134 de 8 de septiembre de 2020 “Por la cual se otorga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de EMPOAGUAS E.S.P., (...), para la construcción de dos (02) pozos, en EMPOAGUAS E.S.P., y en las instalaciones de la institución educativa (...), CDR (...).”.

Por otra parte, aunque la empresa cuenta con los permisos de prospección y exploración Resolución DSGV-134 de septiembre 8 de 2020, de conformidad con el trámite de la de concesión de aguas, a la fecha, el pozo no se encuentra en funcionamiento de conformidad con la visita realizada en trabajo de campo y la solicitud ante la Corporación ambiental aún no cuenta con el acto administrativo, por

lo que, la CDA no ha podido realizar la visita técnica ni constatar mediante la prueba de bombeo y así otorgar finalmente el caudal a concesionar.

Así las cosas, aún no queda aclarada en su totalidad la observación, por lo tanto, se mantiene configurando un **hallazgo administrativo con incidencias disciplinaria, penal y fiscal** en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$312.912.144)**.

Condición: Construcción de un pozo subterráneo para la captación de agua para abastecimiento a la población con bajo nivel de caudal, sin la concesión de aguas subterráneas expedida por la autoridad ambiental y sin entrar en operación (funcionamiento y abastecimiento) desde el mes de noviembre de 2021 (fecha referente de la devolución del tablero electrónico de control).

Criterio: Artículo 209 CPC – Principio de Eficiencia y Eficacia, acorde con la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 403 de 2020, literal a) y b) del artículo 3 y lo dispuesto en el artículo 2 literales c) y j) del Estatuto Interno de contratación de EMPOAGUAS ESP (Acuerdo JD 01 de 2017) afín con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 13 Aplicación de los principios de la función pública administrativa en la contratación privada.

Causa: Ineficacia causada den el logro de las metas propuestas.

Efecto: Uso ineficiente de los recursos.

○ ***Bocatoma y Desarenador:***

Se encuentra en un estado de conservación regular por el desgaste de las válvulas que presentan fugas y exposición a la vista del material agregado de los muros de la estructura.

○ ***Red de Aducción:***

Presenta socavación de las zapatas de soporte por acción de las aguas lluvias y en otros puntos existe erosión a un costado de la estructura y erosión por arrastre de material que puede ocasionar daños a la red y viene causando hundimiento y quiebre en el paso elevado.

Se mantiene la válvula de purga localizada en el km 0+960m sin caja de protección y en el km 6+370m hasta el km6+780m la tubería y la ventosa se encuentran por debajo o dentro de las viviendas en terrenos que son objeto de invasión.

○ ***Macromedidor de Entrada:***

Su estado es bueno con lectura cada 24 horas

○ ***Dosificadores:***

El estado de los 2 dosificadores para cal y sulfato se encuentran en operación

- **Planta de Tratamiento de Agua Potable 1 y 2:**

Presenta fisuras en filtros y tanque sedimentador y las válvulas para retrolavado de filtros mantiene fugas.

- **Clorador:**

Se encuentra en normal funcionamiento.

- **Tanques Semi Enterrados 1 y 2:**

Ningun tanque cuenta con pruebas de estanquidad, no se hallan impermeabilizados y uno de estos presenta fisura lateral, representando pérdida de agua potable y riesgo de contaminación.

- **Sistema de Bombeo:**

No se tiene el diseño hidráulico del bypass requerido para sacar de operación el tanque elevado cuando se requieran labores de mantenimiento sin suspender el servicio de agua a la comunidad de forma prolongada y el generador eléctrico es antiguo y genera contaminación por gases y alto nivel de ruido.

- **Tanque Elevado:**

El tanque elevado acusa vencimiento de la vida útil sobre el tiempo de diseño y presenta 4 fisuras que representan pérdida de agua tratada y puede afectar la estabilidad de la estructura, sin que se halla acatado el reforzamiento requerido como resultado de la patología realizada en el año 2020.

- **Macromedidor de Salida:**

En normal funcionamiento para la toma de lectura de salida.

- **Red de Distribución:**

La red de distribución presenta una cobertura del 99.7% dividido en 3 sectores donde cuenta con macromedidores pero requieren ajuste y adecuación de baterías para la toma de lectura diaria.

También, presenta tramos de red antigua y varios barrios, no existen las válvulas para cierres sectorizados y el número de hidrantes es insuficiente, al igual que el catastro e inventario de redes es incompleta la información.

- **Punto de Muestreo:**

El sistema cuenta con 8 puntos de muestreo en buen estado.

- **Control de Calidad:**

Cuenta con el laboratorio de control de calidad sujeto a evaluación de los estándares de calidad por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

➤ **Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado**

EMPOAGUAS ESP tiene a su cargo como operador la prestación del servicio público de alcantarillado. El siguiente cuadro consolida el detalle de los puntajes asignados a los criterios a tener en cuenta para la evaluación de la auditoría para agua residual, que son: 1) Alcantarillado, 2) Tratamiento, Laboratorio, Estructuras y Servicios, 3) Disposición Final, 4) Personal y 5) Cuentas de Gasto Ambiental., veamos:

Etapas	Numero Pregunta	Contenido de la Pregunta	Puntaje	Sumatoria Parcial (ΣP)		
Alcantarillado	1	El municipio cuenta con alcantarillado	5	23		
	2	Funcionamiento del sistema	5			
	3	Porcentaje de cobertura	5			
	4	Tipo	3			
	5	Material	No calificable			
	6	Diámetro de la tubería	5			
	7	Funcionamiento	No calificable			
	8	Funcionamiento por bombeo	No calificable			
Tratamiento, Laboratorio, Estructuras y Servicios	9	El municipio cuenta con PTAR	0	0		
	10	Lugares adyacentes a la PTAR	No calificable			
	11 y 12	Vida útil de la PTAR	N/A			
	13 y 14	Comparación caudal (Q.) de diseño con el Q tratado	N/A			
	15	Eficiencia de remoción	N/A			
	16	Uso de productos químicos	No calificable			
	17	Tratamiento de lodos	N/A			
	18	Tipo de tratamiento de lodos	No calificable			
	19	Destino final de los lodos	N/A			
	20	Cuenta la PTAR con laboratorio	N/A			
	21	Análisis físico – químicos y microbiológicos en laboratorios externos	N/A			
	22	Equipos de laboratorio	No calificable			
	23	Parámetros analizados en el efluente	N/A			
	24	Instalaciones de la PTAR	No calificable			
	25	Servicios Públicos	N/A			
	Disposición Final	26	Permiso vigente de vertimiento de aguas residuales		0	0
		27	Sitio de disposición final		No calificable	
Personal	28	Para todas las etapas	5	5		
Cuentas de Gasto Ambiental	29	Cuentas de Gasto Ambiental	No calificable	0		
TOTAL	-	-	-	28		

Alcantarillado: Construcción, cobertura, especificaciones técnicas y funcionamiento

El municipio cuenta con alcantarillado de tipo sanitario o pluvial con tubería mayor o igual a 8” pulgadas, en funcionamiento y con una red colectiva cuya cobertura es del 97,37%; con 5 estaciones elevadoras de aguas residuales para conducir al punto de descarga final (rio Guaviare), las cuales presentan deficiencias.

NOMBRE DE LA ESTACION DE BOMBEO	NUMERO DE UNIDADES INSTALADAS	CAUDAL BOMBEADO POR ESTACION (L/s)	OPERACIÓN DIARIA (horas)
1. Estación de bombeo San Jorge I	2 1 EN OPERACIÓN	90 L/s	11 HORAS/DIA
2. Estación de bombeo Torres Villa Andrea	1	63 L/s	9 HORAS/DIA
3. Estación de Bombeo 20 de Julio	Fuera de servicio	0.0 l/s	0 HORAS/DIA
4. Estación de bombeo Coopsagua	2 1 EN OPERACIÓN	98 /s	11.5 HORAS/DIA
5. Estación de Bombeo EMPOAGUAS (modelo nueva)	2 1 EN OPERACION	95 l/s	14 HORAS/DIA

Las estaciones de bombeo ubicadas en el barrio San Jorge, 20 de Julio, Sector Sur Occidente, Coopsagua y Finca Doña Mary, para el año 2021 acumulan múltiples deficiencias para una óptima prestación del servicio por cuanto mantienen equipos de bombeo en espera de mantenimiento, reparación o reposición, inconvenientes con el sistema de Isage, equipos de control electrónico averiados o pendientes de mantenimiento, al igual que algunos tableros de control, equipos hidráulicos y sensores que no permiten operar la capacidad instalada. Por lo anterior, se puede configurar la **observación administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

HALLAZGO 25 (A) - OBSERVACIÓN 28 (A): La empresa EMPOAGUAS ESP como operador del sistema de alcantarillado durante la vigencia 2021 presenta deficiencia en la prestación del servicio ante la falta de mantener la totalidad de la capacidad instalada en las 5 estaciones de bombeo con que cuenta el sistema.

Condición: Estaciones de bombeo del sistema de alcantarillado con deficiencias para la prestación del servicio. Por lo anterior, se puede configurar la **observación administrativa** hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: Nos permitimos controvertir la posición del auditor toda vez que para la vigencia 2021 las Estaciones de bombeo si se encontraban en funcionamiento tal como se puede evidenciar mediante el *CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 002 DE AGOSTO 26 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P" Y CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TALLER EMBOBINADOS DEL GUAVIARE"*, se llevó a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las hidrobombas, cheques, acoples y sistemas de control electrónico de las estaciones de bombeo del sistema de alcantarillado de EMPOAGUAS E.S.P

Por las consideraciones fácticas, respetuosamente solicitamos se tenga por aclarada la observación y en consecuencia sean suprimidos los alcances del hallazgo

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Dentro de la respuesta la Entidad aduce que, "las Estaciones de bombeo si se encontraban en funcionamiento tal como se puede evidenciar mediante el *CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 002 DE AGOSTO 26 DE 2020*". Sin embargo, revisando las evidencias, se pudo establecer que, no se

adjunta ni el contrato mencionado ni registro fotográfico o evidencias que ameriten la supresión de la observación.

Por lo anterior, se configura como una **observación administrativa**

Criterio: Ley 142 de 1994, art. 136.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales

Tratamiento: El municipio no cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, sin embargo, se pudo evidenciar que se encuentra en ejecución el proyecto denominado "*Elaboración de los estudios y diseños de la Planta de tratamiento de las aguas residuales -PTAR y Colector perimetral sobre el Rio Guaviare Municipio San José del Guaviare- Departamento del Guaviare*", y ante el concepto desfavorable emitido por la Aeronáutica Civil Colombiana el predio destinado a la ejecución del proyecto no se podrá destinar a ese propósito.

Contaminación Hídrica:

Las principales fuentes de contaminación hídrica del municipio son los puntos de descarga de aguas residuales al río Guaviare y la planta de beneficio animal

Disposición Final: El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV tuvo una vigencia hasta mayo de 2021, y según las disposiciones del Acuerdo 005 de 2021 expedido por la Corporación Ambiental CDA, el municipio contaba con un plazo de 6 meses para actualizar y presentar el PSMV acorde con las metas de la corporación.

Personal: Todas las etapas del proceso con que cuenta el sistema de alcantarillado tiene personal asignado para la operación y prestación del servicio.

Alcantarillado Rural

El sistema de alcantarillado del corregimiento el Capricho y la Carpa se encuentran en funcionamiento, aun cuando continúa presentando deficiencias el sistema séptico del primero, en lo relacionado con la planta de tratamiento de aguas residuales, que pese a haberse reforzado y acondicionado nuevos tanques de almacenamiento se mantiene la baja calidad en el servicio prestado y se continúa con hechos de contaminación ambiental con las aguas residuales y los malos olores.

Para atender la situación del sistema séptico construido por EMPOAGUAS ESP en el Corregimiento el Capricho, se suscribieron durante el año 2021 dos (2) contratos, así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA	VALOR
SUMINISTRO 024	POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ	SUMINISTRO DE UN SISTEMA SEPTICO INTEGRADO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO POBLADO DEL CAPRICHO	01-06-2021	\$130.000.000
OBRA 02	COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE SANTANDER	INSTALACIÓN DE TANQUES Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DEL ALCANTARILLADO DEL	10-08-2021	\$85.758.274

	COLCONCER S.A.S.	CORREGIMIENTO EL CAPRICHIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 06 DE 2015.		
TOTAL				\$215.758.274

➤ Contrato de obra 02 del 10 de agosto de 2021

El contrato de obra 02 de 2021 celebrado con COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE SANTANDER COLCONCER SAS por \$85.758.274, tuvo por objeto "la instalación de tanques y puesta en operación del sistema séptico integrado del alcantarillado del corregimiento El Capricho, en cumplimiento de la garantía de estabilidad de la obra del contrato interadministrativo No. 06 de 2015" bajo las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/U	V.TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo con comisión topográfica	M2	120	\$12.930.00	\$1.551.600.00
1,2	Campamento 1 espacios 18 m2	UND	1	\$2.800.000.00	\$2.800.000.00
2	EXCAVACIONES				\$4.351.600.00
2,1	Control de excavación Perfil de terreno y nivelación con comisión topográfica	M2	90	\$14.690.00	\$1.322.100.00
2,2	Excavación Mecánica (15*8*1,50)	M3	90	\$65.870.00	\$5.928.300.00
2,3	Alistamiento y Retiro de tanques sépticos	UND	4	\$700.000.00	\$2.800.000.00
3	RELLENOS				\$10.050.400.00
3,1	Relleno compactación y estabilización de terreno para instalación de sistema séptico con material triturado (15*8*,25)	M3	15	\$325.890.00	\$4.888.350.00
4	ALQUILER DE EQUIPOS				\$4.888.350.00
4,1	Alquiler de Retroexcavadora para retiro de tanques dañados e instalación de tanques sépticos nuevos en sitio	HR	40	\$250.00.00	\$10.000.000.00
4,2	Hidrobomba sumergible para control de nivel freático en el area de trabajo	DIA	6	\$90.000.00	\$540.000.00
4,3	Motobomba estacionaria	DIA	6	\$90.000.00	\$540.000.00
4,4	Canguro para compactacion y estabilizacion	DIA	6	\$90.000.00	\$540.000.00
4,5	Planta eléctrica	DIA	8	\$90.000.00	\$720.000.00
5	SISTEMA DE BOMBEO				\$12.340.000.00
5,1	Hidrobomba sumergible Aguas residuales (Barnes NE de 4" * de 4,5HP)	UND	1	\$10.000.000.00	\$10.000.000.00
5,2	Tablero de control electrónico sistema de bombeo	UND	1	\$6.784.011.00	\$6.784.011.00
5,3	Mantenimiento de acometida eléctrica cambio de Cañuela fusibles y Terminales	UND	1	\$1.000.000.00	\$1.000.000.00
5,4	Cable 3*8 para empalme de la Hidrobomba al tablero de control	ML	25	\$40.000.00	\$1.000.000.00
5,5	Barrajes (Neutro y Polo a tierra) Protección Eléctrica	UND	2	\$ 268.131	\$536.262.00
6	CIMENTACIÓN				\$19.320.273.00
6,1	Concreto de 3500 PSI para Placa flotante cimentación tanques Sépticos (10*11*,20) Incluye acero de refuerzo	m3	22	\$987.540.00	\$21.725.880.00
	SUBTOTAL				\$21.725.880.00
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				\$72.676.503
	ADMINISTRACION 8%				\$5.814.120
	IMPREVISTO 5%				\$3.633.825
	UTILIDAD 5%				3.633.825
	TOTAL PROYECTO				\$85.758.274

Según el estudio previos, la obra contratada fue justificada a partir de lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., suscribió con la Alcaldía de San José del Guaviare, un contrato interadministrativo No. 006/2015, el cual tiene por objeto “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE EL CAPRICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE.

Que, mediante informe de supervisión del 8 de febrero de 2021, la secretaria de obras públicas municipales en calidad de supervisión del convenio interadministrativo 006 de 2015 informa que la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), del centro poblado del capricho no se encuentra en funcionamiento debido a que las unidades que lo conforman (tanques sépticos, y tanques FAFA), presentan fallas estructurales ocasionando que el sistema no funcione de manera óptima.

Que en revisión de la información de la secretaria de obras públicas se identifican los siguientes oficios: S.OO. PP 400-317 del 29 de abril de 2019, 400-097 del 29 de julio de 2020, donde se reitera la reposición de tanques de la PTAR del capricho, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitar daños e impactos ambientales al medio ambiente.

Que, en cumplimiento del objeto social, y teniendo en cuenta las quejas de la comunidad y la secretaria de obras públicas municipal frente a las fallas de operación y mantenimiento debido al daño de los módulos (tanques sépticos). Se ve la necesidad de adelantar las actividades correspondientes para subsanar los daños generados en el sistema generando el cambio de los tanques sépticos integrales para el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del sistema de alcantarillado del centro poblado corregimiento del capricho.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare-EMPOAGUAS E.S.P, el día 31 de mayo de 2021, mediante contrato de suministro 24 de 2021, contrato el suministro, cuyo objeto es “Contratar el suministro de un sistema séptico integrado para tratamiento de aguas residuales para el centro poblado del capricho municipio de San José del Guaviare, Guaviare.”

Que la Alcaldía Municipal de san José del Guaviare, mediante correo electrónico el día 08 de mayo de 2021, notifica el auto por medio del cual inicia una actuación administrativa en contra de Empoaguas E.S.P(expediente 04 de 2021), por la posible afectación del amparo de estabilidad de la obra y calidad de la obra amparada En la póliza de seguro No 12 GU059572 de la compañía de seguros CONFIANZA.

➤ Contrato de Suministro 24 del 01 de junio de 2021

El contrato de suministro 24 de 2021 celebrado con POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ, representante legal del establecimiento DISTRIBUCIONES SNTY & MK II por \$130.000.000 siendo su objeto “contratar el suministro de un sistema séptico integrado para tratamiento de aguas residuales para el centro poblado del Capricho municipio de San José del Guaviare, bajo las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tanques sépticos 9.000 litros	4	\$ 15.000.000	\$ 60.000.000
2	Tanques anaeróbicos 9.000 litros	4	\$ 15.000.000	\$ 60.000.000
3	Caja de inspección 9.000 litros	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
TOTAL				\$ 130.000.000

Según el estudio previos el contrato se justificó a partir de lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EMPOAGUAS E.S.P en su objetivo estratégico 3: Objetivo estratégico 3: Garantizar los recursos financieros para el cumplimiento de los procesos misionales en funcionamiento, en la operatividad como también en la parte comercial de la empresa por medio de estrategias que nos permita lograr un aumento considerable en el recaudo, recuperación de cartera y austeridad en el gasto; FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL DE LA EMPRESA; estableciendo como PROYECTOS O ACTIVIDADES: Suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos y una META: Gestionar por parte de la gerencia proyectos y/o convenios o contratos interadministrativos.

- a) Teniendo en cuenta lo anterior la Empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., suscribió con la Alcaldía de San José del Guaviare, un contrato interadministrativo No. 006/2015, el cual tiene por objeto "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE EL CAPRICHINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE.
- b) Que una vez realizada la respectiva inspección y diagnóstico al sistema séptico integrado de la planta de aguas residuales ubicada en el corregimiento del capricho municipio de san José del Guaviare, se puede establecer que es necesario la reposición del sistema séptico integrado de aguas residuales, ya que el estado actual de este sistema no es óptimo y se encuentra en avanzado deterioro por tal razón no están en condiciones de brindar un buen uso y servicio para la población del corregimiento, esta situación genera que el sistema séptico presente fallas perjudicando a los habitantes de esta zona, se hace necesario darle a esta problemática una solución apremiante mejorando y beneficiando así la calidad de vida de los usuarios de este servicio indispensable para la comunidad. Que el municipio de san José del Guaviare requirió al contratista a través de la aseguradora para dar cumplimiento a la póliza de estabilidad de obra N°12GU059572 con vigencia hasta el 18 de octubre de 2022, se hace necesario que Empoaguas e.s.p., reponga este sistema séptico.
- c) Que mediante informe de supervisión del 8 de febrero de 2021, la secretaria de obras públicas municipales en calidad de supervisión del convenio interadministrativo 006 de 2015 informa que la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), del centro poblado del capricho no se encuentra en funcionamiento debido a que las unidades que lo conforman (tanques sépticos, y tanques FAFA), presentan fallas estructurales ocasionando que el sistema no funcione de manera óptima. Que en revisión de la información de la secretaria de obras públicas se identifican los siguientes oficios: S.OO.PP 400-317 del 29 de abril de 2019, 400-097 del 29 de julio de 2020, donde se reitera la reposición de tanques de la PTAR del capricho, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitar daños e impactos ambientales al medio ambiente.
- d) En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que en Almacén de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., no se cuenta con los elementos mencionados se hace necesario y resulta conveniente suscribir un contrato de suministro de un sistema séptico integrado para tratamiento de aguas residuales para el corregimiento del capricho, en san José del Guaviare. objeto del contrato interadministrativo 006 de 2015.

Como antecedente de los contratos No. 24 de junio de 2021 y No. 02 de agosto de 2021, se derivan de la responsabilidad recaída sobre EMPOAGUAS ESP a partir de

la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo 006 suscrito el 23 de junio de 2015 entre el Municipio de San José del Guaviare y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS ESP, cuyo objeto fue “*Construcción del sistema de alcantarillado del Centro Poblado de El Capricho del municipio de San José del Guaviare*” donde se invirtieron recursos por valor de \$1.219.348.596 pesos, siendo el plazo de ejecución de 4 meses.

La ejecución del convenio inicio el 24-11-2015 y mediante actas de suspensión, ampliación y prórroga, EMPOAGUAS entregó al municipio hasta el 14 de noviembre de 2017.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	23 DE JUNIO DE 2015
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	24 DE NOVIEMBRE DE 2015
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES
OTRO SI N°001 MODIFICATORIO N°001:	03 DE MARZO DE 2016
ACTA DE SUSPENSION N°01	04 DE MARZO DE 2016
AMPLIACION DE LA SUSPENSION N°01	05 DE ABRIL DE 2016
AMPLIACION DE LA SUSPENSION N°02	25 DE ABRIL DE 2016
ACTA DE REANUDACION N°01	17 DE MAYO DE 2016
ACTA DE SUSPENSION N°02	31 DE MAYO DE 2016
AMPLIACION N°1 SUSPENSION N°02	03 DE OCTUBRE DE 2016
ACTA DE REANUDACION N°02	21 DE OCTUBRE DE 2016
OTRO SI N°002 PRORROGA N°001	24 DE OCTUBRE DE 2016 (2 MESES)
OTRO SI N°003 MODIFICATORIO N°002	23 DE NOVIEMBRE DE 2016
OTRO SI N°004 PRORROGA N°002	21 DE DICIEMBRE DE 2016 (40 DIAS)
ACTA DE SUSPENSION N°03	30 DE DICIEMBRE DE 2016
AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSION N°03	27 DE ENERO DE 2017
AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSION N°03	24 DE FEBRERO DE 2017
ACTA DE REANUDACION N°3	13 DE MARZO DE 2017
ACTA DE SUSPENSION N°4	24 DE MARZO DE 2017
ACTA DE REANUDACION N°4	24 DE ABRIL DE 2017
OTRO SI N°005 PRORROGA N°003	15 DE MAYO DE 2017 (30 DIAS)
ACTA DE SUSPENSION N°005	29 DE MAYO DE 2017

ACTA DE REANUDACION N°5	16 JUNIO DE 2017
OTRO SI N°006 PRORROGA N°004	30 DE JUNIO DE 2017 (17 DIAS)
OTRO SI N°007 PRORROGA N°005	19 DE JULIO DE 2017 (30 DIAS)
OTRO SI N°008 PRORROGA N°006	17 DE AGOSTO DE 2017 (16 DIAS)
OTRO SI N°009 PRORROGA N°007	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (30 DIAS)
OTRO SI N°010 PRORROGA N°008	03 DE OCTUBRE DE 2017 (15 DIAS)
OTRO SI N°011 PRORROGA N°009	18 DE OCTUBRE DE 2017 (25 DIAS)
PLAZO FINAL DE EJECUCION	383 DIAS
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Como se evidencia en la justificación de cada uno de los contratos anteriormente señalados, el Municipio de San José del Guaviare en reiteradas ocasiones a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales (Oficio SOOPP 400-317 del 29 de abril de 2019, 400-097 del 29 de julio de 2020, acta de visita técnica del 18-09-2020 e informe de supervisión del 8 de febrero de 2021, oficio S.OO.PP 400/068 del 08-02-2021) reiteró y conminó a EMPOAGUAS ESP, ante la falta de funcionamiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado instalado en el centro poblado de El Capricho, debido a las fallas estructurales que ocasionaron para la mala calidad en la prestación del servicio.

Los oficios, igualmente, fueron reiterativos en solicitar la reposición de los tanques sépticos y tanques FAFa, en aras de mejorar la prestación del servicio y evitar continuar causando daños e impactos ambientales por la exposición de las aguas

residuales sin ningún tratamiento al caño Capricho, además de la afectación a la salud pública.

ACTA DE VISITA TECNICA

<p style="text-align: center;">OBJETIVO</p> <p>Evaluar las condiciones técnicas y operativas del sistema séptico integrado PTAR del Corregimiento el Capricho (municipio san José del Guaviare, Guaviare)</p>	<p>FECHA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">18</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">2020</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	18	9	2020
Día	Mes	Año					
18	9	2020					

HORA: 10: am a 1:00 pm
(PTAR) capricho

PARTICIPANTES

NOMBRE	EMPRESA	CARGO	FIRMA
VICTOR MENUEL ECHAVARRIA	OBRAS PUBLICAS M.	SECRETARIO	
JUAN ALEXIS MORENO LEYTON	EMPOAGUAS ESP	SUBGERENTE OPETATIVO	
JHON LUDWING SANCHEZ	EMPOAGUAS ESP	SUPERVOSR DE REDES ALCNT	
LUIS CARLOS HERNANDEZ	OBRAS PUBLICAS M.	SUPERVISOR OPERATIVO	
ROBIN OLARTE	CAPRICH0	CORREGIDOR	
OMAR RODRIGUEZ	CAPRICH0	FONTANERO	
GUSTAVO DIAZ	CAPRICH0	FUNCIONARIO DEL COLEGIO	

Tal como se evidencia a continuación, EMPOAGUAS ESP en su calidad de contratista aseguró ante el Municipio de San José del Guaviare el convenio interadministrativo 06 de 2015 con la póliza expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA No. 12 GU059572 bajo los siguientes amparos:

RESOLUCION N°289 DE 2017			
POLIZA CONFIANZA N°12 GU059572 AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO PESOS
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/11/2017	20/05/2018	\$121.934.567.00
ANTICIPO	14/11/2017	22/03/2018	\$609.672.834.10
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	14/11/2017	22/03/2021	\$60.967.283.50
ESTABILIDAD DE LA OBRA	14/11/2017	14/11/2022	\$243.869.134.00

RESOLUCION N°290 DE 2017			
POLIZA CONFIANZA N°12 RE003350 AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO PESOS
	DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑO A TERCEROS	14/11/2017	22/03/2018	\$147.543.400

Debido a la baja calidad de las unidades prefabricadas y por las condiciones de exposición al ambiente se presentó la cristalización y agrietamiento de los tanques de la planta de tratamiento de aguas residuales, conllevando a la suspensión del proceso en la unidad de bombeo por saturación y colmatación, dando como resultado que las aguas residuales domesticas debieran ser evacuadas sin algún tipo de tratamiento al caño Capricho.

La problemática señalada por la Supervisión del Convenio Interadministrativo 06 de 2015 a cargo de la Alcaldía de San José del Guaviare, conllevó a generar la responsabilidad de la obra EMPOAGUAS ESP, debiendo entrar a responder pecuniariamente ante el Municipio de San José del Guaviare, efectuando la reposición de los tanques colapsados a fin de restablecer el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento El Capricho.

Resulta evidente la tipificación de la gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica producto de la mala calidad de la obra ejecutada por la empresa, derivada de la suscripción del Convenio Interadministrativo 06 de 2015, finalizada en noviembre de 2017 y con requerimientos por la falta de funcionamiento después de haber transcurrido solo 1 año y 5 meses del recibo final.

Los hechos anteriores, conllevan a concluir que EMPOAGUAS ESP destinó recursos propios en la celebración del contrato de suministro 24 de 2021 por \$130.000.000 y el contrato 02 de 2021 para la obra de instalación y puesta en operación del sistema séptico por \$85.758.274, es decir, destinó recursos por DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$215.758.274) para reponer las deficiencias constructivas presentadas por el sistema de tratamiento de las aguas residuales en el corregimiento El Capricho.

Ante la posible vulneración de algunos de los principios aplicables a la función pública y a la gestión fiscal, contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados en la ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 403 de 2020, se determinará el daño patrimonial que se puede haber causado a EMPOAGUAS ESP por la gestión ineficiente e ineficaz observada en la inversión de recursos públicos implicando el deber de responder ante el Municipio de San José del Guaviare por la garantía exigible ante la baja calidad de la obra derivada del Convenio Interadministrativo 006 de 2015 y conllevaron a causar un daño patrimonial a los recursos de la empresa.

El artículo 3 del Decreto 403 de 2020 en el literal a) y b) rezan:

***a) Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

***b) Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

De acuerdo con los hechos ocurridos, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS ESP, liquidó el contrato de suministro 24 de 2021 y mediante el comprobante de egreso 202100411 del 06-08-2021 y la orden de pago 2021000357 del 06-08-2021 canceló la suma de \$65.000.000 correspondiente al 50% final cuya transferencia de originó de la cuenta de Empoaguas ESP establecida en Bancolombia No. 82875839558 y con el comprobante de egreso 2021000299 del 10-06-2021 y orden de pago 2021000260 del 10-06-2021 se había girado un anticipo del 50% por \$65.000.000.

Para el contrato de obra No. 02 de 2021 la empresa pagó al contratista mediante el comprobante No.2021000418 del 13-08-2021 y orden de pago 2021000369 del 13-08-2021 la suma de \$42.879.137 correspondiente al anticipo del 50% y el restante 50% mediante comprobante de egreso 2021000628 del 17-11-2021 y orden de pago 2021000550 del 17-11-2021 por \$42.879.137 pesos.

En consecuencia, se establece un daño patrimonial por el valor pagado para el contrato de suministro 24 de 2021 y el contrato de obra No. 02 de 2021, donde se destinaron recursos por valor total de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$215.758.274). Por los hechos anteriores, se configura la observación **administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía establecida**, hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma, por

adecuarse posiblemente a los postulados de los numerales 1, 2 y 21 de la ley 734 de 2002 y del artículo 400 de la ley 599 de 2000.

HALLAZGO 26 (A-D-P-F) - OBSERVACIÓN 29 (A-D-P-F): EMPOAGUAS ESP celebró el contrato de suministro 24 de 2021 y el contrato de obra No. 02 de 2021 para cumplir con la garantía de calidad de la obra ejecutada dentro de la celebración del Convenio Interadministrativo 06 de 2015 el cual debido a las deficiencias constructivas del sistema de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento El Capricho conllevó a destinar recursos propios afectando el patrimonio de la empresa como resultado de una gestión fiscal ineficiente e ineficaz que no permitía prestar un óptimo servicio de tratamiento de aguas residuales a la población destinataria y causando el detrimento patrimonial a los recursos de la empresa en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$215.758.274)**. Por los hechos anteriores, se configura la observación **administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía** establecida, hasta tanto sea desvirtuada y soportada en debida forma.

RESPUESTA ENTIDAD: Frente a esta observación es preciso indicar que, con ocasión a la apertura por parte de la Alcaldía Municipal de San José de Guaviare, de la actuación administrativa No 04 de 2021 por la presunta afectación del amparo de estabilidad y calidad de la obra, con ocasión a la suscripción del convenio interadministrativo 06 de 2015 por la ejecución de la obra en el corregimiento el capricho, y esta realizó requerimiento en la vigencia 2018 a la aseguradora para hacer efectiva las garantías de calidad del suministro, del cual la aseguradora seguros generales suramericana realizó el reintegro de \$ 34.467.828, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante Resolución interna No 193 del 2018.

Ahora bien, conforme a lo anterior la empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, celebro los contratos a fin de dar cumplimiento con la garantía.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La empresa adjunta "ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA" en el que, la Alcaldía Municipal de San José de Guaviare, inicia la actuación administrativa No 04 de 2021 por la presunta afectación del amparo de estabilidad y calidad de la obra, para redimir, ante las instancias pertinentes, entre ellas la aseguradora CONFIANZA, en amparo según la póliza 12 GU059572, la afectación por amparo de estabilidad y calidad de obra, producto de la suscripción del convenio interadministrativo 06 de 2015.

Analizando la respuesta dada por la Entidad, comparada con el asunto de la observación, se evidencia que hacen parte de una misma causa de origen que resulta de la aplicación de la garantía de calidad producto de la obra ejecutada dentro de la celebración del Convenio Interadministrativo 06 de 2015 el cual debido a las deficiencias constructivas del sistema de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento El Capricho conllevó a destinar recursos propios afectando el patrimonio de la empresa. No se puede inferir que, los recursos propios de que trata la observación fueran ejecutados con recursos del presupuesto de la vigencia afectada con la firma del contrato, es decir la de 2021, producto del reintegro por parte de la aseguradora para hacer efectiva las garantías de calidad del suministro, del cual la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA realizó el

reintegro de \$ 34.467.828, incluyendo \$2.155.020, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante Resolución interna No 193 del 2018.

En vista de que hay soportes que avalan la contratación para corregir la obra ejecutada en la vigencia 2015, pero sobre los cuales no hay certeza de aplicación del recurso presupuestal o reserva de la vigencia inicial de 2015, sino que se afectó una diferente, la de 2021, mediante la suscripción del contrato de suministro 24 de 2021 y el contrato de obra No. 02 de 2021, es claro que existe la certeza de una irregularidad administrativa sobre la cual no hay total claridad.

Por otra parte, se desconoce si se incluyó la cuantía de los recursos devueltos por la aseguradora y afectados por el gasto en recursos propios, lo que da lugar a **la constitución de la falta administrativa incluyendo las incidencias disciplinaria, penal y fiscal** en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$215.758.274)**.

Condición: Celebración de contratos de suministro y obra para reponer la baja calidad de la obra ejecutada por EMPOAGUAS ESP derivada de la responsabilidad como empresa ejecutora del Convenio Interadministrativo 006 de 2015 celebrado con el Municipio de San José del Guaviare y poner en óptimo funcionamiento la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales para la comunidad.

Criterio: Artículo 209 y 267 de la Constitución Política principio de Eficiencia y Eficacia, acorde con la ley 489 de 1998, el Decreto Ley 403 de 2020 literal a) y b) del artículo 3 y lo dispuesto en el artículo 2 literales c y j del Estatuto interno de Contratación de EMPOAGUAS ESP (Acuerdo JD 01 de 2017) afín con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 13 Aplicación de los principios de la función administrativa en la contratación privada.

Causa: Ineficacia causada en el logro de las metas propuestas.

Efecto: Uso ineficiente de los recursos.

8. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA 2021

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., rindió la cuenta de la vigencia 2021, en los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, de conformidad con la Resolución No. 079 de 2012, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Departamental del Guaviare".

8.1. Relacionadas con la rendición de la información financiera

Contabilidad – Formatos: F01 CDG.

CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

- ANEXO 1 Balance General - (Se cargó)
- ANEXO 2 Estado de actividad económica y social- (Se cargó)
- ANEXO 3 Estado de cambios en el patrimonio- (Se cargó)
- ANEXO 4 Notas a los estados financieros- (Se cargó)
- ANEXO 5: Libro mayor y balance- (Se cargó)
- ANEXO 6: Libro Diario- (Se cargó)
- ANEXO 7: Informe de control interno contable- (Se cargó)
- ANEXO 8: Informe proceso saneamiento contable- (Se cargó)
- ANEXO 9: Catálogo de cuentas CGN2005.001- (Se cargó)
- ANEXO 10: Operaciones recíprocas- (Se cargó)

Otros de tipo contable: F02A CDN, F02B AGR, F03 AGR, F03B CDN, F05 CDG.

CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

- Relación de caja menor- F02A CDN- (Se cargó)
- Relación de gastos de caja menor-F02B AGR- (Se cargó)
- Cuentas bancarias (extractos y conciliaciones)-F03 AGR- (Se cargó)
- Traslado de Fondos-F03B CDN- (Se cargó)
- Propiedad, planta y equipo-F05 CDG- (Se cargó)

Presupuesto - Formatos: F06 CDG.

CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

- ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación - (Se cargó)
- ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación - (Se cargó)
- ANEXO 3: Ejecución Activa (mensualizada) - (Se cargó)
- ANEXO 4: Ejecución Pasiva (mensualizada) - (Se cargó)
- ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales – N/A
- ANEXO 6: Acto administrativo constitución cuentas por pagar - (Se cargó)

ANEXO 7: Marco fiscal mediano plazo - (Se cargó)

ANEXO 8: Actos administrativos de modificación al presupuesto - (Se cargó con deficiencias)

ANEXO 9: Relación de CDP y RP consolidado al 31 de diciembre vigencia evaluada - (Se cargó)

Otros de tipo presupuestal: F07 CDG, F09 CDG, F10 AGR, F11 AGR, F 18 CDG, F20 2AGR.

CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

Relación de pagos-F07 CDG - (Se cargó)

Ejecución PAC de la vigencia-F09 CDG -(Se cargó)

Ejecución reserva presupuestal-F10 AGR – N/A

Ejecución cuentas por pagar-F11 AGR - (Se cargó)

Composición Accionaria-F 18 CDG - (Se cargó)

Constitución Fiducias-F20_2AGR -(Se cargó)

8.2. Relacionadas con la rendición de la información sobre Control Interno, Talento Humano y Controversias Judiciales

Otros relacionados con el Talento humano: F14A3 CDN. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la información.

Talento humano - Relación de funcionarios y contratistas-F14A3 CDN

Otros relacionados con la solución de las Controversias judiciales: F15A AGR, F15B AGR. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la información.

Evaluación controversias judiciales-F15A AGR

Acciones de repetición-F15B AGR

8.3. Relacionadas con la rendición de la información Ambiental

Actividades ambientales-F16A1 CGSC. - (Se cargó)

8.4. Relacionadas con la rendición de la información complementaria y sobre la Planeación Estratégica

Informes complementarios y Planeación - Formatos: F41. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la información.

ANEXO 1: Plan de desarrollo o PGR Institucional

ANEXO 2: Informe gestión

ANEXO 3 Informe evaluación del control interno
ANEXO 4: Informe gestión indicadores de cumplimiento
ANEXO 5: Planes de contingencia
ANEXO 6: Informe del plan de desarrollo tecnológico
ANEXO 7: Informe ejecución del presupuesto.
ANEXO 8: Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo o PGR Institucional

8.5. Relacionadas con la rendición de informes a la Alta Dirección y Entes Externos

Planeación F41. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

ANEXO 1: Informe de ejecución y seguimiento del Plan de desarrollo o PGR Institucional
ANEXO 2: Informe gestión
ANEXO 4: Informe gestión indicadores de cumplimiento
ANEXO 5: Planes de contingencia
ANEXO 6: Informe del Plan de Desarrollo Tecnológico
ANEXO 8: Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo o PGR Institucional

Control Interno F41. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

ANEXO 3: Informe evaluación del control interno

Presupuesto F41. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

ANEXO 7: Informe ejecución del presupuesto.

8.6. Relacionadas con la rendición de Avance del Plan de Mejoramiento - (Se cargó)

Plan de Mejoramiento F43.

Avance Plan de Mejoramiento vigencia anterior: CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró reportado los avances trimestrales registrados en la plataforma SIA CONTRALORIAS de manera oportuna.

8.7. Relacionadas con la rendición de información complementaria

Información complementaria FIG. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:

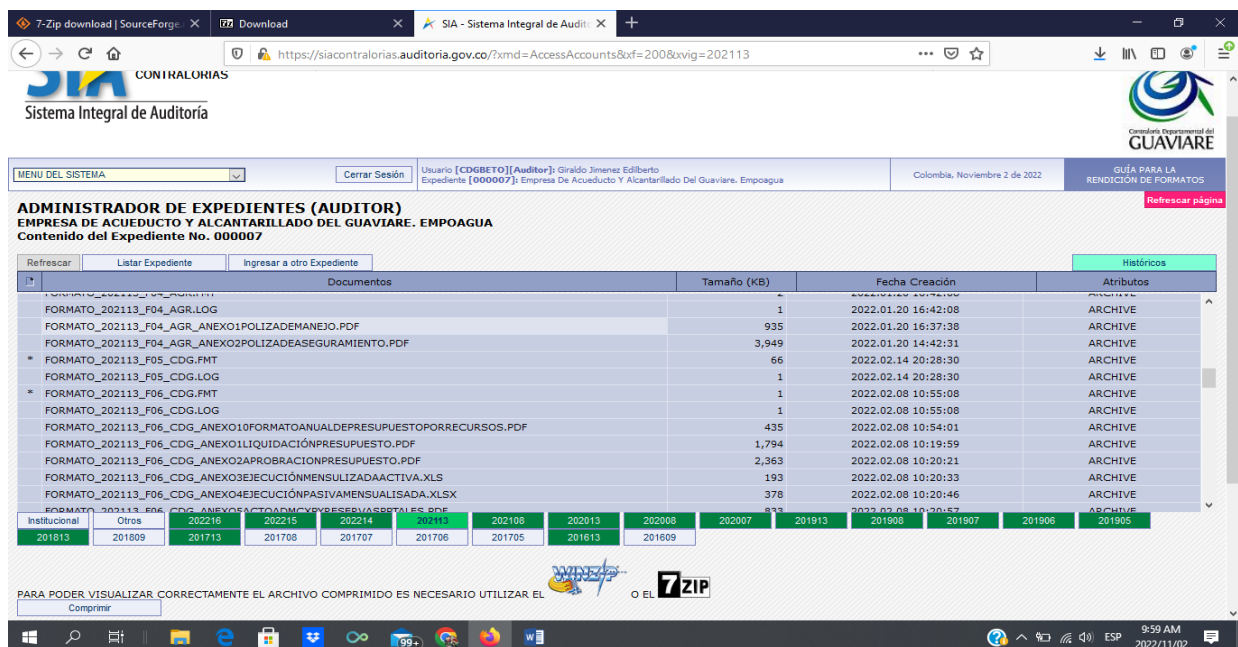
- ANEXO 1: Acta de nombramiento
- ANEXO 2: Acta de posesión
- ANEXO 3: Hoja de vida
- ANEXO 4: Declaración de bienes
- ANEXO 5: Cédula de ciudadanía
- ANEXO 6: Certificación salario devengado

Otros formatos relacionados con la contratación (Protección de la Entidad sobre bienes muebles, inmuebles y manejo de recursos.

Contratación - Ejecución del recurso y manejo – Formatos: F04 AGR

Pólizas de aseguramiento F04 AGR. CUMPLE. Se cargó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad.

Se encontró debidamente soportado el cargue de la siguiente información:



The screenshot shows the 'ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)' interface for 'EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL GUAVIARE. EMPOAGUA'. It displays a table of documents with columns for 'Documentos', 'Tamaño (KB)', 'Fecha Creación', and 'Atributos'. The table lists various files such as 'FORMATO_202113_F04_AGR.LOG', 'FORMATO_202113_F04_AGR_ANEXO1POLIZADEMANEJO.PDF', and 'FORMATO_202113_F05_CDG.FMT'. A '7ZIP' logo is visible at the bottom of the interface.

Se adjunta la **póliza de manejo PREVISORA** N° 3000450 con vigencia del 02-11-2020 a 02-11-2021. Cobertura: Manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal y manejo caja menor y la póliza No. 620 64 994000002492 expedida por Aseguradora Solidaria con una vigencia del 1-11-2021 al 1-11-2022

Se adjunta la **póliza de amparo de bienes SURA** N° 900000405137 con vigencia del 02-11-2020 a 02-11-2021. Cobertura: Maquinaria y equipo, equipo electrónico, contenidos daños varios, edificio.

9. OTRAS ACTUACIONES

○ **CONTINUIDAD EN TRÁMITE DENUNCIA D-95-19-10 JOSÉ WILLIAM PINZÓN ACUÑA DE LA ASOCIACIÓN REDCIPAZ**

Presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación De Servicios N° 132 de 2018 y sanción SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS- (En adelante SSPD).

Durante la vigencia 2021, la contraloría evidenció que, se incurrió en faltas fiscales por lo que realizó los traslados 118 y 119 de 22 de diciembre de 2021 sobre los cuales el señor Contralor trasladó las actuaciones arrimadas por la Entidad a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para que obren dentro de los procesos radicados, así:

Traslado 118 de 2021 perteneciente al trámite de la denuncia del asunto, radicado en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal bajo el CDG DC 410 de 23-12-2021.

El traslado fiscal tiene relación con una presunta falta de tipo fiscal la cual se detalla a continuación:

Dado que el Superintendente delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo procedió a fallar, en los términos de ley, mediante RESOLUCION SSPD 20204400001645 de 27/01/2020, dejando en firme la **SANCIÓN** contra **EMPOAGUAS E.S.P.**, resolviendo dentro del **ARTÍCULO PRIMERO QUE LA EMPRESA EMPOAGUAS ESP “VIOLÓ EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS” Y CON ELLO, DECLARANDO RESPONSABLE CON MULTA DE (\$91.291.512,00) NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS equivalentes a 104 SMLMV para el año 2020**, a la empresa **EMPOAGUAS E.S.P.**, debido a la **“OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015”**, SANCIÓN, que fue consignada en efectivo por la empresa **EMPOAGUAS E.S.P.**, mediante transferencia bancaria desde la cuenta **BANCOLOMBIA N° 828-758395-58** a la cuenta corriente **BBVA N°00141000100011460**. Fecha de la transacción 28/01/2021 por concepto de “Pagos sanción SSPD”.

Así las cosas, el fallo sancionatorio definido en calidad de **MULTA**, emitido por la SSPD tratado en el presente informe, en aplicación de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CRA N°688 DE 2014 (Art 6 y 114), MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA N° 735 DE 2015** y dada, la certeza del hecho, configura una observación **administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$91.291.512.00).**

A. Pago sanción

Mediante RESOLUCION SSPD 2018440350600058E ordena la investigación administrativa y apertura Pliego de Cargos CT-F-005 V.5 de 21-05-2018, contra la Empresa **EMPOAGUAS E.S.P.**, la cual se originó debido a la **PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS**

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA N°688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA N° 735 DE 2015.

Mediante RESOLUCION SSPD 20204400001645 de 27/01/2020 impone y ordena el pago de la sanción; por la "PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN CRA No 868 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA No 735 DE 2015".

Mediante RESOLUCION SSPD 20214400000335 de 08/01/2021 resuelve el recurso de reposición dejando en firme el contenido de la RESOLUCION SSPD 20204400001645 de 27/01/2020. Producto de los hechos y actos administrativos expedidos por la SSPD la empresa EMPOAGUAS E.S.P., ordena el pago de la sanción repuesta y resuelta cancelando de la siguiente manera: Transferencia bancaria desde la cuenta BANCOLOMBIA N° 828-758395-58 a la cuenta corriente BBVA N°00141000100011460. Fecha de la transacción 28/01/2021 por concepto de "Pagos sanción SSPD".

NOTA ACLARATORIA: El presente traslado, está relacionado con el hallazgo fiscal producto del pago total de la sanción con intereses moratorios y demás, sin embargo, se deja establecido las actuaciones anteriores, veamos:

Producto del análisis inicial de la denuncia D95-19-10, se realizaron traslados disciplinarios así: Traslado Disciplinario N° 24 de 18 de agosto de 2020, comunicado mediante oficio CDG CF 447 de agosto 18 de 2020, enviado por email y radicado en la Procuraduría Regional Guaviare con fundamento en la imposición de la sanción emanada de la SSPD según RESOLUCIÓN SANCIONATORIA SSPD 20204400001645 de 27-01-2020. Vía correo electrónico de la misma fecha, se deja establecido en nota adjunta qué: "Según los hechos analizados, la incidencia Fiscal queda pendiente de definir hasta tanto ocurra la legalización del respectivo pago de la sanción por parte de la empresa y a la vez se haga efectivo".

Traslado 119 de 2021 perteneciente al trámite de la denuncia del asunto, radicado en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal bajo el CDG DC 392 de 22-12-2021.

Producto de lo establecido en el literal D) anterior, Reajuste tarifario y aplicación de las devoluciones a usuarios. En aplicación de lo establecido en artículo 114 de la Resolución CRA 688 de 24/06/2014, modificado por el artículo 42 de la Resolución CRA 735 de 09/12/2015, que expide la nueva metodología para la aplicación de tarifas que empieza a regir desde el 01/07/2016; oficio de 18/12/2019 en que la SSPD requiere a la empresa EMPOAGUAS E.S.P., para hacer las devoluciones de los cobros no autorizados y cobrados en aplicación de la metodología prevista en las resoluciones anteriormente citadas; del resultado de la suscripción del contrato 132 de diciembre 6 de 2018, que fue entregado y recibido a satisfacción en julio de 2019, el cual, dentro de sus productos, incluyó el estudio tarifario que concluye con la determinación de costos y excedente de tarifas a reintegrar, tanto en capital como en intereses y finalmente, del Acta N° 01 de junio 10 de 20121; donde se reúnen la SSPD y la empresa, donde intervienen el Gerente

de la empresa EMPOAGUAS E.S.P., el subgerente comercial, el asesor externo, y tres (03) coordinadores del nivel profesional GGP-DTGAA de la SSPD, llevada a cabo en sesión Virtual; en la que se acordó y aprobó los valores proyectados y el respectivo cronograma de devoluciones, situación que es de obligatorio cumplimiento desde junio de 2016 hasta diciembre de 2019 quedó el registro así:

No.	Mes	No de usuarios Pagos (*5)	Mes de pago ==> Capital a devolver por pagos mes (*1)	May-21 Intereses Corrientes Cancelados (*2) Jul-16 a Nov-21	Devolución Capital más intereses corrientes	TOTAL DEV EN EL MES (Devolución en Facturación del año 2021)
1	Jun-16	5,135	\$ 14,083,120.46	\$ 12,909,095.07	26,992,215.53	CONSUMO JUNIO
2	Jul-16	5,534	\$ 18,079,296.15	\$ 16,278,354.53	34,357,650.67	FACTURA JULIO
3	Aug-16	5,661	\$ 15,425,723.94	\$ 13,638,454.03	29,064,177.97	90,414,044.17
4	Sep-16	5,844	\$ 15,721,787.86	\$ 13,644,744.37	29,366,532.23	CONSUMO JULIO
5	Oct-16	6,105	\$ 16,324,815.17	\$ 13,895,446.91	30,220,262.08	FACTURA AGOSTO
6	Nov-16	5,641	\$ 15,295,919.12	\$ 12,764,192.72	28,060,111.84	
7	Dec-16	5,380	\$ 14,505,157.27	\$ 11,862,049.57	26,367,206.83	114,014,112.98
8	Jan-17	5,962	\$ 16,043,292.12	\$ 12,848,057.71	28,891,349.82	CONSUMO AGOSTO
9	Feb-17	5,196	\$ 14,030,752.43	\$ 10,998,593.93	25,029,346.36	
10	Mar-17	5,649	\$ 15,224,230.33	\$ 11,676,180.36	26,900,410.69	80,821,106.87
11	Apr-17	5,134	\$ 13,977,606.69	\$ 10,483,335.19	24,460,941.88	CONSUMO SEPTIEMBRE
12	May-17	5,141	\$ 13,881,377.81	\$ 10,176,041.85	24,057,419.66	
13	Jun-17	5,232	\$ 14,241,751.74	\$ 10,198,996.94	24,440,748.68	72,959,110.22
14	Jul-17	4,967	\$ 13,634,288.77	\$ 9,536,346.85	23,170,635.61	CONSUMO OCTUBRE
15	Aug-17	4,412	\$ 12,491,942.42	\$ 8,528,791.90	21,020,734.32	
16	Sep-17	5,183	\$ 14,433,238.49	\$ 9,618,257.06	24,051,495.54	68,242,865.48
17	Oct-17	5,387	\$ 14,950,783.82	\$ 9,722,189.05	24,672,972.87	CONSUMO NOVIEMBRE
18	Nov-17	5,564	\$ 15,243,964.84	\$ 9,669,181.05	24,913,145.89	
19	Dec-17	5,261	\$ 14,226,465.99	\$ 8,798,285.22	23,024,751.21	72,610,869.97
TOTAL INTERESES DEVUELTOS A NOV-2021				\$ 217,246,594.29		

Así las cosas, producto de la aplicación y pago de intereses, dada, la certeza del hecho, configura una observación **administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 29/100 (\$217.246.594,29).**

El día 20 de septiembre de 2022, el Contralor Departamental traslada a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, las actuaciones de la EMPOAGUAS E.S.P., respecto de la ACTUALIZACIÓN DE LOS COBROS TARIFARIOS

DEVUELTOS A LOS USUARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015, y con fundamento en los resultados de la denuncia tramitada en la vigencia anterior, dentro del proceso auditor en trabajo de campo realizado durante los días 11 a 13 de octubre de 2022, se procedió a confrontar los avances en el área comercial encontrándose lo siguiente:

De acuerdo al artículo 114 de la Resolución CRA 688 de 24 de junio de 2014, modificado por el artículo 42 de la Resolución CRA 735 de 9 de diciembre de 2015, dicha metodología, empezó en todo el país desde julio 1 de 2016, sin embargo, se pudo comprobar que, EMPOAGUAS E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución realizó el estudio de costos para los servicios de acueducto y alcantarillado mediante el CPS 132 de 2018, de lo cual, conforme a la norma sobre estudios de costos y tarifas, la Junta Directiva aprobó mediante los Acuerdos 002 de mayo 15 de 2019 y 003 de 10 de julio de la misma anualidad, las tarifas calculadas y presentadas en el contrato mencionado, adoptando mediante resoluciones 118 de mayo 24 y 188 de septiembre 5 de 2019, los cálculos fueron cargados en el aplicativo SUI y SURICATA de la SSPD.

Igualmente se pudo establecer, dentro de la información arrimada al proceso auditor, que, mediante oficio radicado 20194211142731 por parte de la SSPD de 18 de diciembre de 2019, se le solicitó a la Empresa hacer las respectivas devoluciones no aplicados por la por los cobros no autorizados debido a la extemporaneidad resultante de costos de referencia con fundamento en las resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, debiéndose aplicar desde julio de 2016, ejercicio que la Empresa apenas llevó a cabo desde octubre de 2019.

La Empresa, mediante CPS 28 de 16 de abril de 2020, procede a realizar el cálculo de los valores a reintegrar por servicios facturados no autorizados y cancelados por los usuarios desde el mes de junio de 2016 a febrero de 2020. Teniendo en cuenta el cálculo de los valores a reintegrar por concepto de capital e intereses presentados con anterioridad a la SSPD, por medio de una reunión realizada entre las partes de fecha junio 10 de 2021, se aprobaron los valores proyectados y el cronograma de devoluciones formulados que dieron origen al hallazgo y posterior Traslado Fiscal 119 de 2021.

En julio 27 de 2021, mediante oficio 101 1093, la empresa comunica los resultados de las actuaciones posteriores originadas en la oficina de control interno, adjuntando los oficios REC 1317 17-06-2021, el acta de aprobación por parte de SSPD para la aplicación del plan de devoluciones y del cronograma, copia del acta 06 de junio 22 de 2021 emanada de la Junta Directiva de la Empresa y copia de la factura 202846630 en aplicación de devolución a usuario.

Resultados de los acuerdos contenidos en el Acta 006 22 de junio de 2021.

Verificando la información encontramos que, además, que hubo una reunión virtual el día 10 de junio de 2021, entre los funcionarios de EMPOAGUAS E.S.P., y la SSPD, se encontró que para la aplicación de las devoluciones existían condiciones respecto a:

- Exclusividad para usuarios que efectuaron pagos entre los términos normales.

- No delegación de pagos a terceros o arrendatarios. Sólo a personas matriculadas.
- Aplicación de devoluciones exclusivamente vía factura de consumo.
- Pagos a usuarios por parte de la Empresa de capital e intereses desde junio 1 de 2016 a mayo 21 de 2021.
- Obligatoriedad por parte de la Empresa para publicación de las reglas del proceso.
- Envío de acta de socialización de las partes y acto administrativo de legitimidad del proceso.

En ella, se programó que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 659 de 2013, los valores a reintegrar son los siguientes:

VIGENCIA	Mes de pago ==>	may-21	Devolución Capital más intereses corrientes
	Capital a devolver por pagos mes (*1)	Intereses Corrientes (*2) Jul-16 a May-21	
2,016	\$ 109,435,819.95	\$ 94,992,337.20	\$ 204,428,157.15
2,017	\$ 172,379,695.44	\$ 122,254,257.09	\$ 294,633,952.54
2,018	\$ 184,138,100.52	\$ 94,830,066.45	\$ 278,968,166.97
2,019	\$ 161,976,191.17	\$ 57,929,071.51	\$ 219,905,262.68
Total	\$ 627,929,807.09	\$ 370,005,732.25	\$ 997,935,539.34

Tabla: Valores a reintegrar a usuarios vía facturación por parte de Emopaguas E.S.P.

Los valores a reintegrar serán aplicados en cada periodo y por año con cargo a consumo y no en efectivo.

NOTA ACLARATORIA: Sobre el desarrollo de las actuaciones del área comercial, de EMPOAGUAS E.S.P., producto de los ajustes tarifarios por aplicación de devoluciones en cumplimiento de lo establecido por la SSPD, al acta de acuerdo y las resoluciones CRA 659 de 2013 y CRA 294 de 2004, las cuales fueron comunicadas a la jefa de la oficina de control interno de EMPOAGUAS E.S.P, mediante oficio interno de 17 de agosto de 2022, y comunicadas a éste Ente de Control, mediante oficio 100-130 1465 de 25 de agosto de 2022, fueron trasladadas, para que obren dentro del proceso en curso, producto del traslado fiscal 119 de 2021, relacionado con ajustes tarifarios.

El memorando interno, que contiene la información anteriormente descrita, fue comunicado por señor Contralor el día 21 de septiembre de 2021 ante la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, y a la vez, fue incorporado con sus anexos a la carpeta de la denuncia D95-19-10, a folios 98 a 103.

10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

10.1 Cuantificables

1. Por la suma \$ 115,036,936,07.

Controversias Judiciales: Demandante PORVENIR S.A, proceso terminado, Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare ordena terminación del proceso y entrega de dineros depositados en títulos a favor de EMPOAGUAS E.S.P, por la suma \$ 115,036,936,07. Dentro del Proceso 95001-318-90-01-2016-00-191-00, proceso ejecutivo laboral, dejando los siguientes pagos de aportes pensionales no realizados sin costas. Evidencia: Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados.

2. Por la suma \$20,466,320

Demandante ORMUS S.A, proceso terminado, Primera Instancia- Juzgado 1 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare ordena terminación del proceso a favor de EMPOAGUAS E.S.P, que fue instaurado inicialmente por la suma \$20,466,320 por la empresa ORMUS S.A.S debido a la presunción de la declaración de existencia de contrato, dentro del Proceso 50001-33-33-002-2021-0013-00, proceso ejecutivo contractual. El recurso de apelación interpuesto por ORMUS S.A fue rechazado de plano. Mediante Auto con fecha 01 de Julio de 2021 decide la apelación confirmando la decisión de primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., y ordena remitir al despacho de origen no se canceló ningún dinero. Evidencia: Oficio Empoaguas a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados.

3. Por la suma \$ 2,561,891

Demandante INVERSIONES LEON CUELLAR S.AS., proceso terminado, en primera Instancia por el Juez Juzgado Séptimo Administrativo Oral que ordena la terminación del proceso a favor de EMPOAGUAS E.S.P, que fue instaurado inicialmente por la suma \$37,406,750 por la empresa INVERSIONES LEON CUELLAR S.AS., debido al No Pago de obligaciones contractuales, dentro del Proceso 50001-33-33-007-2019-00-261-00, proceso ejecutivo contractual, dejando los siguientes pagos de aportes pensionales no realizados sin costas. El día 9 de Julio de 2021 Auto decide aprobar la transacción y ordena la terminación del proceso en primera instancia a favor de EMPOAGUAS E.S.P., se canceló por concepto de capital el valor de \$ 34.844.859, valor final de la transacción, dejando un BCF dentro de la conciliación, entre el valor inicial de la demanda y la cuantía finalmente cancelada de \$ 2,561,891 pesos. Evidencia: Oficio EMPOAGUAS a CDG de 2022-01-18 - Informe ejecutivo de procesos fallados.

4. Por la suma \$2.160.000

Observación retirada en proceso auditor (OBSERVACIÓN 9 (A-F-D)). La empresa mantuvo vigente durante el año 2021 un contrato de arrendamiento de local comercial destinado al funcionamiento de la cafetería al interior de

EMPOAGUAS ESP, y ante la falta de gestión del recaudo se ha dejado de pagar a su favor la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000) ocasionando un posible detrimento patrimonial. Para lo del asunto de la referencia a esta observación la Empresa aportó los respectivos soportes de pago del contrato de arrendamiento de la cafetería suscrito, entre EMPOAGUAS E.S.P., y la arrendataria Claudia Salgado Infante mediante los siguientes recibos de caja en medio digital los soportes de pago, anexos en 5 folios.

1. RC 2021000006 fecha 10/02/2021 por valor de \$270.000
2. RC 2021000017 fecha 10/03/2021 por valor de \$260.000
3. RC 2021000047 fecha 26/05/2021 por valor de \$400.000
4. RC 2022000019 fecha 15/02/2022 por valor de \$780.000
5. RC 2022000119 fecha 10/11/2022 por valor de \$1.530.000

10.2 No Cuantificables

No hubo

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 26 hallazgos administrativos, de los cuales 7 tienen presunta incidencia disciplinaria, 4 con incidencia penal y 2 tienen incidencia fiscal en cuantía de \$90.263.763.

- *HALLAZGOS FINANCIEROS*

Los hallazgos financieros fueron en total de 4 administrativos, uno con incidencia disciplinaria y fiscal.

- *HALLAZGOS PRESUPUESTALES*

Los hallazgos presupuestales fueron 2 con incidencia administrativa.

- *OTROS HALLAZGOS*

Los hallazgos de la gestión contractual, el plan de desarrollo, el control fiscal interno, la gestión del talento humano, las sentencias judiciales y el plan de mejoramiento fueron en total de 7 administrativos, de los cuales dos 2 con posible incidencia disciplinaria.

TABLA DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD DE HALLAZGOS	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	26	-
2. DISCIPLINARIOS	7	-

3. PENALES	4	-
4. FISCALES	2	-
• Gestión Financiera	1	-
• Gestión de Inversión y del Gasto	0	\$528.670.418
5. SANCIONATORIO	0	-
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	26	\$528.670.418

12. ANEXOS

12.1. Plan de Mejoramiento

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte del Departamento del Guaviare, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas, el cronograma para su implementación y los responsables, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

12.2. Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.